

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar

Real decreto aprobando el gasto de 59.250 pesetas, importe de 790 toneladas de carbón Cardiff, adquiridas por gestión directa en Ceuta con destino al crucero "Cataluña".—Página 254.

Otros concediendo el empleo de Contralmirante, en situación de reserva, a los Capitanes de navío, en idéntica situación, D. Carlos Sousa y Alvarez y D. Antonio Reina Pidal.—Página 255.

Real orden, disponiendo se publique en este periódico oficial y rija en todas las Aduanas de la Península e islas Baleares, desde el día de mañana, el Repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas.—Páginas 255 a 298.

Otra creando una Comisión de Combustibles.—Páginas 298 y 299.

Otra desestimando instancia de don Heliodoro Gras y otros, funcionarios del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública.—Página 299.

Otra relativa a que sean reintegrados a los destinos que ventan desempeñando antes de ser llamados a filas los auxiliares mecánicos de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 299 a 301.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 301 a 303.

##### Marina.

Real orden declarando con derecho a

dietas y viáticos reglamentarios la comisión desempeñada por el Capitán de fragata D. Félix María de Antelo y Rossi para acompañar al Sermo. Sr. Infante D. Jaime en su viaje a Burdeos (Francia).—Página 304.

##### Hacienda.

Real orden declarando sin efecto, por falta de pago de los derechos correspondientes, la sucesión concedida a D. Luis de Arenzana y de la Barrera en los Títulos de Conde de Fuente Nueva de Arenzana y Vizconde de la Ribera de Adaja.—Página 304.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Román Orden, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica en Sevilla.—Página 304.

Otra ídem íd. íd. a D. Santiago Cibrán Megimolle, Ingeniero Agrónomo del Catastro de rústica en Guadalajara.—Página 304.

Otra ampliando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Alejo Olinos Martín, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica de Soria.—Página 304.

Otra ídem íd. íd. a D. Miguel González Calvo, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Zamora.—Página 304.

Otra ídem íd. íd. a D. Segundo Artillo Moreno, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Segovia.—Páginas 304 y 305.

Otra resolviendo consultas formuladas por varios individuos del Ejército en activo servicio, acerca de los documentos que deben presentar para tomar parte en las oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 305.

##### Gobernación.

Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación del número 9 del artículo 109 del Reglamento de

empleados municipales, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.—Página 305.

Otra prohibiendo terminantemente el empleo de los vinagres artificiales en la fabricación de conservas, escabeches y encurtidos, y demás usos para el consumo público.—Página 305.

Otra disponiendo se convoque a concurso para proveer la Inspección de Sanidad de la provincia de Cuenca.—Páginas 305 y 306.

Otra ídem que antes del día 28 de Febrero próximo, y por duplicado, remitan a la Dirección general de Administración los documentos que se indican, la Mancomunidad de Cataluña, las Diputaciones provinciales de régimen común y los Cabildos insulares de Canarias.—Página 306.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Diciembre próximo pasado.—Página 306.

Otra concediendo un mes de licencia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a doña Emilia Miguel Gómez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.—Página 306.

Otra disponiendo se dé el ascenso reglamentario y que D. Enrique Jaraba Jiménez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Málaga, pase a ocupar en el escalafón el número que se indica.—Páginas 306 y 307.

Otra ídem íd. íd. y que D. Nicolás Prados Benítez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería, pase a ocupar en el escalafón el número que se menciona.—Página 307.

Otra declarando supernumerario, a su instancia, a D. Fernando Soldevila Zubibura, Oficial de turno

grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 307.

Otra ídem íd íd. a D. Luis Boya y Saura, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 307.

#### Fomento.

Real orden nombrando a los señores que se indican Delegados representantes del Gobierno español para que asistan a las sesiones del Congreso que ha de celebrarse en Londres, el día 2 de Junio próximo, la Asociación Internacional Ferroviaria.—Página 307.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden concediendo el reintegro a la escala activa a D. Eduardo Gavilán Díez, Oficial de Administración civil de segunda clase.—Páginas 307 y 308.

Otra nombrando a D. Antonio Sánchez Fábber Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio.—Página 308.

Otra concediendo una segunda prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Fernando Rey Basurto, Portero cuarto de este Ministerio.

Otra ídem la calificación definitiva de barata a la casa que D. Prudente Cano posee en la calle de Canalejas, número 4, Cerro del Cuerpo, de esta Corte.—Página 308.

Otra nombrando a D. Pablo Martí y Gispert Auxiliar temporal de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Página 303.

Otra ídem a D. Enrique Belda y Willena Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 303.

Otra ídem a D. Isabelino Lana y Sarate Auxiliar temporal de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Páginas 303 y 309.

Otra concediendo excepción al régimen obligatorio de retiro obrero a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y adaptando su Montepío a un régimen legal.—Páginas 309 y 310.

#### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Diario de Gobierno de la República

portuguesa ha publicado un Decreto derogando la disposición relativa a la prohibición de importación de diversos tejidos, pieles, plumas y varias materias alimenticias.—Página 310.

Anunciando que el Gobierno de la República portuguesa ha dictado un Decreto autorizando nuevamente la entrada en el Archipiélago de Madeira a las bebidas alcohólicas extranjeras únicamente.—Página 310.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Alariz, Avila, Lalín y Santiago.—Página 310. Anunciando hallarse vacante la Secretaría de los Juzgados de primera instancia de Guía, Jarandilla y Viver.—Página 310.

Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitado por los señores que se indican Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Nájera.—Página 311.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Anulando, por haber sufrido extravío, el nombramiento de primer Maquinista naval expedido por el Departamento de Cádiz a favor de D. Manuel Lasso Mora.—Página 311.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis de León y Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino de Vicesecretario del Tribunal Económico-administrativo provincial de Las Palmas.—Página 311.

Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Carlos Galindo Barbié, Auxiliar de primera clase, con destino en la Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.—Página 311.

Ídem por un mes el término que les fué concedido para posesionarse de sus destinos a D. León Cano Jarque, Oficial de segunda clase de la Administración de Rentas públicas en la provincia de Valencia y a don Juan Sierra González, Auxiliar de primera clase de la Abogacía del Estado en la provincia de Granada.

Catastro de rústica.—Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Ingenieros Jefes provinciales del Catastro de rústica en

Jalón y Almería, y la de Conservador de Alicante.—Página 311.

Dirección general de Aduanas.—Instancia de la Compañía general de Aceites de Oliva, S. A., solicitando se implante el régimen de admisión temporal para los aceites de oliva de producción extranjera.—Página 312.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagis y entrega de valores.—Página 312.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 313.

Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de particulares y Colectividades, no transferible, número 2.503, de capital de 7.318,48 pesetas nominales, emitida a favor de la Obra pía fundada en el lugar de Nepes (Soria).—Página 313.

Dirección general de Rentas públicas. Comunicando al General Secretario del Directorio Militar la resolución recaída con motivo de denuncia elevada a la Presidencia del Directorio Militar por D. José Jiménez García, Agente de transportes en Badajoz, contra el industrial de su gremio D. Julio Legido García.—Página 313.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando a concurso la provisión de la plaza de Inspector provincial de Sanidad de Cuenca.—Página 313.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el tercer trimestre del año 1924.—Página 314.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Convocando para el día 27 del mes actual a una segunda reunión a los acreedores de la Sociedad en liquidación, intervenida en España "Universo".—Página 315.

Jefatura Superior de Industria.—Autorizando la prueba, con arreglo al Reglamento que se inserta, para motocicletas, motocicletas con sidecars y turismo, denominada de regularidad y turismo, que solicite para celebrarla el día 25 del mes actual el Presidente de la Delegación de Tarrasa del Real Moto Club de Cataluña.—Página 315.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Queda aprobado el gasto de 59.250 pesetas, importe

de 790 toneladas de carbón Cardiff, adquiridas, por gestión directa, en Ceuta, con destino al cruceño "Cataluña", durante el mes de Septiembre último.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,

ANTONIO MAGEZ Y PERA.

En atención a que el Capitán de navío, en situación de reserva, don Carlos Sousa y Alvarez, Marqués de Sotelo, reúne las condiciones expresadas en el párrafo tercero del artículo 5.º de la ley de Organizaciones marítimas de 7 de Enero de 1908.

Vengo en concederle el empleo de Contraalmirante en la expresada situación y en las condiciones especificadas en el referido artículo.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En atención a que el Capitán de navío, en situación de reserva, don Antonio Reina y Pidal, reúne las condiciones expresadas en el párrafo tercero del artículo 5.º de la ley de Organizaciones marítimas de 7 de Enero de 1908.

Vengo en concederle el empleo de Contraalmirante en la expresada situación y en las condiciones especificadas en el referido artículo.

Dado en Palacio a catorce de Enero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el repertorio para la aplicación del Arancel, adicionado por ese Consejo de la Economía Nacional, en revisión anual dispuesta por el artículo 2.º del Real decreto de su creación, fecha 8 de Marzo último, y las observaciones de esa Vicepresidencia,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido aprobar la propuesta de V. I. y disponer que se publique y rija en todas las Aduanas de la Península e islas Baleares desde el siguiente día al de su inserción en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

REPERTORIO PARA LA APLICACION DEL ARANCEL.

ADVERTENCIAS

1.º Este Repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se importan.

2.º El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel por la que debe aforarse.

A.

Abacá:

— en manufacturas. (Véase los nombres de éstas.)

— en rama..... 1.184

Abadejo..... 1.327

Abalorio y sus manufacturas.... 73

Abenicos:

— con padrones o varillajes de hueso, aunque tengan las caras interiores de madera..... 1.441 y 1.442

— con ídem de oro..... 226 y 227

— con ídem de plata.... 246 y 247

— con ídem de platino... 234 y 235

— tarifados, expresamente..... 1.439 a 1.443

Abarcas. (Véase calzado.)

Abonos:

— escorias Thomas y Martín.... 891

— fosfatados que hayan sufrido tratamientos químicos. 890

— fosfatos de cal naturales..... 50

— orgánicos, incluso el guano. 214

— potásicos ..... 884

— superfosfatos de cal..... 890

— los demás, minerales o artificiales ..... 884 a 890

Abrelatas:

— de alambre de hierro..... 332

— de chapa de hierro, con parte de otras materias. 376 y 377

Abrevaderos:

— de hierro galvanizado, para el ganado..... 310

— o fuentes, de vidrio o de cristal, para pájaros..... 63

Abrochadores:

— con mango de hierro. 389 y 390

— de hierro, con mango de madera..... 389

— con mangos de otras materias. (Véase la materia obrada.)

Acanaladores (herramientas)..... 363

Accesorios:

— de aparatos de aviación..... 782

— de chapa de hierro pulimentado, para la fabricación de corbatas..... 389

— de latón niquelado, para bañeras..... 454

— de oro, platino o plata sin concluir, para joyería..... 225 y 243

— fotográficos ..... 690

— para globos, incluso los dirigibles ..... 772

— para instalaciones eléctricas..... 634 a 633

— para instrumentos de cuerda..... 668

— para ídem de música de viento, de madera o metal. 673

— para máquinas industriales. 615

— para velocípedos y motocicletas ..... 723

Acedera (sal de)..... 918

Acéiteras:

— de hierro, para uso doméstico ..... 374 a 377

Acéiteras:

— de hoja de lata..... 377

— de latón..... 453 y 454

— para otros usos..... 380

Acéites diversos:

— brutos, no expresados, de la destilación de hulla, y los de esquistos, lignito, turba y otros, procedentes de productos carbonosos..... 792

— concretos vegetales alimenticios ..... 1.417

— no especificados y no alimenticios ..... 799

— de almendras dulces, cacahuet, colza, algodón, maíz, sésamo y demás aceites líquidos vegetales no secantes (menos el de oliva) 801

— de alquitrán mineral..... 792

— de anilina..... 793

— de arroz..... 801

— de badiana, citronela y clavo ..... 829

— de cachalote..... 804 y 805

— de coco..... 799

— de ídem, alimenticio..... 1.417

— de higado de bacalao. 802 y 803

— de ídem, con extracto de malta ..... 976 y 984

— de ídem, ferruginoso. 976 y 983

— de ídem, llamado Emulsión Scott..... 986

— de laurel..... 828

— de linaza con esencia de mirbano o nitrobenzina para la industria del estampado ..... 800

— de lino, cáñamo, nueces, adormideras, ricino y demás aceites líquidos vegetales secantes..... 800

— de linonave, lemongrás y palmarosa ..... 829

— de oliva..... 1.389

— de origen animal, no expresados ..... 804 a 806

— de orujo de aceituna..... 1.389

— de palma..... 798 y 799

— de pescados, impuros..... 804

— de ídem, purificados o medecinales..... 801

— de pie de buey..... 242

— de raya..... 804 y 805

— de soja o soya (planta leguminosa) ..... 801

— de vaselina, entendiéndose por tal el que por su color blanco o casi blanco demuestra que ha sufrido un grado elevado de refinación ..... 75

— esenciales, no tarifados..... 826 y 828

— medicinales compuestos, de fórmula admitida en la farmacopea ..... 976 y 986

— mineral parafinado lubricante ..... 39

— minerales, mezclados con aceites o grasas vegetales. (Véase la clase de aceite que domine en la mezcla.)

— ídem, con oleofa..... 39

— ídem, tarifados expresamente ..... 36 a 46

— solubles ..... 39

— volátiles ..... 826 y 828

Acéitunas:

— en conserva..... 1.422

— verdes y en salmuera..... 1.367

Acéricos. (Véase materia.)

Acérolas (frutas)..... 1.363

**Aceros:**

— en bruto o manufacturados. (Véanse los nombres de las primeras materias o manufacturas.)	
— especiales al cromo, al vanadio, tungsteno, etc., de más de ocho de densidad.	254 a 256 y 259
— finos al carbono; entendiéndose por tales los que contengan una cantidad mínima de 0,6 por 100 de carbono y menos de 0,01 por 100 de azufre y 0,03 por 100 de fósforo. El despacho tendrá carácter provisional, supeditado al informe del Laboratorio Central, en cada caso, a cuyo efecto se remitirá muestra requisitada a la Dirección general del Ramo.	258 y 986
<b>Acertol</b> .....	976 y 986
<b>Acetatos:</b>	
— amónico .....	959
— cálcico .....	938
— de aluminio.....	937
— de amilo.....	932
— de cine.....	962
— de cobre.....	963
— de estroncio.....	961
— de hierro.....	972
— de plata.....	960
— de plomo.....	965
— de potasio.....	958
— de quinina.....	941
— de sodio.....	958
— pirogallo.....	944
<b>Acetatos:</b>	
— los demás, de uso industrial no tarifados expresamente. (Véase sales.)	
— no expresados, usados en farmacia exclusivamente.	976 y 986
<b>Acetona</b> .....	935
<b>Acetopirina</b> (acetosalicilato de antipirina) .....	946
<b>Acibar</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Acidos:</b>	
— acético .....	909
— arsenioso.....	975 y 976
— benzoico.....	906 y 947
— bórico .....	905
— cianhídrico .....	901
— cítrico .....	906
— clorhídrico.....	892 y 893
— crisofánico .....	976
— esteárico (incluso el del aceite de algodón).....	809
— fénico .....	786
— fluorhídrico .....	894
— fórmico .....	919
— fosfórico .....	904
— láctico.....	910 y 911
— margárico .....	1.417
— muriático o clorhídrico. 892 y	893
— nítrico.....	895 y 896
— oleico .....	808
— ortoxifenil sulfúrico.....	786
— oxálico comercial.....	918
— picrámico .....	793
— pírico.....	795 y 796
— pirogálico .....	944
— piroleñoso .....	909
— ricinoleico y el sulfoleico.....	912
— salicílico comercial.....	947
— ídem puro.....	906
— sulfoindigótico o sulfopúrpúrico .....	837
— sulfonílico .....	793
— sulfúrico.....	897 a 899

**Acidos:**

— tánico.....	975 y 976
— tartárico .....	913
— tímico (timol).....	949
— tímico (soluro).....	976
— los grasos antes dichos, mezclados con álcalis o carbonatos alcalinos, no medicinales .....	815 a 818
— ídem, no especificados.....	912
— no expresados.....	975 y 976
<b>Acotina</b> .....	942
<b>Acolchados</b> de algodón.....	1.147
<b>Aconitina</b> .....	943
<b>Acónito:</b>	
— extracto .....	1.006
— raíz.....	1.017 y 1.018
<b>Acoplamientos:</b>	
— de cobre, bronce o latón, para árboles y ejes.....	533
— de hierro o acero para ídem.	594 a 597
<b>Acordones</b> (instrumento musical) .....	678
— juguetes.....	1.529 y 1.530
<b>Acrídina</b> .....	795 y 796
<b>Acumuladores</b> eléctricos. 636 y	637
<b>Achicoria y productos semejantes</b> y su raíz, sin tostar, tostada o molida.....	1.383
<b>Achiote</b> en extracto.....	1.016
— en grano.....	1.009
<b>Aderesos.</b> (Véase bisutería.)	
<b>Adoquines:</b>	
— de basalto.....	11
— de escoria y los artificiales.	11
— de piedra natural o artificial para la vía pública.....	11
— de vidrio.....	65
<b>Adormideras</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Adornos:</b>	
— para uso personal. (Véase bisutería):	
— — de metales comunes chapados de oro.....	229
— para otros usos:	
— — de ámbar, azabache, carey, marfil y nácar.....	1.446
— — de asta.....	1.454
— — de ballena, espuma, hueso o pasta.....	1.460
— — de barro, loza, o porcelana .....	95
— — de cartón.....	1.101
— — de celulósido.....	1.466
— — de cine.....	484 a 486
— — de cobre o sus aleaciones.....	443, 444, 453 y 454
— — de ebonita.....	1.506
— — de hierro o acero. 389 y	390
— — de metales comunes, chapados de oro.....	229
— — de papel troquelado.....	1.054
— — de plata.....	244
— — de ídem, dorada.....	249
— — de ídem, chapada de oro o platino.....	248
— — de platino.....	236
— — de vidrio.....	77
— — de otras materias no tarifadas expresamente, dorados o plateados o con incrustaciones de oro o plata .....	250
<b>Adrenalina</b> .....	939
<b>Aeroplanos</b> .....	773 a 778
<b>Afrecho</b> .....	1.351
<b>Agallas</b> .....	1.020
<b>Agar-Agar</b> (alga medicinal).....	1.017
.....	1.018 y 1.018
<b>Agárico</b> .....	1.017 y 1.018

**Agarraderas:**

— de cinc niquelado.....	485
— de latón pulido.....	453
<b>Agarradores</b> para planchas. (Véase materia.)	
<b>Agatas:</b>	
— en bloques, tablas y objetos desbastados .....	1
— labradas, pulimentadas, cinceladas o en manufacturas terminadas, tengan o no adornos de otras materias .....	2
<b>Agitadores</b> de vidrio o cristal.....	61
<b>Aglomerados:</b>	
— de carbón.....	34
— de ídem, aunque tengan parte de cobre, para usos eléctricos .....	651
<b>Agremenes.</b> (Véase pasamanería.)	
<b>Agua:</b>	
— de alquitrán.....	976
— de azahar.....	976
— destilada .....	976
— fuerte (ácido nítrico). 895 y	896
— mineral, natural o artificial.	873
— minerales concentradas.....	874
— ídem, perfumadas para tocador.....	823 y 824
— oxigenada, industrial.....	875
— ídem, para tocador, en frascos o botellas pequeñas...	830
— regia .....	975
<b>Aguardientes:</b>	
— de caña.....	1.390
— compuestos .....	1.391
— con azúcar.....	1.391
— simples .....	1.390
<b>Aguarrás</b> .....	1.012
<b>Agujas</b> de hierro o acero:	
— curvas, en forma de anzuelo.	391
— de adorno. (Véase bisutería.)	
— de gancho para máquinas de fabricar géneros de punto.	561
— jalmeras y sus análogas.....	391
— para cambios de vías férreas.	302
— para cirugla.....	695
— para coser y bordar.....	369
— para crochet y otras labores manuales.....	391
— para gramófonos.....	675
— para peines de tejer.....	389
— "selfactinas" .....	562
<b>Agurina</b> (acetato de sosa y teobromina) .....	943
<b>Aisladores:</b>	
— de vidrio, para pianos. 63 y	64
— para electricidad:	
— — con soportes de hierro o terminados en tornillo. (Véase la materia que domine.)	
— — de barro, loza o porcelana.....	88 y 89
<b>Aisladores para electricidad:</b>	
— — de hierro, porcelana y latón, para instalaciones eléctricas .....	631 a 633
— — de pasta celulosa, con mezcla de resina, análoga al cartón-piedra.....	1.101
— — de ídem térrea, para telegrafo .....	88
— — de vidrio.....	70
<b>Ajenjo:</b>	
— aguardiente .....	1.391
— en bayas.....	1.020
<b>Ajonjolí</b> .....	999
<b>Ajos</b> .....	1.352

<b>Ajustadores para cordones de tirantes:</b>	
— de cobre o latón.....	439 y 440
— de hierro o acero...	387 y 388
<b>Alabastros</b> .....	1 y 2
<b>Alambiques:</b>	
— de platino.....	236
— para laboratorios y los "Salleron" y semejantes para análisis de vinos. 699 y	700
— para la industria:	
— de cobre o sus aleaciones.	532
— de otros metales, dominando el hierro...	590 a 593
— de los demás metales. (Véase el que domine.)	
<b>Alambre:</b>	
— con púas, para cercas (espino artificial).....	331
— cubiertos de algodón o seda, no conductores eléctricos.	389
— idem de materias textiles, con o sin materias aisladoras, para la conducción eléctrica .....	640 y 641
— de aluminio o sus aleaciones .....	458
— de cinc .....	481
— de cobre, bronce y latón, sin recubrir de fibras textiles .....	399 a 403
— de idem, cubiertos de barniz esmalte, como materia aisladora.....	642
— de hierro o acero...	321 a 328
— de hierro en piezas pequeñas, para el cosido del calzado .....	389
— de idem pintado, para mantener rígidos los cuellos de camisas, blusas, etc...	389
— de hierro, recubierto de cobre o de otras aleaciones comunes en las que entre el cobre, excepto el níquel, sin recubrir de fibras textiles .....	399 a 401
— de hierro, recubierto de fibras textiles para bordar sombreros, etc.....	389
— de idem y níquel, para lámparas de incandescencia.	470
— de níquel y sus aleaciones...	470
— de oro.....	223
— de plata.....	242
— de platino.....	233
— de plomo.....	474
— doblados y retorcidos, formando mallas para sujetar los tapones de las botellas .....	332
— dorado o plateado.....	250
— galvanizados, en ganchos doblados en sus dos extremos para sujetar pizarras .....	332
— preparados y pulimentados, para peines de tejer.....	389
— restos templados, para sonería de relojes, y los en espiral .....	715
<b>Alambreras:</b>	
— de cobre.....	453 y 454
— de hierro.....	331 y 332
<b>Alambrillo:</b>	
— de cobre.....	403
— dorado o plateado.....	250
<b>Alargaderas de vidrio o cristal.</b>	61
<b>Alas:</b>	
— de aves, en estado natural...	205
— de pluma, para adornos....	207
— para sombreros, de tela barnizada .....	1.518 a 1.520

<b>Alazor</b> .....	1.020
<b>Albargina</b> (albuminato de plata) .....	960
<b>Albayalde</b> en polvo, terrón o preparado al agua.....	833
<b>Albúmina</b> .....	954
<b>Albuminatos:</b>	
— de bismuto (bismutosa).....	976
— de hierro (ferratina). 976 y	986
— de ictiol (italbina)... 976 y	986
— de yodoformo (iodoformógeno) .....	976
<b>Albuminoides</b> no expresados, de uso industrial.....	954
<b>Albums:</b>	
— iluminados con cromos y figuras para fotografías, tarjetas postales, sellos o colecciones análogas.....	1.078 y 1.079
— para otros usos.....	1.073
<b>Alcalímetros</b> .....	699 y 700
<b>Alcaloides</b> no especificados.....	943
<b>Alcancías:</b>	
— de barro.....	83
— de hierro.....	389 y 390
— de hoja de lata.....	377
— de madera.....	114 a 116
— las demás. (Véase materia.)	
<b>Alcanfor:</b>	
— natural (aceite volátil sólido) .....	828
— sintético .....	950
<b>Alcaparras:</b>	
— en su estado natural.....	1.358
— encurtidas .....	1.422
<b>Alcayatas:</b>	
— de cobre, bronce o latón....	425
— de hierro.....	341
— las demás. (Siguen el régimen de la materia obrada de que se compongan.)	
<b>Alcoholaturos</b> medicinales, de composición admitida en formularios y farmacopeas .....	976 y 985
<b>Alcoholes:</b>	
— amílico, y los sólidos y líquidos desnaturalizados...	1.390
— aromatizado de 90°. 825 y	827
— metílico .....	935
— ordinario .....	1.390
— sólidos en pastillas y cajitas de hoja de lata.....	1.390
<b>Alcohómetros</b> .....	699 y 700
<b>Alcuzas.</b> (Véase aceiteras.)	
<b>Aldabas y aldabillas:</b>	
— de hierro o acero... 349 y	350
— las demás. (Siguen el régimen de la materia obrada de que se compongan.)	
<b>Aldehído fórmico</b> o formol (formaldehído) .....	934
<b>Aleaciones:</b>	
— de antimonio, labradas.....	488
— de cobre. (Siguen el régimen del cobre. Véase disposición 4.ª, caso 17, d.)	490
— de cobre, níquel y cinc (metales blancos).....	470 y 471
— de níquel. (Siguen el régimen del níquel. Véase disposición 4.ª, caso 17.)	470 y 471
— de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto, labradas en cubiertos, servicios de café, de mesa, tocador, escritorio y adornos para	

muebles y habitaciones...	488
a	490
<b>Aleptina</b> (resorbina).....	976
<b>Alfabetos</b> de hierro para marcar .....	389
<b>Alfalfa</b> .....	1.404
<b>Alfanafol</b> .....	794
<b>Alfileres:</b>	
— de cobre y sus aleaciones...	437
— de hierro o acero. 383, 384 y	386
— de oro.....	226 y 227
— de plata.....	246 y 247
— de platino.....	234 y 235
— de cualquier materia, dorados o plateados.....	250
<b>Alfileteros:</b>	
— de aluminio o sus aleaciones .....	463
— de cartón.....	1.101
— de cobre o sus aleaciones...	453
— de hierro.....	389 y 390
— de hueso.....	1.460
— de marfil.....	1.446
— de níquel o sus aleaciones...	471
— de oro.....	225
— de papel.....	1.087
— de pasta.....	1.460
— de plata.....	248
— de platino.....	236
— de cualquier otra materia, con baño de oro o plata. (Véase la materia y la partida 250).	
<b>Alfol</b> (salicilato de naftol).....	976
y	986
<b>Alfombras:</b>	
— de algodón.....	1.152
— de fibras vegetales.....	1.207
— de lana o pelos... 1.243 a	1.245
— de raíz o pelo de coco.....	144
— de yute, a dos caras.....	1.207
<b>Algarrobas</b> .....	1.401
<b>Algas:</b>	
— medicinales y las preparadas para baños... 1.017 y	1.018
— para abonos.....	214
— para la industria.....	1.020
<b>Algodón:</b>	
— en rama.....	1.102 y 1.103
— en tejidos. (Véanse éstos.)	
— hidrófilo, fenicado, en rama o prensado.....	1.103
— hilado .....	1.104 a 1.110
— pólvara .....	994
<b>Alhajas.</b> (Véase bisutería.)	
<b>Alhucema</b> .....	1.020
<b>Alicates:</b>	
— ordinarios.....	364 y 365
— para uñas.....	381
<b>Alimentadores</b> automáticos, para maquinaria.....	615
<b>Alimentos</b> malteados (Horlicks, Mellins, Allenburys, etc.).	1.415
<b>Alizarina</b> .....	795 y 796
<b>Aljibes:</b>	
— automotores, accionados por agentes distintos del vapor y electricidad, para circular sobre carriles.....	517
— automotores o tanques con motor, para caminos ordinarios .....	731
— para líquidos, sin motor.....	310
<b>Aljófara</b> .....	251
<b>Almáctga</b> .....	1.020
<b>Almagre</b> o almazarrón... 831 y	832
<b>Almanagues:</b>	
— en idioma español... 1.083 y	1.084
— en otros idiomas.....	1.085
<b>Almejas frescas</b> .....	1.534

<i>Almendras</i> (fruta).....	1.365 y 1.366
— en dulce.....	1.429
<i>Almibar</i> .....	1.429
<i>Almidón</i> de trigo o arroz.....	977
<i>Almireces</i> . (Véase s. c. la materia obrada.).....	938
<i>Almizcle</i> .....	938
<i>Almohadas</i> . (Véase cojines.).....	
<i>Almohadillas</i> :	
— eléctricas.....	655
— para costura (estuches);... y	1.483 y 1.484
— para perfumar, constituyendo simplemente saquitos con materias odorosas.....	824
— para perfumar, siendo a la vez guardapañuelos. (Véase la partida del tejido exterior.).....	
— para sellos; llamadas tampones.....	1.539
<i>Almohazas</i> .....	389
<i>Alpaca</i> (meta):	
— en planchas.....	470
— labrado.....	474
<i>Alpargatas</i> .....	1.214
— con piso de goma, total o parcial.....	1.504
<i>Alpiste</i> .....	1.341
<i>Alquitira</i> .....	1.020
<i>Alquitrán</i> :	
— animal.....	212
— de hulla.....	789
— de petróleo líquido.....	42
— vegetal.....	1.014
— los demás.....	44
<i>Alternadores</i> .....	629 a 627
<i>Altramuzes</i> .....	1.349
<i>Alubias</i> .....	1.346
<i>Alumbre</i> .....	937
— en pastillas, para el tocador.....	976
<i>Alúmina</i> .....	936
<i>Aluminato</i> de sosa.....	937
<i>Aluminio</i> :	
— en alambre.....	458
— en bruto, y manufacturado... a	456 a 463
— en bruto, que no haya sido sometido a un procedimiento de laminación.....	456
— en cables.....	459
— en lingotes o desperdicios.....	456
— en planchas, barras o tubos.....	457
— en planchas bimetalicas.....	461
— en polvo y el balido en hojas.....	460
— y sus aleaciones, en objetos para usos domésticos.....	462
— en las demás manufacturas no expresadas.....	463
<i>Amarillo</i> indio.....	838
<i>Amarras</i> para vagones de ferrocarril.....	298
<i>Amatistas</i> .....	251
<i>Ambar</i> :	
— labrado, sin mezcla de oro, plata o platino... y	1.446 y 1.446
— líquido.....	1.020
— sin labrar.....	1.444
<i>Amianto</i> :	
— en polvo.....	26
— obrado.....	27 a 29
— sin labrar.....	26
<i>Amidoacetoparafenetidina</i> (fenocotina).....	976 y 986
<i>Amidoantipirina</i> (piramidón)... ..	946
<i>Amidofenales</i> .....	944
<i>Amidol</i> .....	944
<i>Amoniaco</i> :	
— comercial.....	921
— en gas comprimido.....	852
— puro.....	922

<i>Amortiguadores</i> de resortes, para ballestas de carruajes.....	349
..... y	350
<i>Amperímetros</i> .....	634
<i>Amplificadoras</i> fotográficas.....	690
<i>Ampollas</i> :	
— con líquidos inyectables (excepto los sueros o vacunas).....	976
— con líquidos, que constituyen especialidades farmacéuticas.....	985
— de vidrio o cristal, vacías, para inyectables.....	61
— de vidrio, para bombillas eléctricas, abiertas y sin guarnición.....	63
— de ídem, para la fabricación de bombillas.....	63 y 64
<i>Anacardo</i> occidental (simiento).....	999
<i>Anades</i> .....	1.321
<i>Anafes</i> :	
— de hierro.....	351 a 354
— de las demás clases. (Véase materia.).....	
<i>Analgesina</i> .....	946
<i>Anaquelerías</i> portátiles de madera, para exhibir objetos.....	144 a 146
<i>Anclas</i> .....	315 a 317
<i>Ancorca</i> .....	834
<i>Ancusa</i> (raíz de).....	1.009 y 1.010
<i>Anchoas</i> :	
— conservadas en latas o frascos.....	1.421
— frescas o saladas.....	1.329
<i>Andadores</i> . (Véase materia.).....	
<i>Anemómetros</i> .....	699 y 700
<i>Anemoscopios</i> .....	699 y 700
<i>Anestésina</i> (éter).....	932
<i>Anetol</i> .....	950
<i>Anforas</i> :	
— de barro, loza, o porcelana.....	90 a 93
— de cobre, o sus aleaciones... y	443 y 444
— de loza, grés, barro fino o porcelana, para adorno de habitaciones.....	95
— las demás. (Véase materia.).....	
<i>Angarillas</i> de madera... ..	114 a 116
<i>Angélica</i> (raíz de).....	1.017 y 1.018
<i>Anglesita</i> (espato pesado natural).....	22
<i>Anhidrido</i> sulfuroso, y el sulfúrico.....	900
<i>Anilipirina</i> .....	946
<i>Anillas</i> :	
— de fieltro, para cajas de engrase. (Sin recargo por el cortado.).....	1.246 a 1.249
— de goma, en brazaletes de sujeción.....	1.491
— de hierro, o acero fundido, para molinos.....	236 a 238
— de hierro, para arneses..... y	389 y 390
— de ídem, para la fabricación de combatas.....	389
— para cortinas, y otros usos. (Véase materia.).....	
<i>Anillos</i> :	
— corredores, para telares.....	556
— de caucho, para sujeción.....	1.491
— de ídem, no especificados... ..	1.496
— de goma elástica, para fabricar la primera dentición.....	1.506
<i>Animales</i> , no expresados, vivos o disecados.....	174
<i>Anidol</i> .....	976
<i>Anís</i> estrellado, y el verde..... y	1.017 y 1.018
<i>Anisete</i> (licor).....	1.391

<i>Anteojos</i> :	
— de cristal común, blanco o de color, para picapedreros y demás oficios.....	685
— de larga vista, incluso los gemelos de teatro.....	686
— guarnecidos de oro.....	226
— de plata.....	246
— de platino.....	234
— los demás.....	684
<i>Antiespasmina</i> (salicilato de narsina y sosa).....	976 y 986
<i>Antifebrina</i> .....	946
<i>Antimonio</i> :	
— diaforético.....	976
— labrado (aleaciones de) 483 a	490
— sin labrar.....	478
<i>Antipionina</i> (tetraaborato de sosa).....	976
<i>Antipirina</i> (no especialidad).....	946
<i>Antiseptol</i> (sucedáneo del yodo-formo).....	976
<i>Antraceno</i> .....	787
<i>Antracitas</i> .....	30
<i>Antraquinona</i> .....	794
<i>Anuarios</i> de comercio. 1.083 a	1.085
<i>Anuncios</i> :	
— calendarios de chapa de hierro en forma de pisapapeles.....	1.539
— de cartón o cartulina, con estampas superpuestas o adornos litográficos..... a	1.078 a 1.080
— de papel, sobre planchas de aluminio.....	457
— los demás anuncios de aluminio.....	463
— de papel sobre planchas de cinc.....	481
— de ídem sobre hoja de lata.....	271
— en chapa de hierro esmaltada.....	377
— en hoja de lata.....	377
— luminosos.....	648
— sobre cartón, impresos a troquel.....	1.090
— sobre ídem, impresos a troquel, con superposición de papeles u otras materias.....	1.080
— sobre papel, cartulina o cartón.....	1.074 a 1.080
<i>Anzuelos</i> .....	370
<i>Aril</i> natural o sintético.....	797
<i>Aparatos</i> :	
— automáticos, distribuidores de comestibles y otros objetos.....	719
— confirmadores, para sombreros.....	720
— de alumbrado, de cobre o sus aleaciones.....	453 y 454
— de ídem, de vidrio o cristal, adornados con prismas, dominando el peso de éstos.....	77
— de aviación.....	779 a 781
— de cirugía.....	595 y 596
— de cobre, bronce, latón, o sus aleaciones, para la industria.....	532
— de desinfección de habitaciones.....	589
— de gimnasia, común u ortopédica.....	698
— de hierro, para calefacción no expresados.....	351 a 354
— de ídem, para el alumbrado llamado "luz Willis"..... a	590 a 593
— de ídem para poner en movimiento los discos y cambios de vía.....	802
— de madera, para baños de luz eléctrica o vapor. (Véase muebles.).....	

**Aparatos:**

- de metal, Salleron y semejantes, para análisis de vinos ..... 700
- de música, no especificados. 679
- de óptica, para Geodesia y Topografía ..... 683
- de ídem, para laboratorio.... 688
- de pesar en mostrador..... 701
- de proyección..... 690
- de sacar copias (multicopistas):
- — con mecanismo..... 720
- — sin mecanismo..... 700
- de señales, de hierro o acero 302
- de sonidos..... 590 a 593
- de verificación..... 554
- dinamómetros automáticos para ferias y diversiones públicas ..... 749
- eléctricos, para absorber el polvo ..... 620 a 627
- para calefacción y cocina 635
- espantamoscas ..... 720
- extintores de incendios..... 583
- fotográficos..... 689 y 690
- mecánicos, no expresados... 720
- numeradores, automáticos... 720
- ortopédicos ..... 697
- para abrir y cerrar diques (barcos-puertas) ..... 756
- para alumbrado, de latón... 453 y 454
- para esterilizar botes, por medio del anhídrido sulfuroso..... 590 a 593
- para faros..... 532 y 590 a 593
- para incubación..... 573
- para la astronomía..... 682
- para laboratorio, ciencias y artes, no tarifados expresamente..... 699 y 700
- para laboratorio, solamente de cristal o vidrio..... 61
- para Medicina..... 695 y 696
- para medicinas eléctricas. 634
- para medir distancias recorridas por los carruajes (tasímetros) ..... 726
- para medir la resistencia de los hilos y tejidos (dinamómetros) ..... 700
- para perforar pozos artesianos..... 590 a 593
- para pesar papeles, tejidos, hilados, con o sin estuches. 720
- los demás de pesar, no tarifados ..... 702
- para probar la resistencia al choque de las materias explosivas..... 590 a 593
- para radiografía..... 695 y 696
- para respirar oxígeno en las minas..... 590 a 593
- para salvamento de personas en los incendios..... 588
- para sostener pantallas y sujetarlas a las lujas:
- — de cobre, bronce o latón. 453 y 454
- — de hierro..... 389 y 390
- — de otras materias. (Véase éstas.)
- para tallar letras de cambio ..... 1.539
- para tocar mecánicamente el piano..... 660 y 661
- telegráficos y telefónicos.... 643
- de otras materias. (Siguen el régimen de la materia obrada.)
- Apitol (febrífugo)..... 946**
- Apisonadoras ..... 515**

- Apomorfina ..... 942**
- Aprestos preparados..... 981**
- Apretadores:**
- de coco, para prensas hidráulicas ..... 576
- de tejidos de lana, para prensas de semillas oleaginosas. (Véase el tejido.)
- Arados..... 566 y 568**
- Arandelas:**
- de amianto y goma, para maquinaria. (Disposición 4.ª 14)..... 29 y 1.496
- de cobre, bronce o latón.... 426
- de cuero, para maquinaria... 191
- de fieltro, para cajas de engrase de ferrocarril..... 594
- de goma, para ajuste de botellas de gaseosa..... 1.496
- guardabarros de goma elástica, reforzados con lona, para llantas de automóviles ..... 1.496
- que se emplean con los tornillos..... 337 a 339
- de cualquiera otra materia. (Véase ésta.)
- Arboles de transmisión:**
- de bronce..... 533
- de hierro, para frenos de torno de trenes..... 315 a 317
- de ídem, terminados o sin terminar (barras calibradas)..... 594 a 597
- para turbinas..... 594 a 597
- vegetales (plantas)..... 96
- Arbutina (diurético)..... 943**
- Arca:**
- de hierro..... 358
- de madera..... 124 a 131
- Arcillas ..... 22**
- Arcos voltaicos. (lámparas)..... 648**
- Arena titanífera (minerale de titanio) ..... 57**
- Arenas fosfatadas..... 890**
- Arenilla (polvo de salvadera)... 22**
- Areniscas..... 11 a 16**
- Arenques conservados en latas. 1.421**
- Areómetros ..... 699**
- Aristol (hiyoduro de timol)..... 976**
- Aristones ..... 678**
- Aristoquinina (carbonato de quinina) ..... 941**
- Aritmómetros ..... 717**
- Armaduras:**
- con motor para tranvías eléctricos ..... 723
- de hierro o acero, para gafas ..... 389
- de ídem, sin motor, para tenders, coches y vagones del ferrocarril y tranvías. 726 y 727
- de latón dorado, para gafas. 454
- de madera y latón, para bujías eléctricas.... 631 a 633
- de níquel, para gafas..... 471
- sin motor, para automóviles ..... 732
- Armagnac ..... 1.392**
- Armarios:**
- de chapa de hierro..... 360
- frigoríficos, de madera ordinaria y hierro..... 124
- los demás. (Véase materia.)
- Armas:**
- blancas y sus piezas..... 392
- de fuego y sus piezas. 393 y 394
- Armazones:**
- de chapa de hierro, para calendarios, con receptácu-

- Armazones:**
- los para lápices, plumas, etcétera ..... 1.539
- de chapa de hierro para corbatas ..... 389
- de ídem, para hornos..... 313
- de hierro fundido, para hornos de fundición. 282 a 284
- de hierro o acero, para paraguas y sombrillas, y sus piezas ..... 378 y 379
- de hierro, para corbatas... 389
- de madera ordinaria, torneada, para colocar termómetros ..... 115
- de oro, para anteojos..... 226
- de plata, para ídem..... 246
- de platino, para ídem..... 234
- de tela engomada, barnizada u otra materia, con alambre o sin él, para sombreros ..... 1.518 a 1.520
- para molinos de viento..... 313
- Armónicas:**
- para niños (hasta 40 lengüetas) ..... 1.529
- para otros usos, de más de 40 lengüetas..... 679
- Armoniums ..... 670**
- Arneses de cuero..... 209 y 201**
- Arnica:**
- hierba ..... 1.017
- tintura ..... 976
- Asas:**
- de cartón, cubiertas de paja, para la confección de fundas para botellas..... 143
- de fleje de hierro.... 272 y 273
- de madera, para pipería, cedazos y otros objetos análogos ..... 109
- de tierra refractaria..... 84
- para servilletas:
- — de aluminio..... 462
- — de cobre o sus aleaciones, excepto el níquel... 443 y 444
- — de metal blanco..... 471
- — de níquel..... 471
- — de oro..... 225
- — de plata..... 244
- — los demás. (Véase materia.)
- Arpas ..... 665**
- Arseniato:**
- de antimonio..... 967
- de hierro..... 972
- de sosa, para usos farmacéuticos ..... 976
- de ídem, para usos industriales ..... 958
- Arsénico ..... 859**
- Arsenito:**
- de cobre..... 965
- de sodio y de potasa..... 883
- Arsenobenzol ..... 976 y 984**
- Artículos:**
- de caucho para usos higiénicos, ortopédicos y medicinales, sin mezcla de otras materias..... 1.052
- de escritorio... 488 a 490 y 1.539
- de talabartería, no tarifados expresamente ..... 201
- Arvejas y arvejones..... 1.401**
- Arrenal ..... 976 y 986**
- Arrow Root (fécula)..... 1.434**
- Arroz ..... 1.335 y 1.336**
- Asadores de chapa de hierro... 376 y 377**
- Asafétida ..... 1.018**
- Asas:**
- de chapa de hierro, comunes

para utensilios de casa....	376
<b>Asas:</b>	
— de tubos de cartón con alambre interior para sujetar paquetes .....	1.101
— para botones.....	389
— para otros usos. (Véase materia.)	
<b>Asbesto:</b>	
— elaborado .....	27 a 29
— sin obrar.....	26
<b>Ascensores.....</b>	527 a 530
<b>Aseptol (sucedáneo del fenol)...</b>	786
<b>Aseerín:</b>	
— con corta cantidad de grasa mineral y tierra, para barrido de habitaciones.....	141
— de corcho.....	134
— de madera.....	141
<b>Asfalto:</b>	
— en baldosas.....	78
— en polvo o piedra (tierras o piedras asfálticas).....	22
— naturales .....	788
<b>Asientos:</b>	
— de cartón o pasta de madera, para sillas y sillones... ..	1.101
— de goma.....	1.506
— de madera fina.....	126 a 131
— de madera, forrada de celuloide, para retretes.....	116
— de madera ordinaria. 124 y .....	125
— de madera, para retretes... ..	114 a 116
— de madera, para sillas, formados por hojas o chapas de madera fina u ordinaria, encoladas, contraverteadas y con ligera curvatura .....	117
— de mimbre.....	146 y 147
— de muelle de alambre, para carruajes, tranvías, etc... ..	331 y 332
<b>Asnos .....</b>	159 y 160
<b>Aspirina:</b>	
— en comprimidos, en forma específica .....	986
— en polvo.....	976 y 986
<b>Asta:</b>	
— cortada en láminas o tiras .....	1.449 y 1.450
— en estado natural.....	1.448
— labrada.....	1.451 a 1.454
<b>Astiles de pluma para pinceles .....</b>	210
<b>Astracanes:</b>	
— de lana, con el pie de punto de algodón.....	1.262 y 1.263
— de lana o pelo.....	1.261
<b>Atalajes de cuero.....</b>	200 y 201
<b>Atofán .....</b>	976 y 986
<b>Atoxil .....</b>	976 y 986
<b>Atriles:</b>	
— de hierro.....	389
— de madera.....	114 a 116
— para mecanografía. (Véase la materia.)	
<b>Atropina .....</b>	943
<b>Aureina (extracto tintóreo).....</b>	1.016
<b>Automóviles completos. 729 y .....</b>	730
<b>Autopianos preparados para recibir el mecanismo para tocar mecánicamente.....</b>	658
<b>Avellanas .....</b>	1.368 a y b
<b>Avenas:</b>	
— cilindrada y machacada, para sopa.....	1.434
— en grano.....	1.342
<b>Aventadoras .....</b>	570
<b>Aves:</b>	
— no usadas en la alimentación .....	173

<b>Aves:</b>	
— preparadas o manufacturadas como adornos.....	207
— vivas o muertas.....	1.321
<b>Azabache:</b>	
— labrado sin mezola de oro, plata o platino... ..	1.445 y 1.446
— sin labrar.....	1.444
<b>Azadas y azadones.....</b>	364 y 365
<b>Azafates:</b>	
— de mimbre o paja.....	149 y 150
— los demás. (Véase bandejas.)	
<b>Azafrán .....</b>	1.020
<b>Azaletina .....</b>	795 y 796
<b>Azogoe .....</b>	487
<b>Azúcar:</b>	
— común .....	1.365
— de leche (lactosa).....	1.413
<b>Azufradoras .....</b>	570
<b>Azufre .....</b>	853 a 855
— dorado de antimonio.....	878
— líquido .....	900
<b>Azufrines .....</b>	855
<b>Azul:</b>	
— de añilina.....	795 y 796
— de metileno.....	795 y 796
— de Prusia.....	834
— de Ultramar.....	834
<b>Azulejos:</b>	
— de gres, con molduras en relieve, para adorno... ..	86 y 87
— de pasta blanca (barro).....	81
— de vidrio.....	82 y 82
— de vidrio.....	65 a 67
<b>Azuritas .....</b>	1 y 2

## B

<b>Babású .....</b>	996
<b>Bacalao .....</b>	1.327
<b>Badanas:</b>	
— en corte.....	190
— en piezas.....	187 a 189
— en tiras para sombreros.....	190
<b>Badiana (aceite esencial de)....</b>	829
<b>Badilas:</b>	
— de hierro o acero....	374 a 377
— las demás. (Véase materia.)	
<b>Bagazo .....</b>	1.405
<b>Balandros .....</b>	752
<b>Balanzas:</b>	
— de mostrador, tengan o no platillos .....	701
— de pedal, para laboratorios y farmacias.....	700
— de precisión.....	700
— para pesar hilados, tejidos o papeles, con o sin estuche .....	720
<b>Balas de plomo (proyectil).....</b>	474
<b>Balastradas:</b>	
— de hierro o acero.....	359
— de madera fina.....	116
— de ídem ordinaria... ..	114 y 115
— de piedra natural o artificial .....	14 a 16
<b>Balaustre de pasta blanca (barro) .....</b>	81 y 82
<b>Balconajes de hierro o acero... ..</b>	359
<b>Baldosas:</b>	
— comprimidas, de asfalto y tierras .....	78 a 80
— de barro común.....	78 a 80
— de ídem fino y loza... ..	81 y 82
— de ídem refractario.....	84
— de cemento y arena.....	12
— de grés.....	94
— de jaspe o alabastro.....	2
— de mármol.....	6 y 7
— de pizarra.....	12
— de las demás piedras naturales o artificiales.....	12

<b>Balines para cartuchos de revólver. (Véase materia obrada de que se compongan.)</b>	
<b>Balones. (Véase juguetes.)</b>	
— de sport.....	1.523
— impermeabilizados con goma, para oxígeno.....	1.509 a 1.511
<b>Balsamos:</b>	
— en cápsulas.....	982
— en estado natural.....	1.017
— medicinales....	976, 984 y 986
<b>Ballena:</b>	
— en bruto.....	1.455
— labrada .....	1.456 a 1.460
<b>Bambues:</b>	
— cortados o teñidos.....	142
— en estado natural.....	141
— manufacturados, en bastones y en palos para paraguas y sombrillas.....	1.467 y 1.468
— ídem, en muebles... ..	146 y 147
— ídem en otros objetos.....	149 y 150
<b>Banarina .....</b>	1.429
<b>Bancos:</b>	
— de hierro fundido, forjado o acero (muebles). 360 a .....	362
— de madera (muebles). 124 a .....	131
— de madera para artes y oficios .....	114 a 116
<b>Bandajes:</b>	
— de caucho, con armadura metálica .....	1.499
— de ídem, maderos, para carruajes .....	1.498
— o cubiertas, para cámaras de aire.....	1.501
<b>Bandas:</b>	
— de caucho, para mesas de billar .....	1.491
— de ídem, para transporte de minerales .....	1.496
— de latón, para la fabricación de cartuchos. (Véase planchas.)	
— de protección y cantoneras, de hierro niquelado, para esquinas y filos de las cubiertas de libros comerciales .....	689
— de protección y cantoneras, de hoja de lata, para esquinas y filos de las cubiertas de libros comerciales .....	377 y 454
— las mismas, de latón. 453 y .....	454
— sin fin, de tela metálica de cobre, para la fabricación de papel.....	453 a 435
<b>Bandejas:</b>	
— de aleaciones de estaño, antimonio, etc.....	488 a 490
— de aluminio o sus aleaciones.	462
— de cartulina moldeada.....	1.068
— de cinc o sus aleaciones.....	484 a 486
— de cobre o sus aleaciones... ..	443 y 444
— de hierro.....	374 a 377
— de ídem fundido niquelado.	375
— de loza, con guarniciones metálicas. (Véase la materia que domine.)	
— de madera.....	114 a 116
— de níquel o sus aleaciones... ..	471, 225
— de oro.....	244
— de plata.....	236
— de platino.....	236
— doradas o plateadas, no tarifadas expresamente.....	250



<b>Bandejas:</b>			
— de metales y aleaciones, no expresados .....	492		
— de las demás clases. (Siguen el régimen de la materia obrada.)			
<b>Bañeras:</b>			
— de chapa de hierro esmaltado .....	362		
— de hierro fundido.....	360		
— de idem id., esmaltado.....	362		
<b>Baños:</b>			
— de barro fino o loza... 86 y	87		
— de mármol..... 8 a	10		
— de porcelana..... 92 y	93		
— de otras clases de piedras, naturales o artificiales. 14 a	16		
<b>Barajas. (Prohibidas.)</b>			
<b>Barbas:</b>			
— de estambre..... 1.226			
— y bigotes postizos, de pelo humano .....	1.217		
— los mismos, de otras materias. (Véase juguetes.)			
<b>Barcazas sin arboladura, para transportes .....</b>	753		
<b>Barcos inútiles..... 754 y</b>	755		
— puertas, para abrir y cerrar diques .....	756		
<b>Barnices..... 843 a</b>	845		
<b>Barómetros .....</b>	700		
<b>Barracas armables, de madera. 1.540</b>			
<b>Barras:</b>			
— de acero fino al carbono.....	258		
— de idem, fundiciones especiales .....	259		
— de aluminio..... 457			
— de celuloide..... 1.461			
— de cinc..... 480			
— de cobre, bronce o latón.....	398		
— de idem, para virotillos.....	424		
— de idem, para pintar al pastel .....	700		
— de estaño..... 464			
— de hierro..... 262 y	264		
— de idem, para prensas hidráulicas .....	576		
— de hierro o acero, cubiertas de estaño o plomo, para techos de cristales.....	264		
— de idem, pulimentadas o calibradas, de sección poligonal y las cilíndricas hasta 30 mm. de diámetro...	264		
— de idem, usadas e inutilizadas .....	257		
— de níquel o sus aleaciones...	470		
— de platino..... 233			
— de vidrio..... 58 y	59		
— para vías Decauville, y semejantes .....	301		
— de otros metales, no tarifados expresamente.....	491		
— las demás. (Véase materia.)			
<b>Barras-carriles de hierro o acero:</b>			
— de garganta, para tranvías.	261		
— en trozos pequeños, sin usar, para asiento de vías estrechas..... 260 y	261		
— incluso las de Decauville...	260		
— para cambios de vía. 260 y	261		
<b>Barras-guías para ascensores...</b>	594		
	597		
<b>Barras-lápices de colores, para locador .....</b>	830		
<b>Barrenas .....</b>	363		
<b>Barreños:</b>			
— de barro ordinario.....	88		
<b>Barreños:</b>			
— de las demás clases. (Véase materia.)			
<b>Barriles:</b>			
— con mercancías, aun cuando dichos envases se re-exporten. (Véanse sus partidas.)			
— de hierro..... 311			
— de madera..... 111 y	112		
— vacíos para exportar productos nacionales. (Véase Disposición tercera.)			
<b>Barrilla, naturel o artificial... 917</b>			
<b>Barro:</b>			
— con armadura interior de alambre de hierro, para construcciones .....	78		
— ordinario armado, para construcciones .....	78		
— obrado, en otra forma. (Véanse los nombres de los objetos.)			
<b>Basaltos..... 11 a</b>	16		
<b>Basamentos o placas de fundición, para motor eléctrico. (A su materia.)</b>	702		
<b>Básculas .....</b>	702		
<b>Bastes para ametralladoras y aparatos de radiotelegrafía..... 316 y</b>	317		
<b>Bastidores:</b>			
— de hierro o acero para construcciones .....	313		
— de idem sin motor, para ténders, coches - vagones del ferrocarril y tranvías..... 726 y	727		
<b>Bastidos o camisas de fieltro de lana o pelo, con o sin materias vegetales..... 1.532</b>			
<b>Bastioneras:</b>			
— de barro fino, loza o porcelana..... 90 a	93		
— de otras materias, (Véase muebles.)			
<b>Bastones:</b>			
— cayadas, con o sin contera. 1.467			
— con puño y caña de hierro. 1.468			
— de cerbatana. (Prohibidos.)			
— de estoque. (Prohibidos.)			
— y palos, para paraguas y sombrillas..... 1.467 y	1.468		
<b>Batatas .....</b>	1.358		
<b>Batería:</b>			
— de acumuladores eléctricos..... 636 y	637		
— de cocina:			
— — de aluminio, aunque tenga resistencias eléctricas .....	462		
— — de barro ordinario.....	83		
— — de cobre y sus aleaciones, aunque tengan resistencias eléctricas. 453 y	454		
— — de hierro fundido, inoxidable .....	375		
— — de hierro o acero u hoja de lata..... 374 a	377		
— — dichas, que contenga resistencias eléctricas....	377		
— — de níquel o sus aleaciones, aunque tengan resistencias eléctricas.....	471		
— — de porcelana al fuego. 92	93		
<b>Baterías eléctricas..... 638 y</b>	639		
<b>Baúles:</b>			
— de cartón, forrado de lona, con cantoneras y refuerzos de cuero o piel..... 1.101			
— de madera..... 114 a	116		
<b>Baúles:</b>			
— de mimbre..... 149 y	150		
— forrados de piel..... 199			
<b>Bayas:</b>			
— comestibles..... 1.363 y	1.373		
— medicinales..... 1.017 y	1.018		
— las demás..... 1.020			
<b>Becerras..... 164 a</b>	166		
<b>Bejuco. (Véase bambúes.)</b>			
<b>Beleño .....</b>	1018		
<b>Belladona:</b>			
— en extracto..... 1.006			
— en hojas..... 1.017			
— en pomada..... 974			
<b>Bellota (fruta)..... 1.363</b>			
<b>Bencidinas..... 793</b>			
<b>Bencinas:</b>			
— con caucho disuelto..... 975			
— de hulla..... 785			
— de idem o de petróleo, perfumadas para quitar manchas o usos análogos. 36	36		
— de petróleo..... 36			
<b>Bengalas:</b>			
— de pasta inflamable. 995 y	1.530		
— para señales..... 995			
<b>Benjuí..... 1.017 y</b>	1.018		
<b>Benzamida .....</b>	946		
<b>Benzoatos:</b>			
— de guayacol (benzozol).....	950		
— de sosa, de litina o demás bases metálicas.....	948		
<b>Benzol .....</b>	785		
<b>Benzonaftol .....</b>	976 y		
<b>Benzozol (benzoato de guayacol) .....</b>	950		
<b>Berbiquies .....</b>	363		
<b>Bergamota (esencia)..... 825 y</b>	826		
<b>Berlinas .....</b>	734		
<b>Bermellón .....</b>	834		
<b>Betanaftol .....</b>	794		
<b>Betol (salicilato de naftol).....</b>	976		
	y		
<b>Betunes:</b>			
— minerales .....	788		
— para calzado, correajes u otros usos industriales...	992		
<b>Biberones:</b>			
— de goma..... 1.502			
— de vidrio, cristal o medio cristal .....	63		
<b>Biblioratos de todas clases..... 1.539</b>			
<b>Bicarbonato:</b>			
— amónico..... 959			
— de magnesia..... 962			
— de potasa..... 958			
— de sosa..... 958			
<b>Bicicletas .....</b>	724		
<b>Bicloruro:</b>			
— de estaño..... 971			
— de mercurio (sublimado corrosivo), en pastillas o en polvo .....	964		
<b>Bicromatos comerciales.....</b>	930		
<b>Bidones:</b>			
— de hierro..... 311			
— de idem, para gases a presión .....	312		
— para el transporte de leche. 377			
<b>Bielas:</b>			
— estampadas, en bruto. (Véase la partida de la materia.)			
— para motores de explosión...	502		
<b>Bigornias .....</b>	315 a		
<b>Billetes:</b>			
— de cartón, lisos, con agujeros o taladros, o cuando lleven texto impreso o aparezca cubierta una parte de su superficie con coloraciones pintadas o			

impresas para ferrocarriles .....	1.101	<i>Boas</i> de piel para abrigos.....	196	sus motores, previa justificación, (Nota 37.).....	575
<b>Billetes:</b>		<i>Bobinas.</i> (Véase carretes.)		<b>Bombas:</b>	
— de ídem íd., sin agujeros ni taladros y sin coloraciones impresas o pintadas que cubran parte de su superficie, para ídem.....	1.092	— de chapa de hierro para arrollar las películas de cinematógrafo .....	690	— para incendios.....	588
— de papel, impresos, para tranvías y usos semejantes .....	1.074	— de inducción.....	620 a 627	— de las demás clases, excepto las que se destinan a las explotaciones agrícolas .....	584 a 587
<b>Biombos</b> de madera. (Véase muebles.)		— para arrollar las piezas de música de las pianolas... y	662 653	<i>Bombillas</i> de incandescencia....	644 y 645
<b>Bioxalato</b> de potasa.....	918	— para las cintas de las máquinas de escribir.....	716	<b>Bombonas:</b>	
<b>Bióxido:</b>		<b>Bocados:</b>		— de barro.....	83
— de bario .....	961	— de hierro o acero, aunque tengan parte de otras materias, para caballerías... y	589 390	— de vidrio común u ordinario.....	53 y 59
— de hidrógeno. 824, 830, 875 y	876	— los demás. (Véase materia.)		<b>Bomboneras:</b>	
— de sodio.....	975	<b>Bocallaves:</b>		— de vidrio o cristal, soplado o moldeado.....	63
— los demás.....	975 y 976	— de hierro o acero... 349 y	350	— las demás. (Véase la materia obrada.)	
<b>Bisagras:</b>		— las demás. (Véase materia.)		<b>Bombones</b> (dulces).....	1.429
— de hierro o acero....	349 y 350	<b>Bocinas</b> de latón, con goma o aparatos avisadores, para vehículos. (Véase la materia obrada que domina.)		<b>Boquillas:</b>	
— de latón estampadas, troqueladas, para muebles, pianos, etc.....	446 a 451	<b>Bocoyes. (Véase barricas.)</b>		— forradas de piel para sacos de viaje.....	199
— las demás de cobre o sus aleaciones.....	453 y 454	<b>Bolas:</b>		— para fumar. (Véase la materia.)	
— de otros metales y aleaciones. (Véase la partida de materia obrada.)		— de acero fundido para trituradores de minerales... a	286 289	— para ídem, de pluma y papel .....	1.087
<b>Bismuto</b> .....	479	— de hierro, forradas de goma, para válvulas de maquinaria .....	1.497	— para sacos de viaje, sin forrar. (Véase la materia.)	
— labrado y sus aleaciones....	488 a 490	— de hierro o acero, forradas o estampadas.....	315 a 318	<b>Boracita</b> (borato de sodio y calcio y borato de cal natural)	22
<b>Bisulfato</b> de sosa.....	871 y 872	— de ídem, pulimentadas, para rozamientos u otros usos.	389	<b>Boratos:</b>	
<b>Bisulfites:</b>		— de marfil, para billar y otros usos .....	1.447	— alcalinos .....	862
— alcalinos .....	879	— de níquel.....	469	— los demás. (Véase sales.)	
— líquidos .....	884	— de piedras.....	14 a 16	<b>Bórax</b> .....	862
<b>Bisutería:</b>		— de vidrio, para botellas de bebidas gaseosas.....	63	<b>Bordones</b> para instrumentos de música .....	667
— con mezcla de oro o plata...	250	— o botijas, para juegos y jugueterías .....	1.593 a 1.598	<b>Borlas</b> de cisne para tocador...	206
— de abalorio, rocalla y otras manufacturas análogas...	73	<b>Bolo</b> arménico.....	831 y 832	<b>Boro</b> .....	861
— de ámbar, azabache, carey, coral, marfil o nácar, sin mezcla de oro o plata.....	1.445	<b>Bolsas, bolsillos, portamonedas</b> o carteras de mano para señoras, de cuero o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plumas, espejos, etc.....	202 a 204	<b>Borra de seda:</b>	
— de asta .....	1.453	<b>Bolsas y bolsillos:</b>		— en blondas y encajes.....	1.319
— de celuloide.....	1.465	— de metales comunes, chapados de oro o platino.....	228 y 227	— en rama, esté o no peinada o cardada, blanqueada o teñida .....	1.280
— de cinc.....	484 a 486	— de oro.....	226 y 227	— en tejidos.....	1.297 a 1.319
— de cobre y sus aleaciones...	441 y 442	— de nabel, con o sin inscripciones .....	1.064	— en tejidos de punto o malla .....	1.308 a 1.310
— de hierro o acero... 387 y	388	— de plata.....	245	— en tulés.....	1.317 y 1.318
— de espuma de mar, hueso, galalita o pasta.....	1.459	— de platino.....	234 y 235	— hilada.....	1.285 a 1.287
— de madera.....	414 a 416	— de otros metales. (Véase bisutería.)		<b>Borra de seda artificial:</b>	
— de metales comunes, plateados, dorados o platinados, no comprendidas en otras partidas .....	250	— de tela. (Véase materia del tejido.)		— en rama, esté o no peinada o cardada, blanqueada o teñida .....	1.281
— de oro.....	226 y 227	<b>Bolsillos, bolsas, portamonedas</b> o carteras de mano para señoras, de cuero o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plumas, espejos, etc.....	202 a 204	— hilada.....	1.292 a 1.295
— de plata.....	246	<b>Bolsillos</b> de mano para señoras, aunque tengan objetos de aseo o tocador. (Véanse materias.)		<b>Borras de aceite:</b>	
— de platino.....	234 y 235	<b>Bombas:</b>		— de coco y demás aceites sólidos .....	799
— de todas clases, chapada de oro o platino.....	228 y 237	— de vacío.....	584 a 587	— de oliva .....	1.389
— de las demás clases. (Véanse las respectivas materias y las partidas 228, 237 y 250.)		— manuales, de cualquier materia, para inyectar aire en los neumáticos.....	723	— de palma.....	798
<b>Bitartrato</b> de potasa.....	915	— para desinfectar, fijas o portátiles .....	589	— de pescado.....	202
<b>Bitter</b> (amargo).....	1.391	— para explotaciones agrícolas, aunque vengan con		— de los demás aceites vegetales .....	799
<b>Blancó:</b>		<b>Botellas:</b>		<b>Borras de lana, sean o no procedentes del destripe</b> .....	1.225
— de cinc.....	833	— de barro fino.....	90	<b>Botellas:</b>	
— de España o carbonato de cal en polvo.....	20	— de ídem ordinario.....	83	— de chapa de hierro.....	389
— de perla.....	834	— de chapa de hierro.....	389	— de grés o semigrés.....	94
— fijo (espato fluor y pesado, artificiales) .....	834	— de latón niquelado cubiertas de cuero o piel... 203 y	204	— de latón niquelado cubiertas de cuero o piel... 203 y	204
<b>Blancol</b> (clarificantes de aceites) .....	975	— de vidrio.....	53 a 60	— forradas de latón niquelado.	454
<b>Blancos</b> de cartón para el tiro.	1.090	— forradas de piel.....	203 y 204	— tbermos de hoja de lata con los extremos de latón niquelado, aluminio u otras materias .....	377
<b>Blenda</b> .....	51	<b>Botellitas:</b>		— de vidrio, con tapón-pincel o esponja para pegar, de uso en los escritorios....	1.539
<b>Blondas</b> de seda o de borra de seda .....	1.319	— de vidrio, con tapón-pincel o esponja para pegar, de uso en los escritorios....	1.539		
<b>Bloques</b> o briquetas de piedra pómez para pulimentar mármoles u otros usos...	12				

<b>Botellitas:</b>	
— de ídem, tallado para el envase de esencias.....	64
— vacías para llenar automáticamente las plumas estilográficas .....	1.539
<b>Botes:</b>	
— con armazones de hierro o madera, tela barnizada y goma elástica.....	1.496
— de loza, barro fino o gres, para farmacia y perfumería .....	90 y 91
— de porcelana, para los mismos usos.....	92 y 93
— de vidrio opal, para envasar pomadas y productos farmacéuticos .....	59 y 60
— embarcaciones .....	752
— salvavidas, de tela barnizada, sin goma elástica.....	1.518 a 1.520
— voladores .....	779 a 781
— y cajas de cartón parafinado para miel, mermeladas y análogos.....	1.098
<b>Botijitos:</b>	
— de barro fino, loza o gres, para envases de perfumería y farmacia.....	90 y 91
— de porcelana, para los mismos usos.....	92 y 93
<b>Botiquines</b> .....	1.483 y 1.484
<b>Botones:</b>	
— de asta, corozo, hueso, marfil, nácar, pasta, porcelana o vidrio.....	1.471
— de metal (excepto oro, plata o platino).....	1.472
— de oro, plata o platino. (Véase bisutería.)	
— de presión:	
— de cobre o sus aleaciones, sin mozoleta ni baño de otros metales....	439 y 440
— de hierro o acero, para prendas de vestir. 387 y	388
<b>Botones y gemelos de cadenilla o broches para puños de camisa</b> .....	1.471 a 1.473
— los demás, aunque tengan labores de pasamanería y estén o no forrados de tela .....	1.473
<b>Boyas flotantes</b> .....	310
<b>Bozales:</b>	
— de alambre de cobre o sus aleaciones .....	453 y 454
— de ídem de hierro.....	332
— de cuero o de piel.....	201
<b>Braqueros</b> .....	697
<b>Bramante</b> de fibras vegetales no comprendidos en otras partidas .....	1.192 y 1.193
<b>Bramiles</b> (herramientas). 364 y	365
<b>Braseros:</b>	
— de cobre o sus aleaciones, a medio labrar.....	449
— de ídem, concluidos. 453 y	454
— de hierro o acero... 351 a	354
<b>Brasilete</b> (leño).....	1.009
<b>Brazaletes</b> o anillas de sujeción, de caucho.....	1.491
<b>Breas:</b>	
— de carbonos minerales.....	791
— de petróleo.....	44
— vegetales .....	1.014
<b>Bricho</b> fino y de otras clases. (Véase materia.)	
<b>Bridas:</b>	
— de cuero.....	200 y 201
— de hierro o acero, forjadas, para el ajuste de tubos...	308

<b>Bridas:</b>	
— de ídem, fundidas, para íd.	279
— de hierro, para las vías de ferrocarriles y tranvías...	301
<b>Brillantes</b> (piedras finas).....	251
<b>Brionia</b> .....	1.018
<b>Brocas</b> .....	548
<b>Brochas</b> .....	1.474
<b>Broches:</b>	
— de cobre o sus aleaciones, para prendas de vestir... y	439 y 440
— de hierro, para el mismo uso .....	387 y 388
— para adornos. (Véase bisutería.)	
— los demás. (Véase la materia obrada.)	
<b>Bromatina</b> .....	976 y 986
<b>Bromo</b> .....	847
<b>Bromofórmo</b> (bromuro fórmico). 976 y	986
<b>Bromol</b> (tribromofenol).....	976
<b>Bromuros</b> (excepto los de metales preciosos).....	850
<b>Bronce:</b>	
— de aluminio.....	397
— en alambre.....	399 a 403
— en barras.....	398
— en cables.....	404 y 405
— en objetos inutilizados.....	396
— en piezas a medio labrar o acabadas con trabajo de torno (que no sean para maquinaria) ... 430 a	432
— en piezas estampadas, troqueladas o entalladas, con baño de oro o plata.....	451
— en ídem íd. íd. con baño de otros metales (excepto oro o plata).....	450
— en ídem íd. íd. sin baño de otros metales... 446 a	449
— en piezas fundidas, sin labrar .....	427 a 429
— en planchas.....	406 a 411
— en primeras materias y manufacturas. (Véanse los nombres.)	
— en forjales o lingotes y en casquillos .....	397 y 943
<b>Brucina</b> .....	943
<b>Brúnculas</b> .....	700
<b>Brucidores:</b>	
— de cuero y acero.....	201
— de hierro y acero.....	363
<b>Bruzas</b> .....	1.476 y 1.477
<b>Bueyes</b> .....	164 y 165
<b>Bujacas</b> para cazadores. (Véase materia.)	
<b>Buñas:</b>	
— de cera animal.....	812
— de ídem vegetal o mineral... 814	814
— de estearina.....	810
— de parafina.....	48
— de sebo.....	810
— para automóviles y demás motores de explosión.....	502
<b>Buriles</b> .....	745 a 752
<b>Buriles</b> .....	363 y 382
<b>Burros</b> .....	159 y 160
<b>Bustos:</b>	
— de aluminio.....	463
— de barro fino, gres, loza o porcelana .....	95
— de ídem ordinario.....	83
— de cartón-piedra.....	1.101
— de cera.....	842 y 814
— de cobre o sus aleaciones... 443 y	444
— de estaño.....	468
— de hierro.....	282 a 289
— de mármol.....	10

<b>Bustos:</b>	
— de metales comunes, dorados o plateados.....	250
— de níquel.....	471
— de pasta.....	1.460
— de piedra natural o artificial .....	16
— de plomo o sus aleaciones. y	475 y 488
— de vidrio o cristal.....	77
— de yeso.....	23
<b>Caballetes:</b>	
— de madera para pintores....	681
— para los aparatos de medición de longitudes.....	681
<b>Caballos</b> .....	151 a 154
<b>Cabás o sacos de mano:</b>	
— de hule.....	1.518 a 1.520
— de paja, junco o mimbres. y	149 y 150
— de piel o de piel y cartón... 199	199
— de las demás clases. (Véase materia.)	
<b>Cabello</b> humano, sin labrar o labrado .....	1.216 y 1.217
<b>Cabezas:</b>	
— de aves, preparadas o manufacturadas, para adornos .....	207
— de cartón moldeado para muñecas .....	1.590
— de porcelana para ídem.....	1.527
<b>Cables:</b>	
— de abacá, cáñamo, pita o yute y demás fibras vegetales, excepto algodón. y	1.492 y 1.193
— de alambre de aluminio....	459
— de ídem de íd. cobre, bronce, latón, hierro o acero, para la conducción de electricidad, recubiertas de fibras textiles. 640 a	642 y 401
— de cobre, bronce o latón... y	405 y 330
— de hierro o acero... 329 y	330
— submarinos. (Véase Disposición 3.ª)	
<b>Cabras</b> .....	472
<b>Cabrestantes</b> , incluso los movidos a vapor, para la carga y descarga de mercancías. a	527 a 530
<b>Cabras montadas</b> sobre garras.....	527 a 530 y 753
<b>Cacahuet</b> .....	999
<b>Cacao</b> .....	1.378 a 1.380
<b>Cacillos</b> de hierro esmaltado...	377
<b>Cacodilatos</b> .....	976 y 986
<b>Cachas</b> para armas de fuego. (Véase materia.)	
<b>Cadenas:</b>	
— amarras para ferrocarriles. 298	
— de hierro o acero, con eslabones de menos de 2 mm. de grueso.....	372 y 373
— de ídem, cuyos eslabones tengan de 2 a 10 mm. de grueso .....	299 y 308
— de ídem, cuyos eslabones tengan más de 10 mm. de grueso .....	298
— de ídem para bicicletas.....	723
— de latón, en pieza, sin baño de oro o plata.....	436
— de transmisión para automóviles .....	732
— de ídem para toda clase de máquinas .....	594 a 597
— doradas o plateadas.....	259
— para abanicos, guardapolvos,	

relojes y adornos de las personas, de asta, ballena, celuloide, pasta, etc.....	1.453 1.459 y 1.465		
<b>Cadenas:</b>			
— para abanicos, guardapetos, relojes y adornos de las personas, de cobre y sus aleaciones, excepto con el níquel.....	441 y 442		
— para ídem, íd., íd., de hierro o acero.....	372 y 373		
— para ídem, íd., íd., de metales comunes, chapados de oro.....	228		
— para ídem, íd., íd., de oro...	226		
— para ídem, íd., íd., de plata.	246		
— para ídem, íd., íd., de platino.....	234		
<b>Cadenetas plegadizas de papel.</b>	1.054		
<b>Café.....</b>	1.381 a 1.383		
<b>Cafeína y sus sales.....</b>	940		
<b>Cafeteras:</b>			
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto.....	488 a 490		
— de aluminio o sus aleaciones, incluso con resistencias eléctricas.....	462		
— de cobre o sus aleaciones para servicio de mesa, incluso las que tengan resistencias eléctricas. 443 y	444 y 453		
— de ídem, para otros usos...	454		
— de hierro o acero, incluso con resistencias eléctricas	374 a 377		
— de níquel o sus aleaciones, incluso los metales blancos.....	471		
— de oro.....	225		
— de pasta o barro.....	90 y 91		
— de plata.....	244		
<b>Cajas:</b>			
— automáticas, para juegos....	1.524 a 1.530		
— con encordadura, para pianos. (Véase pianos.)			
— con herramientas de reducido tamaño, para juegos de niños.....	1.524 a 1.530		
— con pastillas de colores.....	836		
— dichas con otros accesorios, para pintar.....	700		
— con pastillas de colores, para niños.....	1.529		
— con piezas de madera, de cualquier clase y forma, para construcciones.....	1.524 a 1.530		
— con ídem de íd., de formas geométricas, para la enseñanza.....	700		
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto.....	488 a 490		
— de émbur, azabache, carey, marfil o nácar.....	1.446		
— de cartón.....	1.098 a 1.100		
— de cartón con piezas para escritorio, no siendo de oro o plata.....	1.483 y 1.484		
— de ídem para cerillas, con o sin fototipia u otros procedimientos gráficos....	1.099		
— de celuloide.....	1.466		
— de cinc.....	484 a 486		
— de cobre o sus aleaciones, propias para guardar guantes, joyas, etc.....	443 y 444		
<b>Cajas:</b>			
— de ídem, íd., para otros usos, con adornos.....	453 y 454		
— de cualquier materia, forradas de piel.....	202 a 204		
<b>Cajas de engrase:</b>			
— de hierro o acero, para coches, vagones y tranvías, completamente acabadas o con mecanismos de cojinetes, rodillos o bolas. 594 a	597		
— de ídem, íd., para íd., íd., íd., con trabajo de torno, ajuste o pulimento. (Nota 23).	281		
— de ídem, íd., para íd., íd., íd., en bruto.....	281		
<b>Cajas de fuego para locomotoras.....</b>	514 y 533		
— de hierro para caudales y otros usos.....	358		
— de hoja de lata para taponnes.....	1.539		
— de hueso o pasta.....	1.460		
— de madera maqueada y de madera ordinaria, forradas de lona o hule.....	116		
— de madera ordinaria, para envases.....	112		
— de madera para relojes. (Véase muebles.)			
— de música y sus piezas sueltas.....	677		
— de música para niños. (Véase juguetes.)			
— de oro.....	225		
— de plata.....	244		
— de platino.....	236		
— para carruajes, estén o no concluidas.....	733		
— registradoras comerciales...	718		
— y botes de cartón parafinado para miel, mermeladas y análogos.....	1.098		
— y estuches con papel y sobres.....	1.071 y 1.072		
<b>Cajetines de madera para resguardar los cables eléctricos.....</b>	114		
<b>Calabacitas para hacer flores artificiales.....</b>	1.486		
<b>Calabrotos. (Véase cables.)</b>			
<b>Calamina.....</b>	52		
<b>Calamo (raíz de).....</b>	1.017 y 1.018		
<b>Calcetines:</b>			
— de algodón.....	1.165 a 1.167		
— de lana.....	1.267 a 1.269		
— de lino.....	1.206 bis		
— de seda.....	1.312 y 1.313		
<b>Calciclanamida.....</b>	887		
<b>Calcomantas:</b>			
— en tiras, para niños.....	1.530		
— las demás.....	1.078 y 1.079		
<b>Calcopirita.....</b>	55		
<b>Calculadoras (máquinas).....</b>	717		
<b>Calderas:</b>			
— de cobre o sus aleaciones, para maquinaria. 532 y	538		
— de hierro colado, para industrias.....	276		
— de hierro fundido, para calefacción doméstica.....	524		
— de hierro, para fundir asfalto, con mecanismo agitador.....	590 a 593		
— de hierro, que no sean para maquinaria.....	310		
— de vapor.....	524 a 526		
— generadores de vapor cilíndricos.....	524		
— multitubulares y marinas...	525 y 526		
— para locomotoras.....	514		
<b>Calderilla:</b>			
— extranjera.....	446		
— nacional. (Véase Disposición 6.ª)			
<b>Caldo bordelés.....</b>	883		
<b>Caldos y sopas preparados:</b>			
— con azúcar, en estado seco o líquido.....	1.429		
— dichos, sin azúcar.....	1.427		
<b>Calendarios:</b>			
— anuncio, de chapa de hierro, en forma de pisa-papeles.....	1.539		
— de bloque o libro, en idioma español.....	1.083 y 1.084		
— dichos, en otros idiomas...	1.085		
— de cartón impreso o con labores troqueladas, en forma de cuadros sin cromos.....	1.104		
— de cromos o estampas sobre cartón o papel... 1.078 a	1.080		
— de madera.....	124 a 131		
<b>Calentadores. (Véase caloríferos.)</b>			
<b>Calés.....</b>	17 y 18		
<b>Calibres.....</b>	551		
<b>Cálices para hacer flores.....</b>	1.485 y 1.486		
<b>Calizas.....</b>	11 a 16		
<b>Calomelanos.....</b>	964		
<b>Caloríferos:</b>			
— de barro.....	86 y 87		
— de cobre o sus aleaciones...	453 y 454		
— de hierro.....	351 a 354		
— de hoja de lata.....	377		
— eléctricos.....	635		
— para la calefacción de edificios por medio del vapor de agua (radiadores).....	357		
— dichos, de hierro, para vagones de ferrocarril (radiadores).....	357		
<b>Calzado:</b>			
— con pala de tela y piso de cartón.....	1.101		
— de caucho.....	1.504		
— de madera, aunque tenga piso de suela, o con piso de madera y algún refuerzo de cuero o piel...	114 a 116		
— de piel, para sport.....	198		
— de piel, y los de cualquier materia (excepto los de madera), con parte de cuero o piel, o piso de suela o correjel.....	198		
— de otras materias, sin parte de piel. (Véase materia.)			
<b>Calzadores:</b>			
— de chapa de hierro... 389 y	390		
— de otras materias. (Véase éstas.)			
<b>Calzoncillos de punto:</b>			
— de algodón.....	1.162 a 1.164		
— de lana.....	1.264 a 1.266		
— de lino, cáñamo o ramio. 1.206 bis			
— de seda.....	1.310 y 1.311		
<b>Cámaras:</b>			
— de aire, estén o no usadas...	1.500		
— de ampliación o de proyección fotográficas.....	690		
<b>Camas:</b>			
— de hierro o acero.... 360 a	362		
— de junco, mimbre, caña o análogos.....	146 y 147		
— de madera.....	123 a 131		
<b>Cambios de vía, de hierro o acero.....</b>	302		
<b>Camiones:</b>			
— automáticos o autoeléctri-			

cos, con tanques o aljibes .....	731
<b>Camiones:</b>	
— de tracción animal.....	737
<b>Camisas y camisolines.</b> (Véase el tejido.)	
<b>Camisetas.</b> (Véase calzoncillos.)	
<b>Campanas.</b> (Véase materia.)	
<b>Campanillas de mesa:</b>	
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— las demás. (Véase materia.)	
<b>Canastos:</b>	
— de caña, bambú, esparto, roten, junco, mimbre, crin vegetal, paja, virutas o materias análogas.....	143
— de flejes de madera.....	143
<b>Cáncamos.</b> (Véase tornillos.)	
<b>Canchalagua.</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Candados:</b>	
— de cobre y sus aleaciones.	453 y 454
— de hierro.....	347 y 348
<b>Candeleros y candelabros:</b>	
— de cobre.....	453 y 454
— de hierro.....	377
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— dorados o plateados, no tarifados expresamente.....	250
— los demás, sin dorar o platear. (Véase materia.)	
<b>Candilejas:</b>	
— de cobre.....	453 y 454
— de hierro.....	377
— las demás. (Véase materia.)	
<b>Canela</b> de todas clases y sus imitaciones .....	1.384
<b>Canelón</b> .....	1.384
<b>Cangilones para dragas.</b> 594 a	597
<b>Canillas</b> de cartón, madera u hoja de lata, para máquinas de hilar o tejer....	554
<b>Cantáridas</b> .....	988
<b>Cantaridina</b> .....	976 y 986
<b>Cántaros</b> de hierro estañado....	377
<b>Cantimploras:</b>	
— de aluminio.....	463
— de chapa de hierro estañadas al interior.....	389
— de hierro.....	389
— de ídem esmaltado.....	389
<b>Cantoneras:</b>	
— de aluminio.....	463
— de cobre y sus aleaciones...	446
— de cuero.....	451
— de hierro o acero.....	190
— de níquel.....	289
— de oro.....	471
— de plata.....	225
— de platino.....	244
— y bandas de protección, de hierro níquelado, para esquinas y filos de las cubiertas de los libros comerciales .....	236
— las mismas de hoja de lata.	389
— las mismas de latón.	377
453 y 454	
<b>Cánulas:</b>	
— rectas o curvas, para jeringas o irrigadores. (Véase materia.)	
— las demás para usos medicinales.....	695, 696 y 1.502
<b>Canutillos de plata</b> .....	243
<b>Caña bambú:</b>	
— cortada, blanqueada o teñida .....	142
— labrada.....	143 a 150
— sin labrar.....	141
— seca de maíz.....	1.405

<b>Cañafistula</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Cañamazo de algodón</b> para bordar. (Véase la clase del tejido.)	
<b>Cañas de pescar</b> , en diferentes trozos .....	150
<b>Cañamo:</b>	
— en rama.....	1.179
— hilado, para zapateros. (Véase hilazas.)	
— rastrillado .....	1.180
<b>Cañamones</b> .....	999
<b>Cañones para armas de fuego.</b>	314
314 bis, 393 y 394	
<b>Capachos</b> de fibras vegetales, sin mezcla de otras materias .....	143
<b>Caparazones de piel</b> .....	201
<b>Caparrosa:</b>	
— azul .....	882
— blanca .....	962
— verde .....	939
<b>Capiteles:</b>	
— de pasta blanca (barro) 81 y	82
— los demás. (Véase materia.)	
<b>Capotas para carruajes automóviles.</b> (Véase materia.)	
<b>Cápsulas:</b>	
— de aluminio.....	463
— de antipirina, fenacetina, salipirina y piramidón....	946
— de barro refractario.....	85
— de estaño para botellas....	467
— de porcelana.....	92
— de vidrio o cristal.....	61
— medicinales, a granel.....	982
— ídem, en especialidades.....	986
— para armas de fuego y minería .....	1.482
<b>Capullones de seda</b> .....	1.279
<b>Caracteres y accesorios de imprenta:</b>	
— de aleaciones de plomo y antimonio .....	477
— de madera ordinaria tallada.	115
— de otras materias. (Véase ésta.)	
<b>Caramelo líquido</b> y productos análogos .....	1.377
<b>Carbolíneum:</b>	
— desinfectante .....	786
— para impregnar maderas....	789
<b>Carbón:</b>	
— animal en polvo.....	990
— en barritas para dibujantes (carbocillo) .....	700
— vegetal .....	132
— ídem en polvo.....	1.018
<b>Carbonatos:</b>	
— de amoníaco.....	917
— de barita, en estado natural.	22
— de bismuto.....	968
— de cal natural en piedra....	22
— de ídem, íd. en polvo.....	20
— de ídem precipitado.....	917
— de cinc impuro.....	57
— de magnesia.....	869
— de quinina.....	941
— potásicos .....	916
— sódicos .....	917
— no comprendidos en otras partidas .....	917
<b>Carbocillo</b> .....	700
<b>Carbones:</b>	
— minerales .....	30 a 35
— para lámparas de arco voltaico .....	649
<b>Carborundo</b> .....	866
<b>Carbúridos</b> .....	502 bis
<b>Carburo de calcio</b> .....	923
<b>Cardamomo</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Cardas</b> (máquinas de cardar)...	554
— en cintas.....	555

<b>Cardenillo</b> .....	963
<b>Cardina</b> (extracto cardítico)....	989
<b>Caretas:</b>	
— de cartón.....	1.101
— de cobre.....	453 y 454
— de tela encerada... 1.518 a	1.520
— de tela metálica de hierro.	389
— para esgrima, aunque tengan parte de cuero. (Véase la materia que domina.)	
<b>Carey:</b>	
— labrado .....	1.445 y 1.446
— sin labrar.....	1.444
<b>Cargadores:</b>	
— mecánicos para hogares....	590 a 593
— para pistolas de repetición.	389
<b>Carmín de añil</b> .....	797
<b>Carnalita</b> .....	890
<b>Carnaza</b> .....	218
<b>Carne:</b>	
— ahumada y salada. 1.324 a	1.326
— congelada .....	1.323
— de cerdo salada.....	1.326
— de coco, preparada con azúcar .....	1.429
— de coco, sin azúcar ni preparación alguna.....	1.373
— de ganado vacuno o lanar, en latas.....	1.420
— en salmuera, tasajo y cecina .....	1.324
— fresca .....	1.322
— líquida .....	1.427
— líquida Valdés, sin azúcar... 1.427	
<b>Cárneros</b> .....	169
<b>Carnina Lefranc</b> .....	984
<b>Carpetas</b> de todas clases.....	1.539
<b>Carracas o taladradoras manuales</b> .....	363
<b>Carretelas</b> .....	734
<b>Carretes:</b>	
— para telares o máquinas de hilar .....	554
— de madera para otros usos.	115
y	116
<b>Carretillas:</b>	
— automáticas o autoeléctricas para repartir mercancías .....	731
— las demás .....	737
<b>Carriles:</b>	
— de hierro o acero, incluso los Decauville.....	260 y 261
— tensores para electromotores .....	620 a 627
<b>Carrocías:</b>	
— de todas clases para carruajes .....	733
— para aeroplanos y dirigibles .....	784
<b>Carros:</b>	
— de transporte, de tracción animal .....	737
— transbordadores para ferrocarriles .....	527 a 530
<b>Carruajes:</b>	
— automáticos o autoeléctricos para repartir mercancías .....	731
— automóviles .....	729 y 730
— berlinas y coches de dos o de cuatro asientos, con avances, capotas o sin ellas, de tracción animal... 734	
— carretelas de dos tableros, con avances, capotas o sin ellas .....	734
— coches de las demás clases para caminos ordinarios, hasta seis asientos, de tracción animal.....	735

<b>Carruajes:</b>		<b>Cartulina:</b>		<b>Caucho, gutapercha y análogos:</b>	
— de ferrocarriles y tranvías.	738	— moldeada en cualquier clase de objetos.....	1.068	— labrados....	1.491, 1.493 a 1.506
— de tracción animal de las demás clases.....	736	— pintada, sin dibujos.....	1.067	— sin vulcanizar, en planchas (hoja inglesa).....	1.483
— para la conducción a mano de niños e impedidos.....	725	— preparada para colocar botones, gemelos, hilados, pasamanería y objetos análogos.....	1.068	— vulcanizado, en hilos.....	1.489 y 1.490
<b>Cartabones (instrumentos).....</b>	<b>681</b>	— ídem para la fotografía.....	1.049	<b>Caviar.....</b>	<b>1.425</b>
<b>Cartamo:</b>		— sin labrar ni estucar.....	1.065	<b>Cayados de madera para bastones.....</b>	<b>1.467</b>
— color.....	837	— y.....	1.066	<b>Caza menor.....</b>	<b>1.321</b>
— raíz.....	1.009 y 1.010	<b>Casas armables de madera.....</b>	<b>1.540</b>	<b>Cazos:</b>	
<b>Carteras:</b>		<b>Casca (corteza curtiente).....</b>	<b>1.009 y 1.010</b>	— de aluminio o sus aleaciones.....	462
— de cartón y las forradas de tela y engomadas, con libritos de memorias.....	1.101	<b>Cascabelos:</b>		— de cobre o latón, a medio labrar o concluidos.....	446 a 450
— de hule o forradas de hule.....	1.518 a 1.520	— de cobre o sus aleaciones... ..	453 y 454	— de hierro forjado... ..	376 y 377
— de piel o forradas de piel.....	202 a 204	— de hierro.....	389 y 390	— de ídem fundido.....	374 y 375
— portamonedas, bolsas o bolsillos de mano, para señoras, de cuero o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plumas, espejos, etc.....	202 a 204	<b>Cascabillos de bellota.....</b>	<b>1.009</b>	— de níquel.....	471
<b>Cartón:</b>		<b>Cascanueces.....</b>	<b>377</b>	— eléctricos. (Véase cafeteras.)	
— de amianto.....	27 a 29	<b>Cáscara:</b>		<b>Cebada.....</b>	<b>1.339</b>
— de ídem sin mezcla de caucho ni hilos metálicos.....	27	— de cobre.....	396	— malteada.....	980
— en hojas numeradas para juegos de lotería.....	1.529	— sagrada.....	1.017 y 1.018	— tostada "Kneip" y semejantes.....	1.383
— estampado a un solo golpe de prensa.....	1.090	<b>Cascarilla de cacao.....</b>	<b>1.378 y 1.379</b>	— perlada.....	1.017 y 1.018
— estucado o recubierto de hoja metálica o de madera.....	1.096	<b>Cascarina.....</b>	<b>976 y 986</b>	<b>Cebadilla.....</b>	<b>1.017 y 1.018</b>
— lustrado o bruñido (cartón de pañero).....	1.095	<b>Cascos:</b>		<b>Cebollas.....</b>	<b>1.353</b>
— manufacturado y manufacturas de cartón-piedra no expresadas.....	1.101	— de chapa de hierro, para bomberos.....	389	— para flores.....	96
— para usos fotográficos, sin sensibilizar.....	1.050	— de fieltro para sombreros, sin forma ni adorno.....	1.532	<b>Cebos para armas de fuego y minas.....</b>	<b>1.482</b>
— perforado para aparatos musicales automáticos.....	680	— de roten, junco, palma, viruta, paja y materias análogas, sin forma ni adorno.....	149 y 150	<b>Cecina.....</b>	<b>1.324</b>
— recubierto por una o dos caras de hoja de papel.....	1.091 y 1.092	<b>Caseína:</b>		<b>Cedazos. (Véase cribas.)</b>	
— sensibilizado, para usos fotográficos.....	1.049	— alimenticia.....	1.419	<b>Celuloide.....</b>	<b>1.461 a 1.466</b>
— sin labrar ni recubrir, en hojas.....	1.088 y 1.089	— boricada o mezclada con materias que la hagan impropia para la alimentación.....	953 y 976 y 986	<b>Celulosa (pasta de madera).....</b>	<b>1.022</b>
— taladrado para bordar.....	1.101	<b>Caseinato de sosa (nutrosa).....</b>	<b>y 986</b>	<b>Cemento:</b>	
— taladrado para telares.....	554	<b>Casquillos:</b>		— de cobre.....	396
<b>Cartones:</b>		— de cobre.....	397	— de hierro, en polvo.....	13
— impregnados o recubiertos de asfalto o alquitrán y análogos.....	1.093	— forrados de una lámina de acero cubierto de aleación de cobre, cinc y níquel, éste en pequeña cantidad, para envueltas de bala Máuser.....	446 a 449	<b>Cementos y cables hidráulicos... ..</b>	<b>13</b>
— recortados o hendidos, preparados para plegarse en forma de cajas, con grapas o sin ellas.....	1.097	— para lámparas.....	631 a 633	— dichos manufacturados.....	19
— reforzados, endurecidos o impermeabilizados.....	1.094	<b>Castañas.....</b>	<b>1.369</b>	<b>Cencerros. (Véase materia.)</b>	
<b>Cartucheras de cuero.....</b>	<b>201</b>	<b>Castilletes para molinos de viento y usos semejantes.....</b>	<b>313</b>	<b>Ceniceros:</b>	
<b>Cartuchos:</b>		<b>Castina.....</b>	<b>22</b>	— de chapa de hierro... ..	376 y 377
— de cartón o cartulina para dulces.....	1.101	<b>Castoreos.....</b>	<b>988</b>	— de cinc.....	484 a 486
— de papel para ídem.....	1.064	<b>Catálogos:</b>		— de latón.....	453 y 454
— para armas de fuego, con proyectil o munición.....	1.481	— comerciales.....	1.074 y 1.075	— de loza o porcelana, tengan o no depósitos o figuras... ..	90 a 93
— para ídem, sin proyectil o bala.....	1.480	— los demás de carácter literario, artístico o científico.....	1.083 a 1.085	— de vidrio, con baño de purpurina y anuncios en el fondo.....	64
— y placas para cortacircuitos.....	631 y 632	<b>Cato o catecú.....</b>	<b>1.016</b>	<b>Cenizas de huesos.....</b>	<b>990</b>
<b>Cartulina:</b>		— de Laval (color artificial)... ..	795 y 796	<b>Centeno.....</b>	<b>1.338</b>
— con grabados de todas clases.....	1.073 a 1.080	<b>Catres. (Véase camas.)</b>		<b>Centros:</b>	
— de menos de 200 gramos de peso por metro cuadrado.....	1.031	— de tijera; de madera ordinaria, con su lona correspondiente.....	124	— de mesa, para frutas, de vidrio o cristal moldeado... ..	63
— de papel de hilo hecha a mano.....	1.066	<b>Caucho gutapercha y análogos:</b>		— de sobremesa, para adorno de habitaciones:	
— estucada, gofrada y sin gofrar.....	1.067	— cortados en trozos, procedentes de bandajes, cubiertas de cámaras o cámaras de aire... ..	1.507 y 1.508	— de barro fino, gres, loza o porcelana.....	95
		— disueltos en bencinas.....	975	— de cobre o sus aleaciones.....	443 y 444
		— en bruto o lavado, y los facticios o imitaciones del caucho, sin labrar.....	1.492	— de vidrio, cristal o medio cristal.....	77
		— en hojas lavadas y ahumadas, sin vulcanizar y sin mezcla de otras materias.....	1.492	— para mesas de comer:	
				— de sobremesa, de barro fino, gres, loza o porcelana.....	90 a 93
				— de cobre y sus aleaciones.....	443 y 444
				— de cristal y medio cristal.....	63 y 64
				— de oro.....	225
				— de plata.....	244
				<b>Cepillos:</b>	
				— con púas o escobillas metálicas para raspar.....	363
				— con tapas o mangos de oro o plata.....	225 y 244
				— de carpintero.....	363
				— de crin o cerda, para aseo personal y para frotar objetos de bronce y darles lustre.....	1.476 y 1.477



<i>Clorhidrofosfato de cal</i> .....	961	<i>Coladores y coladeras:</i>		<i>Comprimidos:</i>	
<i>Cloro líquido</i> .....	846	— de cobre o sus aleaciones...	453	— de sales minerales para la	
<i>Cloroanilina</i> .....	793	— de hierro o acero.... 374 a	454	obtención de agua mine-	
<i>Clorobenzol</i> .....	793	y	377	ral .....	874
<i>Clorofila</i> .....	837	— de níquel o sus aleaciones...	471	— medicinales a granel.....	982
<i>Cloroformo</i> .....	931	— de tela metálica de hierro.		— — en preparación, dosifica-	
<i>Clorotoluol</i> .....	793	(Véase la materia que do-		dos y constituyendo espe-	
<i>Cloruros:</i>		mine.)		cialidades .....	984 y 986
— de alumina.....	937	— de vidrio o cristal.....	61	— — en preparaciones orga-	
— de bario.....	925	<i>Colas:</i>		noterapicas u opoterápi-	
— de cal.....	926	— de pescado o ictiocola.....	1.424	cas .....	989
— de calcio.....	925	— de uso industrial, fusibles		<i>Compuertas:</i>	
— de etilo.....	932	de 27° a 36°.....	954	— completas, de hierro, para	
— de hierro.....	972	— fuertes, fusibles de 18 a 26°.	955	tuberías .....	590 a 593
— de magnesio.....	870	<i>Cólcotar</i> .....	834	— las mismas, incompletas....	594
— de metilo.....	931	<i>Colchas.</i> (Véase la clase del te-		a	597
— de potasio.....	884	jido de que estén com-		<i>Compuestos:</i>	
— de sodio.....	924	puestas.)		— fenólicos de aplicación foto-	
— los demás. (Véase sales no		<i>Colchicina y sus sales</i> .....	943	gráfica .....	944
expresadas.)		<i>Colchico</i> .....	1.017 y 1.018	— fosfóricos no comprendidos	
<i>Cobalto:</i>		<i>Colchones:</i>		en otras partidas.....	904
— labrado .....	492	— comunes. (Véase cojines.)		— insecticidas .....	883
— sin labrar.....	491	— de muelles. (Véase muebles.)		— nitrogenados sintéticos.....	886
<i>Cobre:</i>		<i>Colesterina</i> .....	989	— potásicos, empleados como	
— catódico .....	397	<i>Colgantes o prismas de vidrio.</i>	73	abonos .....	884
— en alambre.....	399 a 403	<i>Colmillos de elefante</i> .....	1.444	<i>Concha o carey.</i> (Véase carey.)	
— en cables.....	404 y 405	<i>Colodion</i> .....	975 y 976	<i>Conchas:</i>	
— en casquillos.....	397	<i>Colofonia y productos resino-</i>		— en estado natural.....	218
— en objetos inutilizados.....	396	sos semejantes, no expre-		— limpias .....	1.444
— en piezas para maquinaria..	533	sados .....	1.014	— manufacturadas... 1.445 y	1.446
— en torales y lingotes.....	397	<i>Colores:</i>		<i>Condecoraciones.</i> (Véase bisu-	
— o sus aleaciones en objetos		— de origen animal.....	838	tería.)	
no comprendidos en otras		— de origen vegetal.....	837	<i>Condensadores:</i>	
partidas..... 453 y 454		— derivados de la hulla y si-		— cristales ópticos.....	76
<i>Coca en hojas o en polvo</i> .....	1.004	milares .....	795 y 796	— para máquinas de vapor.	
<i>Cocaina y sus sales</i> .....	942	— en películas:		(Véase la partida de la	
<i>Cocinas:</i>		— de purpurina.....	455	máquina.)	
— económicas, de hierro, 351 a	354	— los demás.....	836	<i>Condurango</i> .....	1.017 y 1.018
eléctricas .....	635	— minerales artificiales en pol-		<i>Conejos</i> .....	1.321
— o fogones y autococedores		vo o terrón o preparados		<i>Conexiones de latón, para em-</i>	
de gas, de hierro fundido,		con agua..... 833 y 834		palmes de cable... 453 y	454
esmaltado o con adorno de		— minerales con mezcla de or-		<i>Confecciones de pieles de abri-</i>	
otras materias.....	352	gánicos artificiales, cual-		go y de adorno.....	196
<i>Coclearia</i> .....	1.017 y 1.018	quiera que sea la propor-		<i>Confites:</i>	
<i>Cocos</i> .....	1.363	ción de estos últimos.....	795	— medicinales .....	982 y 984
<i>Cochechitos para la conducción</i>		y	796	— los demás.....	1.429
a mano de niños e impe-		— minerales naturales. 831 y	832	<i>Confituras</i> .....	1.429
didos .....	725	— negro marfil, de humo, de		<i>Conglomerado de aserrín de</i>	
<i>Coches.</i> (Véase carruajes.)		acetileno, de viña, y los		corcho .....	139
<i>Cochinilla</i> .....	838	demás procedentes de la		<i>Conmutadores eléctricos.</i> 631 a	633
<i>Codeína</i> .....	943	combustión o carboniza-		<i>Conservas:</i>	
<i>Coñac</i> .....	1.392	ción .....	835	— de carnes de ganado lanar	
<i>Cohetes</i> .....	995	<i>Columnas de hierro colado</i> .....	280	o vacuno, en latas.....	1.420
<i>Cojines:</i>		<i>Colza</i> (simiente).....	999	— de pescados escabechados... 1.331	
— de goma.....	1.506	<i>Collares:</i>		y	1.425
— rellenos de lana u otra ma-		— de cobre o sus aleaciones,		— en azúcar.....	1.429
teria. (La tela adeudará		para animales..... 453 y	454	— vegetales .....	1.422
por su clase; la lana u		— de cuentas de vidrio engar-		— no comprendidas en otras	
otra materia, por su par-		zadas en hilo de algodón.	73	partidas .....	1.425
tida.)		— de cuero, con o sin parte de		<i>Contadores:</i>	
<i>Cojinetes:</i>		metales, para animales... 201		— de agua y gas y sus piezas	
— de bolas de acero, para mo-		— de hierro, para ídem.....	369	sueltas .....	616
tores de combustión in-		— de perlas falsas o imitación		— de revoluciones para maqui-	
terna .....	502	de las piedras finas.....	74	naria .....	615
— de ídem, para transmisio-		— para adornos. (Véase bisu-		— eléctricos .....	634
nes y demás maquinaria..	594	tería.)		— para carruajes.....	720
a	597	<i>Colleras de enea con forro de</i>		<i>Contrapesos para aparatos de</i>	
— de ídem, para velocípedos y		tejido de lana.....	150	alumbrado. (Véase mate-	
motocicletas .....	723	<i>Combustibles:</i>		ria.)	
— de cobre o sus aleaciones,		— denominado "Meta".....	975	<i>Convertidores de mercurio</i> .....	628
para máquinas.....	533	— líquidos .....	36 a 44	y	629
— de cuero, para maquinaria..	191	— minerales sólidos.....	30 a 35	<i>Copas:</i>	
— de goma, para ruedas de		— vegetales .....	132	— de vidrio o cristal.....	61 a 64
tranvías .....	1.497	<i>Compases:</i>		— para sombreros. (Véase som-	
— de hierro forjado o acero....	315	— de madera para escuelas....	114	breros.)	
a	318	— para artes y oficios... 364,	115	<i>Copiadores de cartas</i> .....	1.073
— — para maquinaria. (Véase		y	365	<i>Copistas</i> (aparatos de copiar):	
la partida de la maqui-		— los demás.....	382	— con mecanismo.....	720
naria.)		<i>Compresas o parches, para la</i>	700	— sin mecanismo.....	700
— fundido.....	286 a 289	curación de hernias um-		<i>Copra o nuez de coco</i> .....	996
<i>Cok</i> .....	83	bilicales .....	697	<i>Coquillo</i> .....	996
<i>Coladores y coladeras:</i>		<i>Compresor de aire</i> .....	584 a 587	<i>Coral:</i>	
— de aluminio.....	462			— labrado, sin mezcla de oro,	



plata o platino, en objetos para el adorno de las personas.....	1.445 y	1.446
<b>Coral</b> sin labrar.....	1.444	1.444
<b>Corambres</b> .....	201	201
<b>Corazones</b> de hierro, para cambios de vías en los ferrocarriles .....	302	302
<b>Corchetes:</b>		
— de cobre o sus aleaciones...	439 y	440
— de hierro o acero, para prendas de vestir.....	387 y	388
— recubiertos de un baño de celuloide.....	387 y	440
<b>Corcho</b> .....	133 a	139
<b>Cordelería:</b>		
— de algodón.....	1.111	1.111
— de caña, bambú, esparto, roten, junco o materias análogas .....	144	144
— de cáñamo, ramio, abacá o fibras vegetales, no comprendidas en otras partidas.....	1.192 y	1.193
— de cuero, para maquinaria.	191	191
— de papel.....	1.058	1.058
— de sisal o abacá, a un cabo para gavillar.....	1.188	bis.
<b>Corderos</b> .....	171	171
<b>Cordobanes</b> .....	187 a	189
<b>Cordones:</b>		
— con el interior de goma, para maquinaria.....	1.496 y	1.497
— ídem íd. para otros usos...	1.513	1.513
— de algodón.....	1.158	1.158
— de cuero para el calzado...	201	201
— de hilos de algodón recubiertos de metal...	441 y	442
— de lana con o sin mezcla de otras fibras vegetales.....	1.277	1.277
— de seda con o sin mezcla de otras fibras.....	1.320	1.320
— rellenos de amianto, para maquinaria .....	28	28
— de otras materias. (Véase éstas.)	251	251
<b>Corindón</b> (piedras preciosas)....	1.017	1.017
<b>Cornezuela</b> de centeno.....	1.018 y	1.018
<b>Cornisas:</b>		
— de madera.....	114 a	116
— de pasta blanca.....	81 y	82
— las demás. (Véase materia.)	943	943
<b>Cornutín</b> .....	943	943
<b>Coronas:</b>		
— compuestas exclusivamente de flores artificiales.....	1.485 y	1.486
— de diversas materias, imitando flores o plantas.....	1.487	1.487
— de una sola materia. (Véase ésta.)	1.487	1.487
<b>Corozo:</b>		
— en estado natural.....	141	141
— labrado en botones.....	1.471	1.471
— en otros objetos.....	1.456 a	1.460
<b>Correaes</b> .....	200 y	201
<b>Correas:</b>		
— de algodón para transmisoras, elevadoras, transportadoras y otras aplicaciones análogas.....	1.178	1.178
— de balata, estén o no reforzadas o combinadas con otras materias, para maquinaria .....	1.497	1.497
— de cuero engrasadas para telares, llamadas tiratacos .....	191	191
— de cuero para atar el calzado .....	201	201

<b>Correas:</b>		
— de ídem, para maquinaria...	191	191
— de ídem, que tenga adheridos fieltros o tejidos prensados, para cardas.....	1.172	1.172
— de ídem, para otros usos...	200 y	201
— de fibras vegetales impregnadas de balata:		
— — en proporción hasta el 15 por 100 de su peso.....	1.213	1.213
— — de más del 15 por 100...	1.497	1.497
— de lana, fibras vegetales, aunque tengan mezcla de algodón, estén o no pintadas, barnizadas o impregnadas de cualquier materia .....	1.213	1.213
— de pelo de camello para maquinaria .....	1.274	1.274
— de transmisión de caucho...	1.497	1.497
— guías, de caucho, para la fabricación de papel.....	1.491	1.491
— de otras clases no tarifadas expresamente. (Véase la materia.)	1.491	1.491
<b>Correillas</b> para coser correas de maquinaria.....	201	201
<b>Correjel</b> .....	184	184
<b>Corsés.</b> (Véase la clase del tejido y Disposición 4.ª, caso 7.º)		
<b>Cortacircuitos</b> .....	631 a	633
<b>Cortacorrientes</b> eléctricos.....	631 a	633
<b>Cortafríos</b> .....	363	363
<b>Cortapajas</b> .....	572	572
<b>Cortapapeles o plegaderas</b> .....	1.539	1.539
<b>Cortapatatas</b> .....	377	377
<b>Cortaplumas</b> de bolsillo.....	380	380
<b>Cortarraices</b> .....	572	572
<b>Cortes:</b>		
— de pieles para calzado, guantes o cualquier otro uso, aunque estén grabados...	190	190
— de terciopelo de lana y cáñamo, para zapatillas.....	1.260	1.260
— preparados para calzado, cosidos, ribetidos y con ojales, constituyendo la parte superior de los botines...	198	198
<b>Cortezas:</b>		
— de coco, molidas (forraje)...	1.404	1.404
— de saponaria o de quillay...	1.020	1.020
— empleadas exclusivamente en medicina.....	1.017 y	1.018
— propias para curtidos y tintorerías:		
— — en bruto, trituradas o raspadas .....	1.009	1.009
— — molidas .....	1.010	1.010
<b>Cortinas:</b>		
— de algodón en cortes. (Véase tejidos.)		
— de caña, bambú, roten o materias análogas, entrelazadas con algodón, aunque éste forme dibujos.....	145	145
— de cáñamo, lino o ramio. (Véase la clase del tejido y Disposición 4.ª, caso 7.º)		
— de lana o pelos. (Véase la clase del tejido y Disposición 4.ª, caso 7.º)		
— de madera.....	114 a	116
— de tejido labrado de yute, abacá, pita u otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino o ramio, tengan o no algodón. (Disposición 4.ª, caso 7.º).....	1.205 y	1.154
— transparentes. (Véase la materia.)	1.154	1.154

<b>Cortinillas</b> para vagones de ferrocarril, de tejidos de algodón y de hule y mecanismo interior... 1.518 a 1.520		
<b>Corzos:</b>		
— muertos .....	1.322 y	1.323
— vivos .....	174	174
<b>Cosechadoras</b> .....	569	569
<b>Cosepapeles</b> con alambre.....	1.539	1.539
<b>Cosméticos</b> .....	824	824
<b>Costureros:</b>		
— de madera. (Véase muebles.)		
— de mimbre, paja o junco, con adornos de seda u otras materias .....	146 y	147
— estuches, con o sin piezas .....	1.483 y	1.484
<b>Cotarpina</b> y sus sales.....	943	943
<b>Cremaes:</b>		
— lícores .....	1.391	1.391
— para el calzado, correaes y otros usos industriales...	992	992
<b>Crémor</b> .....	915	915
<b>Creolina</b> .....	786	786
<b>Creosapón</b> (creolina).....	786	786
<b>Creosocanfore</b> (canforato de creosota).....	976 y	986
<b>Creosoforno</b> .....	976	976
<b>Creosota:</b>		
— impura, mineral.....	790	790
— ídem, vegetal.....	1.014	1.014
— medicinal o purificada.....	976	976
<b>Creosotal</b> (carbonato de creosota).....	976 y	986
<b>Cresol</b> .....	786	786
— sódico (solulol).....	976	976
— y creosolato de sosa (sol-veol) .....	976	976
<b>Cresteras</b> de barro ordinario para la ornamentación de edificios .....	78	78
<b>Creta</b> .....	22	22
<b>Cribas:</b>		
— de hierro, para carbón.....	590 a	593
— mecánicas para granos.....	570	570
— ídem, para la industria.....	590 a	593
— metálicas, para máquinas desgranadoras .....	574	574
— para separar por tamaños los garbanzos.....	570	570
— de las demás clases. (Véase la materia.)		
<b>Crin animal:</b>		
— en bruto.....	1.218	1.218
— lavado, teñido o preparado..	1.219	1.219
— tejido .....	1.274	1.274
<b>Crin vegetal:</b>		
— cortado, blanqueado o teñido	142	142
— labrado.....	143 a	150
— sin labrar.....	141	141
<b>Criogenina</b> .....	946	946
<b>Crisoles:</b>		
— de barro refractario.....	85	85
— de platino.....	236	236
— de plumbagina.....	85	85
<b>Cristal:</b>		
— armado .....	68	68
— de precisión.....	61 y	62
— de Venus (acetato de cobre).	834	834
— óptico .....	76	76
— plano .....	65 a	69
<b>Cristales:</b>		
— azogados o niquelados.....	71	71
— para relojes de bolsillo.....	77	77
— plateados o platinados.....	72	72
— en objetos no expresados...	63 y	64
<b>Cromatos:</b>		
— alcalinos .....	930	930
— comerciales .....	930	930
— de plomo.....	834	834

<b>Cromo:</b>	
— labrado .....	492
— sin labrar.....	491
<b>Cromos o litografías sobre cartón,</b> tengan o no anuncios.....	1.078 a 1.080
<b>Cronómetros:</b>	
— de marina.....	711
— para bolsillo.....	703 a 705
— de las demás clases.....	711
<b>Crotontiglio (simiente).....</b>	<b>999</b>
<b>Cruces y crucifijos:</b>	
— compuestos de cruz y cuerpo o efigie de distinta materia. (Véase la materia de la cruz.)	
— para uso personal:	
— de carey, marfil o nácar, con parte de oro o plata...	250
— los mismos, sin parte de oro o plata.....	1.445 y 1.446
— de cobre o sus aleaciones .....	441 y 442
— de oro.....	225 y 226
— de plata.....	244 y 246
— de platino.....	234 y 236
— de otras clases. (Véase bisutería y materias.)	
— para otros usos. (Véase la materia de que estén compuestos.)	
<b>Crupones .....</b>	<b>185</b>
<b>Cruzamientos de vías de hierro o acero.....</b>	<b>302</b>
<b>Cuadernos:</b>	
— en blanco.....	1.073
— rayados o con encabezamiento, incluso los que se emplean para aprender a escribir .....	1.073
<b>Cuadradillos:</b>	
— de corcho.....	135
— o reglas para rayar.....	1.539
<b>Cuadros:</b>	
— compuestos de marcos, estampas o pinturas que no sean artísticas, cristal y cartón. (El peso total adeudará como muebles por la partida correspondiente al marco. (Véase Disposición segunda.)	
— de distribución, completos, para instalaciones eléctricas. (Cuando no se presenten completos adeudarán las piezas que se importen por sus partidas correspondientes) .....	630
— de todas clases, al óleo, a la aguada o al pastel.....	1.531
— estampados en hojas sueltas de cartulina, cartón o papel, con explicación o sin ella .....	1.078 a 1.080
— los mismos formando libros con texto impreso, siempre que no domine el número de hojas de este último .....	1.079 a 1.080
— para velocípedos y motocicletas .....	724
<b>Cuajos orgánicos o químicos:</b>	
— en polvo.....	956
— líquidos .....	957
<b>Cuarterolas (barriles)...</b>	<b>411 y 412</b>
<b>Cuarzo .....</b>	<b>22</b>
<b>Cubas y cubos:</b>	
— de goma.....	1.496
— de hierro.....	374 a 377
— de lona.....	1.211
— de madera.....	411 y 412
— de ídem forrados de aserrín	

o partículas de madera prensadas y además barnizadas .....	114
<b>Cubebas .....</b>	<b>1.017 y 1.018</b>
<b>Cubetas:</b>	
— de cartón.....	1.101
— de chapa de hierro para la fabricación de chocolate.	315
— de ebonita.....	318 a 1.506
— de hierro esmaltado.	375 y 377
— de loza.....	90 y 91
— de porcelana.....	92 y 93
— de vidrio o cristal.....	61
— para fotografía. (Véase materia.)	
— para otros usos. (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
<b>Cubiertas:</b>	
— de caucho para cámaras de aire, estén o no usadas y con o sin parte de otras materias .....	1.501
— de ídem, en trozos mayores de 0,50 metros o longitudinales, de ancho superior a 0,05 metros.....	1.496
— de ídem, en trozos menores de dichas dimensiones....	1.507 y 1.508
— de cuero, con remaches de hierro, para neumáticos de automóvil.....	491
— para máquinas de coser.....	564
— para ídem de escribir.....	716
— para proteger el motor de los automóviles.....	732
<b>Cubiertos:</b>	
— de acero estafiado o con baño de otros metales....	377
— de acero sin baño.....	376
— de aleación de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto .....	488 a 490
— de aluminio o sus aleaciones .....	462
— de asta, ballena o hueso....	1.454 y 1.460
— de cobre o sus aleaciones...	443 y 444
— de hierro o acero... ..	376 y 377
— de hoja de lata.....	377
— de madera.....	114 a 416
— de níquel o sus aleaciones.	471
— de oro.....	225
— de plata.....	244
<b>Cubiletes (juego).....</b>	<b>1.524 a 1.530</b>
<b>Cubos:</b>	
— de cuero, con aros de hierro .....	201
— de chapa de hierro galvanizado .....	377
— de lona.....	1.211
— para ordeñar.....	377
<b>Cubrecoarsés:</b>	
— de punto de algodón.....	1.162 a 1.164
— de ídem de lana... ..	1.264 a 1.266
<b>Cubremacetas de loza.....</b>	<b>95</b>
<b>Cucharas. (Véase cubiertos.)</b>	
<b>Cuchillas:</b>	
— de acero, para máquinas segadoras .....	574
— para artes y oficios.....	363
— para máquinas.....	594 a 597
— para tijeras y para máquinas de trabajar madera...	543
<b>Cuchillos:</b>	
— de cocina.....	382
— de escritorio, para cortar papel .....	1.539

<b>Cuchillos:</b>	
— de mesa, aunque tengan los mangos de hojuela de oro o plata y estén o no concluidos .....	380
— de ídem, con cabo de oro o plata, excepto los de hojuela.....	225 y 244
— para monterías.....	392
<b>Cuellos:</b>	
— de celuloide y de tela recubierta de celuloide.....	1.466
— de papel.....	1.087
— de ídem, forrado de tela...	1.087
— de pieles, con o sin adornos .....	196
— de tela encerada....	1.518 a 1.520
— o cuerpos y mangas de pieles, para trajes cortados e hilvanados.....	196
— de las demás clases. (Véase materia.)	
<b>Cuentakilos .....</b>	<b>694</b>
<b>Cuentakilómetros .....</b>	<b>720</b>
<b>Cuentarrevoluciones .....</b>	<b>615</b>
<b>Cuentas:</b>	
— de azabache, carey, marfil, coral o nácar.....	1.446
— de cristal o vidrio.....	73
— de espuma de mar, hueso o pasta .....	1.459
— de madera.....	114 a 116
— de ídem, recubiertas de seda para el remate de flecos .....	1.320
— de piedra.....	10 y 16
— de porcelana o cualquier otra pasta cerámica. 90 a .....	93
— sueltas de acero.....	389
<b>Cuerdas:</b>	
— de alambre. (Véase alambre.)	
— de amianto.....	28 y 29
— de cuero, para maquinaria.	191
— de yute, para pisos de alpargatas.....	1.192 y 1.193
— para instrumentos de música .....	667
— para pianos. (Véase materia.)	
— las demás. (Véase cordele- ría.)	
<b>Cuernos:</b>	
— de caza.....	1.454
— en estado natural.....	218
— limpios, con y sin puntas...	1.448
<b>Cueros de ganado vacuno, caballo o mular:</b>	
— frescos, estén o no salados.	178
— salados, secos o con apresto .....	177
— sin salar.....	176
<b>Culatas para armas de fuego.</b>	<b>393 y 394</b>
<b>Cuñetes (pipería).....</b>	<b>111 y 112</b>
<b>Cupés. (Véase carruajes.)</b>	
<b>Curaçao.....</b>	<b>1.391</b>
<b>Cúrcuma:</b>	
— color .....	837
— extracto .....	1.016
— raíz .....	1.009 y 1.010

## Ch

<b>Chalecos:</b>	
— de punto de algodón.....	1.170
— de ídem, de lana... ..	1.264 a 1.266
— de otros tejidos. (Véase tejido.)	
<b>Chales:</b>	
— de lana. (Véase tejido.)	
— de seda. (Véase tejido.)	

*Chalinas.* (Véase corbatas.)  
*Chambras.* (Véase el tejido.)  
*Chapas.* (Véase planchas.)  
*Charnelas:*  
 — de cobre o sus aleaciones... 453 y 454  
 — de hierro forjado... 349 y 350  
 — las demás. (Véase materia.)  
*Chartreux* (licor)..... 1.391  
*Chassis:*  
 — para automóviles, con motor ..... 729 a 730  
 — prensa para fotografía, de madera ordinaria..... 690  
*Cheiras* ..... 364 y 365  
*Chimeneas:*  
 — de hierro, para fábricas..... 340  
 — de idem, para habitaciones. 351 a 354  
 — de mármol..... 10  
 — de pasta cerámica... 86 y 87  
 — de las demás piedras, naturales o artificiales..... 46  
*Chinches:*  
 — de hierro o acero, para dibujantes ..... 389  
 — de latón, para idem... 453 y 454  
 — de idem, con dos púas, para sujetar papeles, muestras, etcétera. .... 453 y 454  
*Chinosol* (orthoquinolinsulfonato de potasa)..... 976  
*Chocolate* ..... 1.428  
*Chorizos* ..... 1.423

**D**  
*Dados:*  
 — de carey o marfil..... 1.446  
 — de oro..... 225  
 — de plata ..... 245  
 — los demás. (Véase juguetes.)

*Damajuanas:*  
 — de barro..... 83  
 — de vidrio común..... 58 y 59  
*Darb.* aldora o zahina..... 1.342  
*Dátiles* ..... 1.373

*Decoraciones para teatro:*  
 — de hule pintado o de tela pintada..... 1.518 a 1.520  
 — en papel (escenografía)..... 1.078 y 1.079  
 — en idem (teatros infantiles) 1.530

*Dedales:*  
 — de aluminio o sus aleaciones 463  
 — de cobre o sus aleaciones... 439 y 440  
 — de hierro o acero... 387 y 388  
 — de hueso..... 1.460  
 — de marfil..... 1.446  
 — de níquel o sus aleaciones... 471  
 — de oro..... 225  
 — de plata..... 245  
*Degrás* o moellón..... 822

*Delantales:*  
 — de hule..... 1.518 a 1.520  
 — de piel..... 202 a 204  
 — de tejido de goma..... 1.509 a 1.511  
 — de tela. (Véase el tejido.)

*Densímetros*..... 699 y 700  
*Dentífricos*..... 824 y 830

*Depósitos:*  
 — de aluminio, de más de 50 kilogramos, para usos industriales ..... 457  
 — de idem, de menos de 50 kilogramos..... 462 y 463  
 — de chapa de hierro para contener las piedras de afilar guadañas ..... 389  
 — de hierro, para aguas..... 310  
 — de idem fundido, para retes inodoros..... 282 a 289

*Depósitos:*  
 — de hierro galvanizado, para moldes en la fabricación de hielo..... 310 y 594 a 597  
 — de idem roblonado, con mecanismo interior, para la industria..... 590 y 593  
 — — dichos, sin mecanismo... 310  
 — de hierro roblonado, para almacenar aire comprimido ..... 310  
 — de loza, para humedecer libros, copiadores o cartas. 1.539  
 — de vidrio, para acumuladores eléctricos..... 636 y 637  
 — envase para aire comprimido ..... 312  
 — flotantes de agua..... 756  
 — grandes, de hierro fundido esmaltado para industrias. 590 a 593  
 — o calderas, complementarias de las operaciones para la fabricación de azúcar..... 590 a 593  
 — para cocinas económicas y para calentar agua..... 310  
 — para otros usos..... 310  
*Depurador* de cobre para máquinas de fabricar papel. 533  
*Depurativos*..... 976 y 986  
*Depuratal.* (Prohibido.)  
*Dermatol* (subgalato de bismuto) ..... 968  
*Desclavadoras.* (Herramientas.) y 364 365  
*Desecador* químico, de vidrio o cristal..... 61  
*Desgranadoras* de todas clases. 570  
*Desiucurstantes* para generadores de vapor..... 975  
*Desinfectantes:*  
 — Chavanel y demás especiales..... 976 y 986  
 — zotal y demás industriales. 786  
 — los demás para usos medicinales ..... 976  
*Desperdicios:*  
 — de algodón..... 1.102  
 — de idem hilado, de más de 20 cm. de longitud. 1.104 a 1.110  
 — los mismos, de menos de 20 cm. .... 1.102  
 — de arroz..... 1.335  
 — de cacao..... 1.378 y 1.379  
 — de café..... 1.381 y 1.382  
 — de canela..... 1.384  
 — de capullo de seda..... 1.279  
 — de cordelería, de una sola o de distintas fibras, hasta 60 cm. de longitud..... 1.023  
 — de hierro o acero, en objetos inutilizados ..... 257 a y b  
 — de hoja de lata y objetos inutilizados, siempre que no tengan más aplicación que para el aprovechamiento del estaño y fundición de hierro ..... 257 b  
 — de lana, sean o no procedentes del destrape..... 1.225  
 — de papel o cartón, y los papeles viejos..... 1.023  
 — de pelo de vicuña, cabra de Angora o Cachemira, sean o no procedentes del destrape ..... 1.214  
 — de pieles y cueros sin curtir ..... 218  
 — de pimienta y especias..... 1.386  
 — de te y sus imitaciones..... 1.387  
 — informes de caucho, proce-

— dentes de bandajes macl-zos, despedazados por el uso ..... 1.507  
*Despertadores* ..... 710  
*Despojos:*  
 — animales, no expresados.... 218  
 — de buques extranjeros naufragados en costas españolas ..... 75  
 — inutilizados, de aparatos voadores ..... 783  
*Desterronadores* (máquinas agrícolas) ..... 567  
*Destornilladores* (herramientas) ..... 364, 365 y 382  
*Desudadores:*  
 — de pegamoid o hule..... 1.518 a 1.520  
 — de piel, para sembreros..... 190  
*Dextrina*, incluso la fluida..... 984  
*Diacetilmorfina* (clorhidrato de heroína) ..... 943  
*Diacetiltanino* (tanigeno)..... 976 y 986  
*Diamantes:*  
 — herramientas, para partir cristales ..... 382  
 — piedra preciosa..... 251  
*Diancidina* ..... 793  
*Diaguilón* ..... 976  
*Diastasa*, en polvo..... 976  
*Dibujos* sobre papel. (Véase láminas.)  
*Diccionarios:*  
 — en español, con varias equivalencias en idiomas extranjeros ..... 1.083 y 1.084  
 — en extranjero, con varias equivalencias en otros idiomas, aunque uno de ellos sea el español..... 1.085  
 — impresos en otros idiomas... 1.085  
 — mixtos de lengua española y otra extranjera cualquiera ..... 1.083 y 1.084  
*Dientes:*  
 — artificiales, de marfil..... 1.446  
 — de cuero, para maquinaria, 191  
 — naturales, de elefante..... 1.444  
 — los demás, de origen animal. 218  
 — los demás..... 1.460  
*Difenilamina* ..... 794  
*Difuminos* o *esfuminos:*  
 — de papel..... 1.087  
 — de piel..... 204  
*Digital* ..... 1.017 y 1.018  
*Digitalina* ..... 943  
*Dijes:*  
 — de oro..... 226 y 227  
 — de plata..... 246 y 247  
 — de platino..... 234 y 235  
 — de otras materias. (Véase bisutería.)  
*Dimetilamidopirina* (piramidon) ..... 946  
*Dimetilcetona* (acetona)..... 935  
*Dinamita* ..... 994  
*Dinamómetros:*  
 — de hierro y madera, automáticos, de entretenimiento público..... 719  
 — maquinaria ..... 590 a 593  
*Dínamos* ..... 620 a 627  
*Dinitrobenzol* ..... 793  
*Dinitroclorobenzol* ..... 793  
*Dinitrofenol* ..... 793  
*Diodoformo* ..... 976  
*Dionina* (sal de morfina)..... 942  
*Diques flotantes* ..... 756  
*Discoides* medicinales, de fórmula publicada en formularios o farmacopeas... 976  
 984 y 985

**Discos:**

— aparatos de señales para ferrocarriles .....	302
— de alpaca.....	470
— de asfalto y tierra, moldeados, para ejercicios de tiro .....	83
— de caucho, para maquinaria.	1.497
— de corcho.....	136
— de cuero, para maquinaria.	191
— de chapa de hierro, de más de un milímetro, para la fabricación de batería de cocina .....	265 y 266
— los mismos, de menos de un milímetro .....	267
— de fieltro de lana, para hacer sombreros....	1.247 a 1.249
— de ídem, para máquinas de pulir .....	594 y 595
— de ídem, para otras máquinas .....	1.246
— de hierro, para botones.....	389
— de latón o cobre, para cartuchos de armas de fuego.	446
— a .....	449
— de cobre, para otros usos...	448
— a .....	449
— para proteger los callos...	976
— y .....	986
Diseños sobre papel, sueltos o en catálogos.....	1.078 a 1.080
<b>Disolución:</b>	
— de bisulfito cálcico.....	975
— de caucho, en bencina.....	975
<b>Distribuidores:</b>	
— de abonos (maquinaria agrícola) .....	567
— eléctricos, armados o desarmados, completos (cuadros de distribución).....	630
<b>Diuretina</b> (teobromina).....	943
<b>Divanes.</b> (Véase muebles.)	
<b>Dividivi</b> .....	1.009
<b>Diyodoformo</b> (sucedáneo del yodoformo) .....	976
<b>Dorsay.</b> (Véase carruajes.)	
<b>Dooblé</b> (objetos de).....	250
<b>Dragas</b> .....	756
<b>Droséra</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Duclas:</b>	
— de pino ordinario.....	112
— de roble, castaño u otra madera ordinaria, excepto las de pino.....	97
— labradas .....	111 y 112
<b>Dulaamara</b> .....	1.018
<b>Dulces</b> .....	1.429
<b>Dulcina</b> (parafenolcarbamido) .....	945
<b>Duotal</b> (carbonato de guaya-col) .....	976 y 986

**E**

<b>Ebonita:</b>	
— en planchas, tubos o barras, estén o no pulimentadas.	1.496
— labrada en los demás objetos. (Sigue el régimen del caucho.)	
— sin labrar, en bruto.....	1.492
<b>Eclises</b> , de hierro o acero, para ferrocarriles .....	301
<b>Economizadores</b> para calderas.	357
<b>Ectogán</b> (peróxido de cinc).....	976
<b>Ecuatoriales</b> .....	682
<b>Edredones de plumas:</b>	
— con funda interior de tela ordinaria .....	210
— los demás. (La funda adecuadará por la partida correspondiente al tejido y recargo por la confección).	210

**Ejes:**

— acodados o cigüeñales, para carruajes.....	294
— cigüeñales, para motores... y 594 a .....	502 597
— para carruajes y camiones automóviles .....	732
— rectos, de hierro o acero, para carruajes... 290 a .....	293
<b>Elasticos:</b>	
— de goma, para calzado.....	1.512
— de ídem, para tirantes, ligas y artículos análogos... ..	1.513
— de hierro o acero, para muebles, anudados con alambre .....	332
— los mismos, anudados con corchetes .....	331
— de resorte, para bragueros.	697
— extensibles, de metal, para ligas, tirantes, etc. (Síguen el régimen de los artículos para prendas de vestir.)	
— para prendas de vestir (balletinas) .....	366
<b>Electrargol</b> .....	960
<b>Electrodos</b> para industrias químicas, para metalurgia, y de las demás clases.....	650
<b>Electromotores</b> .....	620 a 627
<b>Elementos</b> en forma de U, para calefacción de vagones de ferrocarril.....	357 y 533
<b>Elemi</b> .....	1.020
<b>Elizires:</b>	
— de uso exclusivamente medicinal.....	976 y 983 a 986
— de tocador.....	823, 824 y 830
— estomacal de Mariazell. (Prohibido.)	
<b>Embarcaciones.</b> (Véase buques.)	
<b>Embragues</b> de todos los sistemas .....	598
<b>Embrocaciones</b> Elliman y semejantes .....	986
<b>Embudos:</b>	
— de vidrio o de cristal.....	61
— los demás. (Véase materia.)	
<b>Embutidos</b> de todas clases.....	1.423
<b>Emetina</b> .....	943
<b>Emolientes</b> preparados.....	976
<b>Empalizadas:</b>	
— de madera.....	103
— de las demás clases. (Véase materia.)	
<b>Empaquetadura:</b>	
— de amianto, para maquinaria.....	28 y 29
— de caucho, para ídem.....	1.496
— de las demás clases. (Véase la materia.)	
— de varias clases, con alma de goma. (Disposición 4.ª, 14.)	
<b>Empiroformo</b> .....	976
<b>Emplastos</b> , esparadrapos, tafetanes, papeles sinápticos y demás análogos ...	976 y 986
<b>Empuñaduras</b> para armas, excepto las de metales preciosos .....	392 y 393
<b>Emulsión Kepler</b> , con azúcar....	984
— Scott .....	986
<b>Encajes:</b>	
— de algodón.....	1.155 y 1.156
— de lana o pelo, con o sin mezcla de algodón.....	1.273
— de lino, cáñamo o ramio.....	1.200
— de papel.....	1.037
— de seda o borra de seda.....	1.319
<b>Encendadores.</b> (Prohibidos.)....	1.479
<b>Encerados:</b>	
— enarenados, embreados o	

embetunados, de tejidos de algodón .....	1.176 y 1.177
<b>Encerados:</b>	
— enarenados y embreados, de cáñamo, lino, yute o sus mezclas, no expresados en otras partidas....	1.208 y 1.209
— para suelos y para enfardar.	1.516
— de las demás clases.....	1.518
— a .....	1.520
<b>Encías</b> de pasta.....	1.460
<b>Encorchadoras</b> (máquinas) .....	590
— a .....	593
<b>Encuadernaciones:</b>	
— de asta .....	1.454
— de azabache, marfil o nácar	1.446
— de cartón, forradas de papel o tela .....	1.101
— de celuloide.....	1.466
— de espuma de mar, hueso o pasta .....	1.460
— de piel o forradas de piel... ..	202
— a .....	204
<b>Encurtidos</b> .....	1.422
<b>Enchufes:</b>	
— eléctricos .....	631 a 633
— para frenos automáticos....	594
— a .....	597
<b>Enea:</b>	
— cortada, blanqueada o teñida.	142
— en bruto .....	141
— labrada.....	143 a 150
<b>Enebro</b> .....	1.017
<b>Enesol</b> (salcil-arseniato de mercurio) .....	976 y 986
<b>Enganches</b> para correas de motocicletas .....	723
<b>Engranajes</b> (cuando no sean ruedas) .....	594 a 597
— sueltos, de hierro fundido, en bruto .....	274 y 275
<b>Engrasadores</b> , de todas clases, para maquinaria.....	615
<b>Enjambres</b> de abejas.....	175
<b>Enrejados:</b>	
— de alambre de cobre, latón o bronce .....	433 a 435
— de ídem, de hierro .....	332
— de madera ordinaria.....	108
<b>Entenas:</b>	
— sin desbatar .....	99
— terminadas .....	114 a 116
<b>Envases:</b>	
— de acero, para gases.....	312
— de chapa de hierro recubierta de plomo .....	310
— de hoja de lata.....	377
— de vidrio .....	58 a 61
— de ídem, para comprimidos.	61
— de ídem, negro o de color verdoso, ordinarios, sopladados o moldeados, sin talla ni esmerilado .....	58
— de ídem, ordinario, soplado o moldeado, blanco, incoloro o teñido, sin talla ni esmerilado .....	59
— toscos, de paja, caña, bambú, roten, junco o materias análogas .....	143
<b>Eosota</b> (valerianato de creosota) .....	976 y 986
<b>Epicarina</b> .....	976 y 986
<b>Episina</b> .....	942
<b>Epispástico</b> (papel) .....	976 y 986
<b>Eritrol</b> .....	976 y 986
<b>Erraj</b> .....	132
<b>Escafandras</b> .....	533 y 594 a 597
<b>Escaleras</b> alargables, compuestas de varios tramos, montadas sobre ruedas, para incendios .....	588
<b>Escalones:</b>	
— de granito, arenisca, pizarra y demás piedras, naturales o artificiales .....	11 y 12
— de mármol .....	6 y 7

<b>Escalones:</b>		<b>Eslabones sueltos, de hierro for-</b>		<b>Estanterías:</b>	
— de las demás clases. (Véase materia.)		jado.....	315 a 318	— las demás. (Véase materia.)	
<b>Escalpelos</b> .....	695	<b>Esmalte</b> de cobalto.....	834	<b>Estaño:</b>	
<b>Escamonea</b> .....	1.017 y 1.018	<b>Esmeraldas</b> .....	251	— en lingotes o barras.....	464
<b>Escarpelas.</b> (Véase materia.)		<b>Esmeril, en polvo</b> .....	21	— en planchas, rollos o tubos.	465
<b>Escariadores</b> o rasquetas, para la limpieza interior de maquinaria .....	363	<b>Espadas y espadines</b> .....	392	— manufacturado .....	466 a 468
<b>Escarificadores:</b>		<b>Espadrapos, emplastos y análogos</b> .....	976 y 986	<b>Estaquillas:</b>	
— para carreteras .....	593	<b>Esparteína y sus sales</b> .....	940	— de cobre, bronce o latón.....	425
— para instrumentos de cirugía .....	695	<b>Esparto:</b>		— de hierro o acero.....	341
— para maquinaria agrícola...	566	— en rama .....	140	<b>Estearina</b> .....	809 y 810
<b>Escarminadores.</b> (Véase peines.)		— manufacturado .....	145 a 150	<b>Esteras:</b>	
<b>Escarpías:</b>		— teñido o blanqueado.....	142	— de esparto, enea, paja, crin vegetal o materias análogas .....	144
— de hierro, para vías férreas.	336	<b>Espato fluor natural</b> (sulfato de bario) y el pesado natural (anglesita) .....	22	— de fibra de coco, para suelos .....	144
— de ídem, de las demás clases.	341	— dichos, artificiales (blanco fijo) .....	834	— de raíz o pelo de coco.....	144
<b>Escobas y escobones de cerda:</b>		<b>Espátulas:</b>		<b>Etereóscopios</b> .....	690
— con o sin mezcla de fibras vegetales, para limpiar coches, suelos, paredes, etcétera .....	1.478	— para oficios. (Véase la materia.)		<b>Esterilizadores para agua</b> .....	588
— mecánicos, montados sobre ruedas .....	590 a 593	— para otros usos.....	699 y 700	<b>Esterillas de caña, bambú, roten, junco o materias análogas</b> .....	145
— los demás. (Véase materia.)		<b>Especialidades farmacéuticas.</b> (Entendiéndose por especialidades farmacéuticas las que, como tales productos, defina la Dirección general de Sanidad en su Reglamento).....	983 a 986	<b>Estiercol</b> .....	214
<b>Escobillas para dínamos:</b>		<b>Especies</b> .....	1.384 a 1.386	<b>Estiletes</b> .....	695
— de carbón .....	651	<b>Espéculos para uso médico</b> .....	695	<b>Estipticina</b> (clorhidrato de cotarnina) .....	943
— de cobre.....	620		696	<b>Estiptol</b> (ftalato de cotarnina).	943
<b>Escodas</b> .....	364 y 365	<b>Espejos</b> .....	71 y 72	<b>Estiracol</b> .....	976
<b>Escofinas</b> .....	363	— con marcos de metales preciosos. (Véase la materia del marco.)		<b>Estopas de lino, ramio o cáñamo, aunque estén alquitranadas</b> .....	1.183
<b>Escopetas</b> .....	394	— de bolsillo, con o sin monturas de otras materias, excepto de metales preciosos .....	71 y 72	<b>Estoraque:</b>	
— de aire comprimido, para tiro al blanco .....	394	<b>Esperma de ballena:</b>		— en su estado natural.....	1.050
— de flecha y ballesta, para caza .....	394	— en masas .....	809	— preparado para perfumería .....	825 y 826
— juguetes. (Véase materia.)		— labrada .....	810	<b>Estovaina</b> .....	976 y 988
<b>Escorias de desfosforación</b> (Thomas y Martín).....	891	<b>Espinas de pescado</b> .....	213	<b>Estramonio</b> .....	1.017
<b>Escribanías:</b>		<b>Espino artificial</b> .....	331	<b>Estribas:</b>	
— de oro.....	225	<b>Espirales</b> de alambre de hierro para producir el sonido de los relojes .....	715	— de cobre o sus aleaciones...	353 y 454
— de plata .....	244	<b>Espíritu de vino</b> .....	1.390	— de hierro .....	389 y 390
— las demás .....	488 a 490 y 1.539	<b>Espitas:</b>		— de metal blanco.....	471
<b>Escuadras</b> .....	681	— de grés.....	94	— de oro .....	225
<b>Esculturas:</b>		— las demás. (Véase materia.)		— de plata .....	245
— de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto .....	488 a 490	<b>Espiego</b> .....	1.020	— los demás. (Véase materia.)	943
— de aluminio .....	463	<b>Espoletas para minas</b> .....	994	<b>Estricnina</b> .....	943
— de barro fino, gres, loza o porcelana, para adorno de las habitaciones.....	95	<b>Espionjas:</b>		<b>Estrofanto</b> .....	1.017 y 1.018
— de barro ordinario .....	83	— de goma.....	1.506	<b>Estuches:</b>	
— de cartón .....	1.101	— marinas, en bruto.....	218	— con baño de oro o plata.....	250
— de cera .....	812 a 814	— para tocador, higiene, medicina u otros usos.....	830	— conteniendo artículos de escritorio, vacíos o con piezas .....	1.483 y 1.484
— de cobre fundidas... 427 a 443	429	<b>Esportines para el prensado de semillas oleaginosas</b> .....	576	— de madera ordinaria, con reactivos para el análisis... 700	
— de cobre, o sus aleaciones... 444, 453 y 468	454	<b>Espúelas:</b>		— de metal, con piezas o sin ellas, para joyería, costura, aseo, perfumería, líquidos o viandas.....	1.484
— de estaño .....	468	— de cobre o sus aleaciones... 453 y 454		— de ídem para otros usos.....	250 y 1.484
— de hierro .....	282 a 285	— de hierro o acero... 389 y 390		— para anteojos .....	1.483 y 1.484
— de madera .....	116	— de níquel .....	471	— y cajas de cartón, conteniendo papel de cartas, con o sin sobres, rayados o sin rayar, con cubiertas impresas o sin imprimir.....	1.071 y 1.072
— de mármol .....	10	— de oro.....	225	— de otras materias, para cualquier uso ... 1.483 y 1.484	
— de metales comunes, dorados o plateados, no comprendidos en otras partidas... 250		— de plata .....	245	<b>Estufas:</b>	
— de metales preciosos. (Véase materia.)		— las demás. (Véase materia.)		— autoclaves .....	589
— de níquel.....	471	<b>Espuma de mar:</b>		— de cobre o sus aleaciones. (Nota 28) .....	453 y 454
— de pasta .....	1.460	— en bruto.....	1.455	— de esterilización, que no sean para laboratorio .....	589
— de plomo .....	475	— labrada .....	1.456 a 1.466	— eléctricas. (Nota 28.).....	635
— de vidrio o cristal .....	77	<b>Esqueletos:</b>		— para cultivos bacteriológicos	700
— de yeso .....	23	— de cartón .....	1.101	— para laboratorio.....	700
<b>Esencias:</b>		— dispuestos para la enseñanza. (Disposición 2.ª, 17.)...	700	— las demás, de hierro o chap. (Nota 28.).....	351 a 354
— de mirbano (nitrobenzina)... 793		<b>Esquistos</b> o pizarras bituminosas .....	788	<b>Eter:</b>	
— de trementina.....	1.012	<b>Estampas</b> .....	1.078 a 1.080	— acético .....	933
— empleadas en perfumería... 825 y 826		<b>Estampas</b> (moldes de maquinaria) .....	545 a 547	— amil-acético .....	933
— para otros usos no especificados .....	827 y 828	<b>Estanterías:</b>		— amil-benzóico .....	933
<b>Eserina</b> .....	943	— de hierro y madera, dominando el hierro.....	362	— amil-butírico .....	933
<b>Esferas:</b>		— de madera .....	114 a 116		
— celestes y terrestres.....	700				
— para relojes. (Véase materia.)					
<b>Eslabones:</b>					
— de vidrio, para adorno.....	73				



blicaciones de su referencia..... 1.083 a 1.085

*Figurines de modas:*  
— los demás..... 1.078 a 1.080

*Filetaje:*  
— de bronce para imprenta.... 452  
— de plomo y antimonio para ídem ..... 477  
— de otras materias. (Véanse éstas.)

*Filoscada:*  
— cardada o peinada..... 1.280  
— hilada ..... 1.285 a 1.287

*Filtros:*  
— de amianto, construídos en cobre, cobre estañado o cobre plateado, para las industrias vinícola y de aceite de oliva..... 574  
— de barro, grés o loza.. 83 y 87  
— de carbón..... 22  
— de carbón, contenido en recipientes de barro. 86 y 87  
— de cartón, de pasta o celulosa, en hojas.....1.088 y 1.089  
— de hierro o acero.... 377  
— de ídem, para la industria... 590  
a 593  
— de materias textiles. (Adecu-  
darán por la fibra de que se componen y la clase del tejido.)  
— de papel en rama..... 1.034  
— de ídem recortado..... 1.032  
— de piedra..... 11 a 16  
— de porcelana..... 92 y 93  
— de vidrio..... 63

*Fitina* ..... 976 y 986

*Flecos:*  
— de algodón..... 1.158  
— de cáñamo, lino, ramio u otras fibras vegetales, con o sin mezcla de algodón... 1.210  
— de lana, con o sin mezcla de fibras vegetales..... 1.277  
— de mimbre, crin vegetal o materias análogas..... 148  
— de seda, con o sin mezcla de otras fibras textiles..... 1.320  
— de vidrio..... 73

*Flejes:*  
— de acero, para cierres metá-  
licos ..... 349 y 350  
— de hierro o acero... 272 y 273  
— de madera ordinaria para pipería ..... 109  
— de sección acanalada para varillajes de paraguas y sombrillas, aunque estén cortados ..... 272 y 273

*Flor:*  
— de azufre..... 856  
— de granza..... 1.016  
— de moura (cáliz de la flor de casia) ..... 1.020

*Floreiros:*  
— con peana de madera, flores y fanal..... 123 a 131  
— de barro fino, grés, loza o porcelana ..... 95  
— de cobre, latón o bronce..... 443 y 444  
— de mármol..... 10  
— de vidrio o cristal..... 77  
— de yeso..... 23  
— los demás. (Véase materia.)

*Flores y hojas:*  
— artificiales, de cera, con o sin parte de otras mate-  
rias, excepto tela o pa-  
pel..... 810, 812 y 814  
— ídem de papel, aunque es-  
tén pintadas, barnizadas o  
cubiertas de seda..... 1.054  
— ídem de tela, con o sin par-  
te de otras materias..... 1.485  
— ídem de cualquier materia,

con dispositivo para ilu-  
minaciones. (Véase mate-  
ria de las flores.)

*Flores y hojas:*  
— artificiales de porcelana.... 95  
— ídem, de otras materias no  
comprendidas en otras  
partidas ..... 1.486  
— naturales, pintadas o pre-  
paradas ..... 1.485

*Floretes* ..... 392

*Florones de cartón*..... 1.101

*Flotadores:*  
— de porcelana o loza, para  
mariposas..... 90 a 94  
— los demás. (Véase materia.)

*Floxina*..... 795 y 796

*Fluido eléctrico.* (Véase Dispo-  
sición 4.ª)

*Fluoruros y fluorosilicatos*..... 894

*Fogones de hierro o acero*..... 351 a 354

*Folleto y otros impresos, es-  
tén o no encuadernados*... 1.083 a 1.085

*Fondos:*  
— de cobre, para calderas..... 406 a 408  
— dichos, de hierro... 265 a 263

*Fonógrafos*..... 674 y 675

*Forceps* ..... 695

*Formaldehído (formol)*..... 934

*Formalina* ..... 934

*Formatos comerciales*..... 920

*Formol* ..... 934

*Formol cloral, de aplicación  
medicinal* ..... 976 y 986

*Formones* ..... 363

*Forrajes no especificados*..... 1.404

*Fornos:*  
— de papel, cubiertos en su  
parte visible de tejido de  
seda y algodón. (Véase el  
tejido.)  
— de sombreros y gorras.  
(Véase materia.)

*Fosfato* ..... 976 y 986

*Fosfatos:*  
— alcalinos ..... 889  
— amónico, magnesiano y los  
demás para abonos..... 890  
— naturales, de cal..... 50  
— precipitados ..... 890

*Fosfito creosota (fosfotal)*..... 976 y 986

*Fosfocaco* ..... 1.429

*Fosfogano* ..... 214

*Fosforeras:*  
— chapadas de oro..... 228  
— de hierro o acero... 389 y 390  
— de oro..... 226 y 227  
— de plata..... 245  
— de plata dorada..... 249  
— de platino..... 236  
— las demás. (Véase materia  
obrada.)

*Fosforita* ..... 50

*Fósforo:*  
— rojo amorfo. (Véase Dispo-  
sición 11, caso 10.)  
— vivo. (Véase Disposición 11,  
caso 10.)  
— de otras clases (prohibido).

*Fosfuros metálicos*..... 853

*Fotografías:*  
— animadas. (Véase juguetes.)  
— y fototipias..... 1.077

*Fraguas portátiles*..... 590 a 593

*Frascos:*  
— de aluminio..... 462 y 463  
— de barro fino, loza o grés... 90  
— de ídem ordinario ..... 91 y 83  
— de cristal o medio cristal... 63  
— de dichos, tallados, graba-  
dos, etc..... 64

*Frascos:*  
— de cristal o vidrio, con ta-  
pón de metal, conteniendo  
goma, dextrina o análogos,  
disueltos o en pasta co-  
herente ..... 954  
— de dos bocas, de vidrio o  
cristal ..... 64  
— de hierro o acero..... 389  
— de porcelana..... 92 y 93  
— de níquel o sus aleaciones... 471  
— de vidrio..... 58 a 60 y 64  
— de ídem, con tapón de latón  
niquelado y pincel, para  
goma líquida, de uso en  
los escritorios..... 1.359  
— de vidrio, con tapa de hierro  
o latón niquelado, para  
otros usos..... 59 y 60  
— de ídem, forrados de mim-  
bre o paja..... 53 a 59  
— forrados de piel..... 202 a 204  
— o botellas de vidrio tallado.  
— para botellas-thermos..... 71 y 72  
— los demás. (Véase materia.)

*Frazadas:*  
— de algodón..... 1.148  
— de lana..... 1.250

*Fregaderos:*  
— de madera, cubiertos de  
chapa de cobre o cinc..... 114  
— de mármol..... 8 a 10  
— de las demás piedras natu-  
rales o artificiales... 14 a 16

*Frenos automáticos de hierro,  
para vagones, y sus partes  
componentes* ..... 590 a 597  
549

*Fresadoras (máquinas)*..... 549

*Fresas (herramientas de fre-  
sar)* ..... 549 y 550

*Frescuras de madera.* (Véase  
muebles.)

*Frijoles* ..... 1.349

*Frisos:*  
— de barro, grés o loza.. 81 y 82  
— de porcelana..... 92 y 93

*Frutas:*  
— artificiales. (Véase la mate-  
ria de que se componen.)  
— en conserva, con azúcar..... 1.329  
— en pulpa..... 1.364  
— frescas, en estado natural... 1.363  
— secas o desecadas..... 1.373

*Fruteros.* (Véase la materia de  
que se compongan.)

*Frutilla:*  
— para hacer flores artificio-  
les ..... 1.485 y 1.486  
— de madera, para otros usos... 115 y 116

*Fuchsiná y sus sales*... 795 y 796

*Fuegos artificiales*..... 995

*Fuelles:*  
— a pedal..... 590 a 593  
— para fraguas y hornos por-  
tátiles ..... 594 a 597  
— los demás..... 114 a 116

*Fundas:*  
— de papel, tengan o no ins-  
cripciones ..... 1.064  
— o pallones, para botellas... 143  
— para aateojos..... 1.483 y 1.484

*Fundiciones:*  
— de ferrocromo..... 256  
— de ferromanganeso..... 254  
— de ferrosilicio..... 255  
— de hierro..... 252  
— de tungsteno y las demás  
especiales ..... 256  
— o placa de vidrio óptico, sin  
tallar ..... 73

*Fungicero para combatir el  
mildew, compuesto de  
azufre, sulfato cúprico y  
tierras* ..... 599

<i>Fusiles viejos, con el cañón tallado</i> .....	394
<i>Fustas</i> .....	204
<i>Fustete</i> .....	1.009

**G I**

<i>Gabarras para el transporte de mercancías</i> .....	753
<b>Gafas:</b>	
— de cristal común, blanco o de color, para picapedreros y demás oficios.....	685
— de oro.....	226
— de plata.....	246
— de platino.....	234
— para automovilistas.....	685
— las demás.....	684
<b>Gabalita:</b>	
— en barras.....	1.456
— en bruto.....	1.455
— en láminas.....	1.456
— labrada.....	1.456 a 1.460
<i>Galena</i> .....	53
<i>Galgas</i> (aparatos de verificación) .....	551
<i>Galipodio o galipot</i> .....	1.014
<b>Galones:</b>	
— de algodón.....	1.158 y 1.159
— de cáñamo, lino, ramio u otras fibras vegetales, con o sin mezcla de algodón, hasta cinco centímetros de ancho .....	1.210
— de lana o pelos, con o sin mezcla de fibras vegetales.	1.275
— de metales finos. (Véase materia).	
— de seda de todas clases, con o sin mezcla.....	1.320
<b>Gallardetes. (Véase materia.)</b>	
<b>Galleta:</b>	
— común .....	1.435
— con azúcar.....	1.430
— sin azúcar.....	1.431
— para perros.....	1.435
<i>Gallos y gallinas</i> .....	1.321
<i>Gamuza</i> (piel).....	181
<b>Ganado:</b>	
— asnal .....	159 y 160
— cabrío .....	172
— de cerda.....	167 y 168
— mular .....	157 y 158
<b>Ganchos:</b>	
— de alambre galvanizado, para sujetar pizarras.....	332
— de cobre o sus aleaciones... y	453
	454
— de hierro.....	389 y 390
— de ídem, con rosca.....	339
— de ídem, para sujetar los botones al calzado.....	389
— de ídem, para uso en jarcias, cordelerías, etc.....	315
	318
— de ídem forjado, con rosca, para soporte de aisladores de telégrafos.....	337 a 339
— de latón, con rosca.....	426
— para cadenas de reloj:	
— de oro.....	226
— de plata.....	246
— de platino.....	234
— de los demás metales. (Véase bisutería.)	
— de los demás metales. (Véase materia obrada.)	
<i>Gánguiles</i> .....	756
<i>Gansos</i> .....	1.321
<i>Garañones</i> .....	159
<i>Garbanzos</i> .....	1.345
<i>Garlopas</i> .....	363
<b>Garrafones:</b>	
— de barro fino.....	90 y 91
— de ídem ordinario.....	83
— de grés.....	90, 91 y 94

<b>Garrafones:</b>	
— de porcelana.....	92 y 93
— de vidrio.....	58 y 59
— los demás. (Véase materia.)	
<i>Garrofas</i> .....	1.401
<b>Garruchas. (Véase poleas.)</b>	
<b>Gasa. (Véase tejidos.)</b>	
<b>Gasa hidrófila. (Véase la clase del tejido.)</b>	
<i>Gases</i> de todas clases, a presión.	852
<i>Gasógenos</i> y sus piezas sueltas.	524
<i>Gasolinas</i> .....	36
<i>Gasómetros</i> .....	590 a 593
<b>Gatillos:</b>	
— para armas de fuego.	393 y 394
— para dentistas.....	695
<i>Gatos</i> o lirones.....	527 a 530
<b>Gelatinas:</b>	
— de uso industrial.....	954
— finas y comestibles.....	1.424
— manufacturadas.....	1.456 a 1.460
<b>Gemelos:</b>	
— de dos piezas, unidas por cadencia o broche. (Véase botones.)	
— para puños de camisas. (Véase botones.)	
— prismáticos .....	687
— los demás .....	686
<i>Genciana</i> .....	1.017 y 1.018
<b>Generadores:</b>	
— cilíndricos, de vapor, de hervidores y de hogar interior .....	524
— de oxígeno, para laboratorio .....	700
— multitubulares .....	525 y 526
<i>Geraniol</i> .....	950
<i>Ginebra</i> .....	1.391
<b>Glándulas:</b>	
— conservadas para ulteriores preparaciones .....	988
— desecadas, extractos, etc.....	989
<i>Glazo</i> .....	1.016
<i>Glazo</i> (sin azúcar).....	1.408
<i>Glicerina</i> .....	820 y 821
<i>Glicósil</i> .....	933 y 986
<b>Globos:</b>	
— de cristal o vidrio, para alumbrado .....	63 y 64
— de papel .....	1.054
— de vidrio, para arcos voltaicos .....	648
— dirigibles .....	758 a 765
— libres .....	766 a 771
— terráqueos o celestes.....	700
<i>Glóbulos medicinales</i> ... ..	982 y 986
<i>Glucosas</i> .....	1.376
<i>Gluten</i> .....	1.434
<b>Golas</b> o rizados para adornar vestidos. (Véase el tejido y Disposición 4.ª, caso 7.º)	
<b>Goma:</b>	
— arábica .....	1.020
— de mascar.....	1.429
— elástica, en objetos de escritorio .....	1.539
— ídem, labrada en otros objetos no tarifados expresamente... ..	1.491, 1.493 a 1.506
— ídem, sin labrar.....	1.492
— laca .....	1.014
— copales .....	1.015
<i>Gomorresinas</i> ... ..	1.014, 1.017 y 1.018
<i>Gonces</i> o <i>goznes</i> de hierro o acero .....	349 y 350
<b>Gorras:</b>	
— de corcho.....	1.536
— de paja.....	1.534
— de palma, junco, viruta o cartón .....	1.535
— de piel (peletería).....	196
— de punto, de algodón.....	1.170
— de ídem, de lana.....	1.272
— de ídem, de seda.....	1.316

<b>Gorras:</b>	
— de otras materias, con obra de modista, armadas o concluidas .....	1.538
— dichas, sin obra de modista.	1.537
— las demás.....	1.537
<b>Grabados:</b>	
— sobre papel, cartulina o tela, con explicación o sin ella, sueltos o coleccionados, cuando se destinen o se refieran a obras de autores extranjeros o nacionales que se imprimen en España.....	1.083 a 1.085
— sueltos o coleccionados, cuando se introduzcan con los libros de su referencia .....	1.083 a 1.085
— los demás.....	1.078 a 1.080
<i>Gradas</i> (maquinaria agrícola).	566
<i>Grafito</i> .....	35
<i>Grafómetros</i> .....	700
<b>Grajeas:</b>	
— dulces .....	1.429
— medicinales.....	982, 984 y 986
<i>Grana</i> .....	1.017
<i>Gramiles</i> .....	364 y 365
<b>Gramófonos</b> y otros aparatos análogos .....	
	674 a 676
<b>Grana:</b>	
— de Avignon.....	1.020
— fina .....	837
<i>Granado</i> .....	1.009
<i>Granates</i> .....	251
<i>Grancind</i> .....	1.016
<i>Granito</i> .....	11 a 16
<i>Granulados</i> medicinales. ..	982, 984 y 986
	1.009
<b>Grapas:</b>	
— de hierro o acero.....	341
— de hoja de lata.....	377
— o refuerzos de hierro fundido para evitar el desgaste del calzado.....	289
— o uniones de correas de hierro o acero formadas de varias piezas.....	389
— para la unión de correas formadas por una placa de hierro fundido con filas de púas.....	289
<b>Grasas:</b>	
— animales sin manufacturar no expresadas.....	212
— de ante. (Véase degrás o moellón.)	
— de cerdo, mezcladas con alimentos y otras grasas, para fabricar jabones, después de inutilizadas con el 1 por 100 de lejías de sosa.....	212
— hidrogenadas .....	806
— lubricantes minerales.....	39
— minerales o vegetales. (Véase aceites.)	
— saponificadas por el carbonato de sosa.....	818
<i>Grasilla</i> (goma sandaraca en polvo) .....	1.014
<i>Greda</i> .....	22
<b>Gres o asperón:</b>	
— en piedra.....	11 a 16
— en productos cerámicos.....	85
	a 91 y 94 a 95
<b>Grifos</b> de cobre o sus aleaciones:	
— para el servicio de fuentes, caños, etc.....	453 y 454
— para maquinaria.....	533



**Grifos de cobre o sus aleaciones:**  
— los demás. (Véase materia.)

**Grúas:**

— de todas clases..... 527 a 530  
— montadas sobre *chassis* automóviles ..... 731  
— ídem sobre vagones, barcazas, etc., la grúa... 527 a 530  
(El vagón, barcaza, etc., por su partida.)

**Grupos electrógenos**..... 628 y 629

**Guadañadoras** ..... 569

**Guadañas** ..... 363

**Guada** ..... 837

**Guano:**

— artificiales ..... 890

— y demás abonos orgánicos naturales ..... 214

**Guañtes:**

— de goma..... 1.506

— de piel..... 197

— de punto, de algodón..... 1.168

..... y 1.169

— de ídem, de lana.... 1.270 y 1.271

— de ídem, de seda.... 1.314 y 1.315

— para esgrima..... 201

— para soldadura autógena..... 201

— de otros tejidos. (Véase materia.)

**Guardapañuelos perfumados.**

(Véase partida del tejido.)

**Guardapolos:**

— de oro..... 226 y 227

— de plata..... 246 y 247

— de platino..... 234 y 235

— de otras materias. (Véase bisutería.)

**Guataplasma**..... 976 y 986

**Guayaco** ..... 1.017

**Guayacol** ..... 950

**Guias:**

— de hierro, para puertas mecánicas ..... 262

— para varillajes de abanicos, de asta, hueso o pasta.... 1.441

— para ídem, de carey, marfil o nácar..... 1.443

— para ídem, de oro..... 226

— para ídem, de plata..... 246

— para ídem, de platino..... 234

— para ídem de otras materias. 1.439

**Guillotinas para cortar papel o cartón**..... 578 a 580

**Guindillas** (pimiento de la India) ..... 1.386

**Guisantes:**

— en conservas y en cajas de hoja de lata, conservados por la extracción del aire. 1.422

— secos (semillas)..... 1.348

— verdes ..... 1.357

**Gutapercha.** (Véase goma elástica y caucho.)

**H****Habas:**

— aromáticas ..... 1.020

— en latas, conservadas por la extracción del aire..... 1.422

— secas ..... 1.349

— verdes ..... 1.358

**Haces tubulares para recalentadores de locomotoras de calderas fijas o marinas.**

(Siguen el régimen de las piezas sueltas de las máquinas en que se emplean.)

**Hachas de yiento embreadas**... 789

**Hamacas:**

— de algodón..... 1.175

— de otras fibras vegetales..... 1.212

**Hamamelis Virginia**..... 1.017

**Hangares desmontables, de hierro, madera y lona**..... 1.540-d

**Harina:**

— de arroz..... 1.344

— de trigo..... 1.343

— de los demás cereales..... 1.344

— de cáscara de patata..... 1.404

— de legumbres..... 1.350

— de linaza..... 1.018

— de malta..... 1.344

— de mostaza..... 1.018

— lacteado o maheada, con azúcar, aunque ésta sea producida por sacarificación de la fécula..... 1.415

— ídem, íd., sin azúcar..... 1.414

**Harnero.** (Véase cribas.)

**Hebillas:**

— de acero, forradas en parte de piel..... 204

— de cobre o sus aleaciones, cubiertas de chapa de plata..... 245 y 246

— de ídem, para prendas de vestir..... 439 y 440

— de hierro barnizado, para alatajes de caballerías, y demás hebillas de hierro pulido o niquelado, para guarnicioneros ..... 389

— de hierro o acero, para prendas de vestir..... 387 y 388

— de hierro o acero, recubiertas de celuloide, para prendas de vestir..... 387

— para adorno de las personas. (Véase bisutería.)

**Heces:**

— de aceite de coco o palma.... 798

— de ídem de oliva..... 1.389

— de los demás aceites vegetales ..... 799

— de aceite de pescado..... 804

— de vino..... 914

**Heladoras:**

— armarios, con depósito para hielo. (Véase armarios frigoríficos.)

— para uso doméstico... 355 y 356

**Helecho macho**..... 1.017 y 1.018

**Helenina** ..... 943

**Hélices:**

— para aeroplanos..... 782

— para buques, de cobre..... 533

— para ídem, de hierro. 594 a 597

**Hematites** ..... 54

**Hemoglobina** ..... 989

**Hemol** ..... 989

**Hemoplasma** (extracto protoplasmático de los glóbulos sanguíneos) ..... 989

**Heno** ..... 1.404

**Heroína** ..... 943

**Herraduras:**

— de caucho, estén o no reforzadas o mezcladas con otras materias ..... 1.497

— de hierro, para caballerías... 317 y 318

— de ídem fundido, para el calzado ..... 289

**Herraj** ..... 132

**Herrajes:**

— de cobre, bronce o latón, para puertas, ventanas, carruajes o muebles. 446 a 450

..... 453 y 454

— los mismos, de hierro. 349 y 350

**Herramientas:**

— con agente motor de flúidos a presión..... 544

— contenidas en cajas, para el entretenimiento de los niños. (Véase juguetes.)

**Herramientas:**

— de mano, para oficios y artes manuales; las cubiertas de materias aisladoras, para uso eléctrico, y las demás, niqueladas o simplemente pulimentadas, como alicates, llaves fijas y llaves de tubo, etc. 363 a 365 y 382

— de relojeros ..... 382

— para cirugía..... 695 y 696

— para dentistas..... 695 y 696

**Hexametilenotetramina**... 976 y 986

**Hidroaviones** ..... 779 a 781

**Hidrómetros** ..... 700

**Hidroquinona** ..... 944

**Hiel de buey**..... 989

**Hielo** ..... Libre.

**Hierba:**

— mate, molida..... 1.388

— medicinal..... 1.017 y 1.018

— para alimento del ganado... 1.404

**Hierro:**

— colado, en objetos inutilizados ..... 257-a

— dulce, en objetos inutilizados ..... 257-b

— en fundición..... 252, 254 a 256

— en tochos..... 253

— manufacturado. (Véanse los nombres de las manufacturas.)

**Higos:**

— en dulce ..... 1.429

— secos ..... 1.370

**Hilados:**

— de abacá, cáñamo, pita, yute u otras fibras vegetales no expresadas, excepto algodón. (Disposición 4.ª, número 2)..... 1.191

— de algodón, a un solo cabo, crudos, para tejer o coser. (Disposición 4.ª, número 2)..... 1.104 a 1.110

— de algodón, recubiertos de una laminilla de metal. (Véase pasamanería de metal.)

— de lana, a un solo cabo..... 1.231 a 1.236

— de lana torcida, a dos o más cabos ..... 1.237 a 1.242

— de lino, cáñamo o ramio. (Disposición 4.ª, núm. 2). 1.191

— de lino torcido, para lizos de maquinaria, cualquiera que sea su peso..... 1.191

— de seda, sin torcer. 1.282 y 1.284

— de ídem, torcida... 1.283 y 1.284

— de seda artificial, sin torcer o con la torsión indispensable para hilarla a un cabo ..... 1.288 y 1.289

— de ídem íd., torcida. 1.290 y 1.291

**Hilazá** de cáñamo, lino, ramio, yute y demás fibras vegetales no expresadas..... 1.188 a 1.190

**Hileras:**

— de mano..... 364 y 365

— mecánicas ..... 534 y 538

**Hilos:**

— de amianto..... 28 y 29

— de caucho vulcanizado..... 1.489 y 1.490

— de celuloide..... 1.461

— de goma, recubiertos de algodón u otras fibras textiles ..... 1.513

— de hierro, de diámetro inferior a 10 man. (fermachine) ..... 263

**Hilos:**

— de hierro redondo, de más de 10 mm. de diámetro...	262
— de materias textiles. (Véase hilados.)	
— de plata.....	243
— sisal y abacá, para gavillar, a un solo cabo.....	1.188 bis.
<i>Hipocloritos alcalinos</i> .....	926
<i>Hiposulfitos</i> .....	890
<i>Histogénol</i> .....	976 y 986
<i>Hogares</i> de cobre, para calderas	533
<b>Hoja de lata:</b>	
— sin labrar.....	270
— en hojas litografiadas, pintadas o troqueladas.....	271
— labrada o manufacturada en otros objetos no expresados.....	377

**Hojas:**

— de acero, para máquinas....	543
— de idem, para sierras.....	363
— de aleación de estaño y plomo, en la que el estaño entre en proporción superior al 5 por 100.....	466
— de aluminio batido.....	460
— de, armas blancas.....	392
— de corcho.....	133 y 138
— de estaño.....	466 y 467
— de hierro o acero, para navajas o cuchillos y tijeras, en bruto. (Siguen al régimen de las piezas fundidas y estampadas.)	
— dichas, que hayan sufrido alguna operación, además de la del simple estampado o fundido:..	380 y 381
— de laurel.....	1.020
— de papel y cartón. (Véase su clase.)	
— de sés.....	1.017
— de tela, y las naturales pintadas o preparadas.....	1.485
— de vegetales, desecadas.....	1.017
— de otras materias, no expresadas.....	1.018 y 1.486

**Hojuela:**

— de aluminio batido.....	460
— de idem laminado.....	457
— de cobre o sus aleaciones...	409
— de estaño.....	466
— de oro.....	223
— de plata.....	243
— falsa, dorada o plateada....	250
— de los demás metales, sin dorar ni platear. (Véase planchas.)	

**Holocaina**

<i>Holocaina</i> .....	946
------------------------	-----

**Hollajo**

<i>Hollajo</i> .....	214
----------------------	-----

**Homatropina**

<i>Homatropina</i> .....	943
--------------------------	-----

**Hogos o setas, verdes o secas.**

<i>Hogos o setas, verdes o secas.</i>	1.358
---------------------------------------	-------

**Hepogán (peróxido de magnesia)**

<i>Hepogán (peróxido de magnesia)</i>	986
---------------------------------------	-----

**Hercas de hierro, para la agricultura**

<i>Hercas de hierro, para la agricultura</i>	364 y 365
--	-----------

**Hormas:**

— de madera ordinaria, desbastadas.....	114
— las demás. (Véase materia.)	
<i>Hormigoneras</i> .....	593
<i>Hormillas</i> . (Véase materia.)	
<i>Hormillos de hierro o acero</i> ...	351 a 354
<b>Hornos:</b>	
— eléctricos.....	620 a 627
— mecánicos, para calderas multitubulares y para la industria.....	590 a 593
— para fundir metales. 590 a	593

**Horcillas:**

— de asta.....	1.452
— de ballena, espuma de mar, hueso, galalita o pasta....	1.458
— de celuloide.....	1.462 a 1.464
— de cobre o sus aleaciones...	437 y 438
— de ebonita.....	1.503
— de hierro o acero... 385 y	386
— de idem para la agricultura.	364 y 365
— de madera.....	114 a 116
— de metales, doradas o plateadas.....	250
— de oro.....	226 y 227
— de plata.....	246 y 247

**Hortalizas:**

— concentradas al vapor.....	1.358
— en conservas.....	1.422
— en salmuera, en barriles....	1.358
— encurtidas.....	1.422
— las demás.....	1.358

**Huata de algodón, en rama o prensada**

<i>Huata de algodón, en rama o prensada</i>	1.103
---	-------

**Huataplasma**

<i>Huataplasma</i> .....	976 y 986
--------------------------	-----------

**Huaco:**

— calcinado.....	990
— de aceituna, finamente pulverizado.....	1.020
— en bruto.....	1.455
— en estado natural.....	217
— labrado.....	1.458 a 1.460

**Huecas:**

— de bacalao, en salmuera (raba).....	218
— de pescado, en conserva....	1.425
— de idem, para la alimentación, secas.....	1.331

**Huevos:**

— congelados, envasados en botes de hoja de lata.....	1.433
— frescos de ave.....	1.432

**Hules:**

— con labores o relieves, para suelos o paredes, conocidos con el nombre de lincustra.....	1.517
— para suelos o enfardar.....	1.516
— pintados, para fondos de fotografías.....	1.518 a 1.520
— de las demás clases, para mesa, tapicería, higiene, etcétera.....	1.518 a 1.520

**Hullas**

<i>Hullas</i> .....	31
---------------------	----

**Humo de pez.**

<i>Humo de pez</i> .....	835
--------------------------	-----

**Husos o púas para hilar.**

<i>Husos o púas para hilar</i> ...	533 y 554
------------------------------------	-----------

**Ictalbina**

<i>Ictalbina</i> .....	976 y 986
------------------------	-----------

**Ictiocola o cola de pescado**

<i>Ictiocola o cola de pescado</i>	1.424
------------------------------------	-------

**Ictiol**

<i>Ictiol</i> .....	976 y 986
---------------------	-----------

**Ictiformo**

<i>Ictiformo</i> .....	976 y 986
------------------------	-----------

**Illipé**

<i>Illipé</i> .....	996
---------------------	-----

**— manteca de.**

<i>— manteca de</i> .....	1.417
---------------------------	-------

**Imágenes. (Véase esculturas y Disposición 2.ª)****Imanes:**

— artificiales.....	700
— en bruto.....	318
— naturales.....	54
<b>Imperdibles:</b>	
— de cobre o sus aleaciones, con adornos, piedras falsas o parte de otras materias.....	438
— dichos, sin adornos.....	437
— de hierro o acero, con adornos.....	986
— dichos, sin adornos.....	383
— dorados o plateados.....	250
— los demás. (Véase materia.)	

**Impermeables:**

— de hute.....	1.518 a 1.520
— de seda, impregnados o cubiertos de caucho.....	1.298
— de tejido con goma elástica, excepto los de seda.....	1.515
— en piezas o cortes... 1.509 a	1.511
— en prendas concluidas.....	1.515
<i>Imprentillas de mano</i> .....	1.539

**Impresos:**

— en idioma español. 1.083 y	1.084
— en otros idiomas... 1.085 y	1.086
<i>Incensarios de metal plateado.</i>	250
<i>Incienso</i> .....	1.014
<i>Incubadoras</i> .....	573
<b>Indicadores:</b>	
— de nivel.....	615
— eléctricos.....	634
<i>Indices</i> .....	1.073
<i>Indigo o añil</i> .....	797
<i>Indulinas</i> .....	795 y 799

**Infiernillos:**

— compuestos de un sencillo bote de hoja de lata, con alcohol sólido.....	1.390
— de cobre.....	453 y 454
— de idem, parte de cafeteras de mesa.....	443 y 444
— de chapa.....	353 y 354
— de hierro fundido....	351 y 352
— de hoja de lata.....	377
<i>Inhaladores</i> .....	695 y 696

**Inodoros:**

— de barro o loza.....	86 y 87
— de hierro o acero.....	360 y 362

**Insecticidas:**

— a base de sulfato de cobre, de arsénico, etc.....	883
— de origen vegetal.....	1.020
<i>Insectos disecados</i> .....	218

**Instrumentos:**

— de cualquier materia, para la medición directa de longitudes, incluso los de cuero o piel.....	681
— de laboratorios, ciencias y artes.....	699 y 700
— de medicina y cirugía. 695 y	696
— de óptica, para astronomía.	682
— mecánicos o combinaciones mecánicas no expresadas.	720
— músicos, de cuerda... 664 a	668
— idem, de viento..... 669 a	673
— para geodesia y topografía.	683
<i>Interruptores eléctricos.</i>	631 a 633
<i>Intestinos o tripas</i> .....	215 y 216
<i>inyectores</i> .....	615
<i>Ipecacuana</i> .....	1.017 y 1.018
<i>Iridina</i> .....	976 y 986

**Irrigadores:**

— clisopompos. (Véase la materia de que se compongan.)	
— escupideras, orinales y objetos sanitarios, de chapa de hierro esmaltados.....	377
<i>Iso-eugenol</i> .....	950
<i>Isopral</i> .....	976 y 986

**J****Jabalés:**

— carne de.....	1.322 a 1.326
— vivos.....	167 y 168
<i>Jaboncillo</i> (talco de Venecia, en piedra).....	22

**Jabones:**

— comunes u ordinarios.....	815
— de piedra, para sastré.....	22
— de resina y álcalis, para encolado del papel.....	816
— fenicados y medicinales.....	819
— industriales.....	818
— perfumados.....	817
— sin perfumar, para tocador..	816
<i>Jalapa</i> .....	1.017 y 1.018

<i>Jaleas</i> .....	1.429.
— medicinales, de fórmula publicada en formularios o farmacopeas.. 976, 984 y	985
<i>Jalones</i> para la medición de longitudes .....	681
<i>Jamones:</i>	
— al natural .....	1.325
— cocidos simplemente y sin aderezo especial.....	1.325
— cocidos y con aderezos especiales .....	1.425
— en latas, con aderezos especiales .....	1.425
— en ídem, sin ídem.....	1.325
<i>Jarabes:</i>	
— medicinales cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas. 976,	984 y 985
— no medicinales .....	1.429
<i>Jarcia:</i>	
— de algodón.....	1.111
— de fibras vegetales no comprendidas en otras partidas .....	1.192 y 1.193
— vieja, de una o varias fibras, en trozos hasta 60 centímetros .....	1.023
<i>Jardineras.</i> (Véase carruajes.)	
<i>Jarrones:</i>	
— bastos de barro, para adorno de los edificios.....	78
— de barro fino, gres, loza o porcelana .....	95
— de cobre o sus aleaciones..	443 y 444
— de cualquier metal común, dorados o plateados.....	250
— de hierro o acero.....	374 a 377
— de jaspe .....	10
— de oro .....	225
— de plata .....	244
— de otros metales, sin dorar ni platear. (Véase metales.)	77
— de vidrio o cristal.....	5 a 10
<i>Jaspe</i> .....	
<i>Jaulas:</i>	
— de alambre de hierro, para pájaros .....	332
— o cestas, envase para gallinas o huevos .....	143
— las demás. (Véase materia.)	1.386
<i>Jengibre</i> .....	
<i>Jeringas.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
<i>Jeringuillas</i> para inyecciones hipodérmicas .....	
<i>Joyería:</i>	
— de metales comunes chapados de oro.....	228
— de ídem, íd., chapados de platino o platinados.....	237
— de oro .....	226 y 227
— de plata .....	246 y 247
— de platino .....	234 y 235
— falsa, dorada, plateada o platinada .....	250
<i>Judías:</i>	
— secas .....	1.346
— verdes .....	1.356
<i>Juegos de sport</i> de todas clases, y sus piezas sueltas.....	
<i>Juegos y juguetes</i> .....	
— de carey, coral o marfil.....	1.524 a 1.530
— de cualquier otra materia, vestidos o recubiertos de tejidos .....	1.446
<i>Jugo:</i>	
— de carne, con azúcar.....	984
— de ídem, sin azúcar....	986 y 1.427
<i>Juncos:</i>	
— cortados, blanqueados o teñidos .....	142

<i>Juncos:</i>	
— labrados .....	143 a 150
— sin labrar .....	141
<i>Juntas</i> de amianto, para máquinas .....	28 y 29
<b>K</b>	
<i>Kainita</i> .....	884
<i>Kalkolito</i> .....	975
<i>Kaolín</i> .....	20
<i>Kermes</i> (mineral) .....	976
<i>Keroseno</i> o aceite de petróleo para el alumbrado.....	37
<i>Kiesiterita</i> .....	937
<i>Kola</i> .....	1.017 y 1.018
<i>Kolynos</i> (producto dentífrico)....	824
<i>Kriofina</i> .....	946

<b>L</b>	
<i>Lac-Die</i> .....	1.016
<i>Lacas:</i>	
— barniz .....	843 a 845
— colores preparados .....	836
— goma .....	1.014
<i>Lacre</i> .....	991
<i>Lactatos</i> .....	911
— de plata (actol) .....	960
<i>Lactofenina</i> .....	946
<i>Lactol</i> .....	976 y 986
<i>Lactosa</i> o azúcar de leche.....	1.413
<i>Ladrillos:</i>	
— de barro común .....	78 a 80
— de ídem refractario .....	84
— de corcho .....	139
— finos .....	79 y 80
— para limpiar cuchillos. 78 a	80
<i>Laminaria</i> .....	1.017
<i>Láminas:</i>	
— de ballena, espuma de mar, hueso, galalita o pasta..	1.456
— de celuloide delgado (papel celuloide), pulimentadas o mate .....	1.466
— de celuloide sin pulimentar, o pulimentadas por una o por ambas caras.....	1.461
— de cine rebordadas, para las máquinas "Adrema" y semejantes .....	531
— de papel, cartulina o tela, con explicación o sin ella, sueltas o coleccionadas, cuando se destinen o referan a obras de autores nacionales o extranjeros; que se impriman en España, o cuando se introduzcan con las obras de referencia .....	1.083 a 1.085
— las demás .....	1.078 a 1.080
<i>Lámparas:</i>	
— de arco voltaico.....	648
— de cobre, para soldar. 453 y	454
— de hierro o sus aleaciones..	453 y 454
— de hierro, para alumbrado y sus piezas sueltas. 360 y	362
— de ídem, para soldar.....	389
— de oro .....	225
— de plata .....	244
— de seguridad, para minas..	389
— eléctricas, de bolsillo, con bombilla .....	646
— ídem, de íd. (el recipiente, sin bombilla ni pila.) (Véase la materia.)	645
— eléctricas, de incandescencia .....	644 y 645
— ídem, de vapor de mercurio.	646
— para revelar fotografías....	690
— las demás. (Véase materia.)	810
<i>Lamparillas</i> o mariposas....	48 y 814

<i>Lana:</i>	
— peinada o cardada, sin teñir	1.227
— regenerada .....	1.225
— sucia o lavada.....	1.220 a 1.222
— tejida .....	1.243 a 1.277
— teñida .....	1.228
<i>Lancetas</i> .....	685
<i>Lanchas.</i> (Véase buques.)	
<i>Langostas</i> .....	1.332
<i>Lanolina:</i>	
— en bruto .....	213
— purificada .....	822
<i>Lanzaderas</i> para telares .....	557
<i>Lapiceros:</i>	
— de oro .....	226 y 227
— de plata .....	245
— para carpinteros .....	332
— de las demás clases.....	1.539
<i>Lápices</i> (minas o barritas):	
— compuestos de colores, para pintar .....	700
— de grafito o de tinta.....	1.539
— de tiza .....	22
— ordinarios para marcar cajas, pieles, paquetes, etc., de pasta azul o de otro color .....	834
— para tocador ( <i>maquillage</i> )...	830
<i>Lapizlázuli:</i>	
— molido .....	832
— piedra.....	1 y 2
<i>Largueros:</i>	
— de hierro, para camas.....	360
— para automóviles .....	732
<i>Látigos</i> .....	201
<i>Latón:</i>	
— en piezas a medio labrar o acabadas con trabajo de torno (que no sean de maquinaria) .....	432 a 439
— sin labrar .....	397
<i>Laurel</i> (hojas) .....	1.020
<i>Lavabos</i> de barro.....	86 y 87
<i>Lavativas.</i> (Véase la materia obrada de que se compongan.)	
<i>Lazos:</i>	
— de piel .....	202 a 204
— de tela. (Véase tejidos.)	1.425
<i>Lazulita.</i> (Véase lapizlázuli.)	
<i>Leche:</i>	
— condensada, con azúcar.....	1.416
— ídem, sin azúcar.....	1.409
— conservada en cualquier forma, con adición de otras substancias, excepto azúcar .....	1.425
— ídem íd., sin adición de otras substancias .....	1.409
— en estado natural .....	1.407
— en polvo.....	1.408
— en ídem, con azúcar.....	1.429
— esterilizada, sin adición de otras substancias.....	1.409
— fermentada, en cualquiera de sus preparaciones .....	1.411
— malteada .....	1.425
<i>Lechones</i> .....	167
<i>Legumbres:</i>	
— en conserva .....	1.422
— secas, concentradas al vapor	1.349
— ídem, no expresadas .....	1.349
— verdes .....	1.353
<i>Lendreras.</i> (Véase peines.)	
<i>Lenguas:</i>	
— de pescados .....	1.327
— otras, saladas .....	1.324
<i>Lengetas</i> para acordeones.....	673
<i>Lentejas</i> .....	1.349
<i>Lentejuelas:</i>	
— de acero .....	387 y 388
— de cobre o sus aleaciones...	409
— de oro .....	223
— de plata .....	243
— doradas o plateadas, no tarifadas expresamente.....	255

<b>Lentes</b> , excepto los montados sobre oro, plata o platino.	684
<b>Leña</b> .....	132
<b>Leños:</b>	
— de ebanistería .....	104
— medicinales .....	1.017
— para curtidos y tintorería, en bruto, triturados o raspados .....	1.009
<b>Letras:</b>	
— de cambio .....	1.074 a 1.076
— de vidrio opal .....	64
<b>Letreros luminosos</b> .....	648
<b>Levaduras:</b>	
— de cerveza granulada. 982 y .....	986
— de vino o de cerveza. 956 y .....	957
— para pan, en polvo, pasta húmeda u otra forma.....	956
— para ídem, prensada.....	956
<b>Levurina</b> .....	975 y 976
<b>Libretas de papel en blanco</b> ....	1.073
<b>Libritos:</b>	
— con colores de purpurina...	455
— con colores en película.....	836
— con panes de oro o plata, falsos .....	250
— con ídem, de íd., finos.....	224 y 242
— de memorias. (Véase álbums.)	
— de papel de Armenia .....	824
— de ídem de fumar.....	1.060
— de ídem, para contener panes de oro .....	1.032
— impregnados o cubiertos de polvos para tocador.....	824
<b>Libros y otros impresos</b> , estén o no encuadrados. (Las encuadraciones adeudarán separadamente por su partida respectiva.):	
— de comercio .....	1.073
— de registros .....	1.073
— en blanco .....	1.073
— litúrgicos, en latín .....	1.086
— para copiar .....	1.073
— para los ciegos, con caracteres o signos a relieve.....	1.085
— en lenguas hispánicas, procedentes y editados en naciones de habla española..	1.083
— dichos, procedentes y editados en otros países.....	1.084
— en lenguas extranjeras.....	1.085
<b>Licetol</b> .....	976 y 986
<b>Licopodio</b> .....	1.018
<b>Licoreras</b> . (Véase materia.)	
<b>Licores</b> .....	1.391
<b>Liebres</b> .....	1.321
<b>Lienzos:</b>	
— pintados o preparados para panoramas, felones o decoraciones de teatro.....	1.518 a 1.520
— preparados para pintar al óleo, aunque estén colocados sobre bastidores de madera .....	1.518 a 1.520
<b>Liyaduras para heridas</b> (seda, tripa, etc.) (Véase seda.)	
<b>Migas confeccionadas de cinta elástica</b> .....	1.514
<b>Lignito</b> .....	32
<b>Lija:</b>	
— papel de .....	1.042
— (pescado.) (Véase pescados.)	
<b>Limaduras:</b>	
— de aluminio .....	456
— de cinc .....	480
— de cobre o sus aleaciones...	396
— de estaño .....	464
— de hierro, comunes .....	257
— de ídem, porfirizadas, o en otra forma .....	975 y 976
— de níquel o cobalto .....	469
— de oro o plata .....	220 y 241

<b>Limaduras:</b>	
— de plomo .....	472
— de otros metales .....	491
<b>Limas:</b>	
— herramientas .....	363
— para aseo .....	381
<b>Limitadores de corriente</b> .....	631 a 633
<b>Limonas:</b>	
— con azúcar .....	976, 984 y 1.429
— sin azúcar .....	976
<b>Limones</b> .....	1.360
<b>Limpiabarros:</b>	
— de alambre de hierro.....	332
— de caña, bambú, roten, junco o materias análogas...	144
— de caucho, aunque estén reforzados con fibras textiles, alambre de hierro, latón u otras materias.....	1.496
— de coco y yute.....	144
— de fibras de coco.....	144
<b>Limpiadientes</b> . (Véase materia.)	
<b>Limpiaplumas</b> .....	1.539
<b>Limpiatubos</b> (raspadores):	
— para caldera y maquinaria, con escobillas de latón.....	453
— dichos, con escobillas metálicas .....	363
— limpiabotellas y limpiapipas de cerda .....	1.478
<b>Linalol o linalool</b> .....	950
<b>Linaza en grano</b> .....	997
<b>Lincustrá</b> .....	1.547
<b>Lingote:</b>	
— de acero.....	253
— de aluminio .....	456
— de cobre, bronce y latón.....	397
— de estaño .....	464
— de hierro .....	252
— de níquel .....	469
— de oro, plata o platino.	
<b>Lino:</b>	
— en rama .....	1.181
— rastrillado .....	1.182
— tejido .....	1.194 a 1.213
<b>Linoleum</b> .....	1.517
<b>Linternas</b> . (Véase faroles.)	
<b>Líquenes:</b>	
— al natural .....	1.009
— en pasta, para tintes.....	1.016
— los demás.....	1.017, 1.018 y 1.020
<b>Líquidos para limpiar metales</b> .	993
<b>Lirones de hierro</b> (gatos) 527 a .....	530
<b>Lisol</b> .....	786
<b>Listerina</b> (dentífrico) .....	824
<b>Listones:</b>	
— de madera fina, en blanco o barnizados .....	120
— de madera ordinaria en blanco .....	118
— dichos, pintados, barnizados o charolados .....	119
— de madera, tallados, dorados, plateados o con incrustaciones .....	122
— enyesados y preparados para dorar .....	121
<b>Litargirio</b> .....	975
<b>Litografías</b> . (Véase láminas.)	
<b>Litopón</b> .....	833
<b>Lizas para telares</b> .....	837
<b>Lociones para el cabello</b> ... 823, .....	824 y 830
<b>Locomotoras:</b>	
— eléctricas .....	516
— y locomotoras ténders, de vapor .....	511 a 513
<b>Locomóviles y piezas sueltas para las mismas</b> .....	515
<b>Lomos para fabricar correas</b> (crupores) .....	186
<b>Lona en mangaras, cubos u otros objetos, aunque tengan mezcla de algodón y estén reforzados con alambre</b> .....	1.211

<b>Longanizas</b> .....	1.420
<b>Loros</b> .....	173
<b>Losas:</b>	
— de jaspe, alabastro, etc.....	1
— de mármol, desbastadas, pulimentadas o cinceladas...	7
— de ídem, hasta 20 centímetros, sin pulimentar .....	6
— de piedras (las demás, naturales o artificiales) 12 y .....	13
<b>Losetas:</b>	
— de barro .....	78 a 80
— de caucho, para pavimentos, con o sin parte de otras materias .....	1.496
— de vidrio o cristal ... 65 a .....	67
— de vidrio o cristal armado...	68
<b>Loza en servicio de mesa, café, tocador o similares</b> . 90 y .....	91
<b>Lubrificantes</b> (cualquiera que sea su densidad) .....	39
<b>Lunas:</b>	
— azogadas .....	71
— plateadas o platinadas.....	72
— sin azogar .....	66, 67 y 69
<b>Lupas</b> , excepto las montadas sobre oro, plata o platino.	684
<b>Lúpulo</b> .....	1.020
<b>Lustre para los suelos a base de trementina y análogos</b> .	1.012 y 1.013
<b>Lysol</b> (a base de cresol).....	786

## LI

<b>Llanas</b> (herramientas).....364 y .....	365
<b>Llantas de caucho:</b>	
— con armadura metálica.....	1.499
— macizas, para carruajes.....	1.499
— de hierro o acero:	
— para carruajes... 295 y .....	296
— para ruedas de locomotoras, carruajes de ferrocarriles y tranvías.....	295 y 296
— de hierro o madera, para ruedas de automóviles...	732
— para velocípedos .....	723
<b>Llaveros:</b>	
— de acero, incluso los unidos por medio de una cadenita o un broche, para colgar.	389 y 390
— los demás. (Véase la materia que domine en peso.)	
<b>Llaves:</b>	
— de alambre, para abrir latas de conservas .....	332
— de aluminio, para cerraduras .....	463
— de boca fija y de tubo. 364 y .....	365
— de boca móvil, para tuercas y tornillos (llaves inglesas y de moleta) .....	590
— de cobre, incluso las de los radiadores .....	533
— de cobre o sus aleaciones, para cerraduras y candados .....	453 y 454
— dichas, para grifos... 453 y .....	454
— dichas, para maquinaria.....	533
— de hierro de todas clases, excepto las de alambre, para abrir latas de conservas .....	389
— de hierro o acero para grifos .....	389 y 390
— dichas, para cerraduras y candados .....	347 y 348
— dichas, de paso .....	590 a 597
— para armas de fuego. 393 y .....	394
— para dentistas .....	695
— para relojes:	
— de oro .....	226
— de plata .....	245
— otras. (Véase materia.)	

<b>M</b>	
<b>Macetas:</b>	
— de barro fino, gres o loza...	90
— de barro ordinario .....	91
— de hierro o acero... 282 a	289
— de jaspe, alabastro, etc.....	2
— de mármol .....	10
— de porcelana .....	92 y 93
— de las demás piedras naturales o artificiales.....	16
<b>Maceteros</b> de loza, barro fino, gres o porcelana, para contener plantas o tiestos.	95
<b>Macis</b> .....	1.386
<b>Machetes</b> .....	392
<b>Machinas</b> .....	527 a 530
<b>Machos</b> para roscar.....	543
<b>Madera:</b>	
— de teca .....	104 a 106
<b>Maderas</b> balsámicas no usadas en ebanistería .....	1.017
<b>Maderas</b> consideradas arancelariamente como finas (acebo, aceitillo, alcanfor, amaranto, boj, caoba, cedro, cerezo, ciprés, ciruelo, ébano, enebro, granadillo, granado, hierro (guayaco), jazmín, laurel, limoncillo, nogal, nogal satén y falso satén, ojaranzo, olivo, palos de rosa, palo santo, sándalo, sibucay y teca):	
— en hojas .....	106
— en tablones y tablas. 104 y	105
— en troncos y pedazos, sin labrar .....	104
— labradas .....	116 y 117
<b>Maderas</b> consideradas arancelariamente como ordinarias (abedul, abeto, acacia, álamo, aliso, chopo, encina, fresno, haya, olmo, peral, pinabete, pino, plátano, roble, roble y pino satén y falso satén):	
— aserradas y curvadas por presión a vapor, para ruedas de carros.....	107
— en tablas .....	100 y 103
— en tablas machihembradas, aunque sea en las cabezas siempre que por su estado, trabajo de pulimento y calibrado no constituyan pavimento desarmado.....	103
<b>Maderas</b> ordenarias:	
— en tablas machihembradas o cepilladas .....	103
— en tablones .....	100 y 101
— en troncos, para hacer pasta de papel .....	110
— en vigas, viguetas y troncos labradas .....	114, 115 y 117
— para construcción naval.....	100
<b>Maderas:</b>	
— medicinales, no usadas en ebanistería .....	1.017
— obradas en elementos para construcciones marítimas o terrestres .....	107
— tintóreas, no usadas en ebanistería, en trozos, molidas o en polvo... 1.009 y	1.010
<b>Madroños</b> .....	1.363
— de fibras textiles. (Véase pa-samanería.)	
<b>Magnesia:</b>	
— calcinada .....	868 y 986
— hidratada .....	975 y 976
<b>Magnesio</b> .....	491
<b>Magnesita</b> calcinada para usos industriales .....	22
<b>Magüey</b> . (Véase pita.)	
<b>Maicína</b> .....	1.434
<b>Maiz</b> .....	1.340
<b>Malacates:</b>	
— destinados a la agricultura, previa justificación de su empleo .....	568
— máquinas elevadoras para la extracción de minerales .....	527 a 530
— motores .....	519 a 522
<b>Malaquita:</b>	
— en bloques, tablas y en objetos desbastados.....	1
— labrada, pulimentada, cincelada o en manufacturas terminadas .....	2
<b>Maletas:</b>	
— de cartón, forradas de tejidos y con cantoneras y refuerzos de cuero.....	1.101
— de piel, que no tengan abrazaderas para contener objetos de aseo.....	199
<b>Malta</b> .....	980
<b>Maltosa</b> pura.....	1.377
<b>Malvas</b> .....	1.017
<b>Malvavisco</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Mallas</b> para telares.....	554
<b>Mamparas</b> . (Véase la materia obrada.)	
<b>Maná</b> .....	1.017 y 1.018
<b>Mandiles:</b>	
— de cuero.....	202 a 204
— de tejidos. (Véase materia.)	
<b>Mandriles</b> .....	543
<b>Manecillas</b> para relojes.....	371
<b>Manyanesa</b> (tierra) .....	22
<b>Manganeso:</b>	
— metal .....	491
— mineral .....	56
<b>Mangos</b> o filtros. (Véase filtros.)	
<b>Mangones</b> , manchones y secadores de lana pura, para la industria.....	
	1.255 y 1.259
<b>Mangos:</b>	
— para cubiertos:	
— de aluminio.....	462
— de ámbar, carey, marfil o nácar .....	1.446
— de asta, ballena, hueso, pasta o celuloide.....	1.453
— de cobre y sus aleaciones.	1.460 y 1.466
— de goma.....	443 y 444
— de hierro o acero. 376 y	1.506
— de madera.....	377
— de metales comunes dorados o plateados.....	114 a 116
— de níquel o sus aleaciones .....	250
— de oro.....	471
— de plata.....	225
— de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto aleados con otros metales.....	244
— de otros metales o sus aleaciones .....	488
— para cuchillos de mesa, trinchantes, navajas y cortaplumas .....	490
— para plumas:	
— de oro.....	492
— de plata .....	380
— de platino.....	225
— de otras materias.....	245
— para otros usos. (Véase materia obrada de que se compongan.)	236
<b>Mangueras:</b>	
— de caucho.....	1.539
— de lana o de fibras vegetales, aunque tengan mezcla de algodón o estén reforzadas con alambre.....	1.496
<b>Manguitos:</b>	
— de algodón, para lámparas.	1.171
— los mismos, preparados o montados .....	1.171
— de piel.....	196
<b>Manillares</b> para bicicletas y demás velocípedos y motocicletas .....	724
<b>Manipuladores</b> para telégrafos.	643
<b>Maniquies:</b>	
— de cartón, forrados de tela.	1.101
— de madera, forrados de piel.	201
— los demás. (Véase materia.)	
<b>Manita</b> o azúcar de maná.....	976
<b>Manivelas:</b>	
— de porcelana y hierro para puertas. (Véase materia que domine.)	
— roldanas, tiradores y manufacturas análogas, para herrajes de puertas, ventanas y muebles:	
— de loza, con o sin partes de otras materias, aquélla dominando .....	90 y 91
— de porcelana, ídem, íd., ídem .....	92 y 93
<b>Manómetros</b> .....	615
<b>Mantas:</b>	
— con obra de guarnicionero, para caballerías.....	201
— de algodón.....	1.148
— de lana o pelos, llamadas de viaje .....	1.251
— de lana o pelos, para cama o caballerías.....	1.250
— durmientes y montantes, empleadas en la fabricación del papel e industrias similares.....	1.258
<b>Mantecas:</b>	
— artificial .....	1.417
— de antimonio.....	967
— de caza.....	1.380
— de cerdo.....	1.326
— de illipé .....	1.417
— vegetales y aceites vegetales concretos.....	1.417
— y mantequillas hechas con leche pura de vacas.....	1.416
— y mantequillas (imitaciones o adulteraciones de), hechas con mezclas de margarina u otras substancias ajenas a la composición de la leche.....	1.417
<b>Mantelería</b> . (Véase tejidos.)	
<b>Mantequeras:</b>	
— manuales (utensilios de casa) .....	355 y 356
— máquinas .....	573
<b>Mantillo</b> (abono) .....	214
<b>Mantones:</b>	
— de Manila.....	1.305
— los demás. (Véase tejidos.)	
<b>Manufacturas:</b>	
— de alambre de hierro.....	332
— de aluminio, en objetos para uso doméstico.....	462
— de ferretería, con mecanismo, similares a las máquinas para cortar carne, molinos de café, etc.....	355 y 356
— para herrajes de puertas, ventanas y muebles, tales como tiradores, roldanas, manivelas, etc.:	
— de loza, con o sin parte de otras materias, aquélla dominando .....	90 y 91
— de porcelana, ídem, íd., ídem .....	92 y 93
<b>Manzanilla</b> .....	1.017
<b>Mapas</b> de todas clases.....	1.081

**Máquinas:**

— agrícolas.....	566 a	572
— azufradoras.....		570
— clasificadoras de cereales...		570
— de afilar.....	552 y	553
— de bordar.....	564 y	565
— de calcular.....		717
— de cobre, bronce y sus aleaciones, para la industria.		532
— de combustión por petróleo.		499
— de coser.....	a	501
— de escribir y sus piezas sueltas		564
— de hierro fundido para cortar, picar y rayar pan, queso, carne, embutidos, etcétera		716
— de imprenta y litografía....		355
— de vapor, aire comprimido o gasolina, para el afirmado de las vías públicas.		578
— de vapor, para la marina...	a	580
— de vapor, semifijas.	503 a	515
— de viento.....		503
— deschimadoras de cereales.		507
— despuntadoras		523
— destinadas al movimiento de líquidos.....	570	570
— distribuidoras de abonos...	584 a	587
— elevadoras y transportadoras		567
— empleadas en lechería, quesería, mantequería, avicultura, sericultura y apicultura, cualquiera que sea su materia...	527 a	530
— fresadoras		573
— frigoríficas o de congelación		549
— herramientas:		593
— para cortar, picar y rayar pan, queso, carne, embutidos, etc., construídas con chapa de hierro u hoja de lata.....		573
— para trabajar las piedras		549
— para ídem los metales...	590 a	593
— mildiecidas		573
— para aserrar y labrar las maderas.....	539 a	542
— para cortar o elevar paja...		572
— para ídem o triturar algas y hierbas.....		572
— para coser correas.....		564
— para el molcultivo.....		566
— para empacar o prensar paja o forrajes.....		570
— para encorchar.....	590 a	593
— para estrujar uva.....		571
— para fabricar géneros de punto		560
— para papel continuo.	582 y	583
— para la elevación de aguas y riego de fincas.....		575
— para la fabricación de aceite de oliva.....		571
— para la ídem de clavos.....		590
— para la ídem de espino artificial		593
— para la ídem de tornillos, llaves, tuercas, etc.	590 a	593
— para la industria textil.....		554
— para la molinería.....		577
— para la trituración de minerales, carbón, cal, cemento, tierras, piedras		593 ter.
— para la viticultura.....		574
— para moldear, empleadas en la fundición.....		593 bis.

**Máquinas:**

— para perforar pozos artesianos		590 a	593
— para relojes de mesa, cuadro o péndulo.....		713	
— para ídem de torre, iglesia y análogos.....		714	
— para relojes-pulsera y bolsillo		712	
— para triturar y prensar manzanas		573	
— registradoras comerciales y sus piezas sueltas.....		718	
— separadoras de semillas.....		570	
— no comprendidas en otras partidas.....	590 a	593	
<b>Maquinillas:</b>			
— de chapa de hierro u hoja de lata para picar legumbres		356	
— de hierro fundido para el mismo uso.....		355	
— para afeitarse.....		380	
— dichas, en estuches.	1.483 y	1.484	
— para afilar lapiceros.....		1.539	
— para cortar el pelo.....		382	
— para coser o encuadernar con o sin alambre.....		1.539	
— para esquilarse.....		382	
<b>Marabú (plumas)</b>		205 y	206
<b>Marcos:</b>			
— de aluminio.....		463	
— de cobre o sus aleaciones...		453	
— de hierro fundido, para pianos		282 a	284
— de hoja de lata, con cristal y cartón.....		377	
— de madera, para cuadros. (Véase muebles.)		127	
— de madera, forrados de piel.		129	
— de níquel o sus aleaciones.		471	
— de las demás clases. (Véase materia.)			
<b>Marfil:</b>			
— labrado		1.445 a	1.447
— sin labrar.....		1.444	
<b>Margarina</b>		1.417	
<b>Mariscos</b>		1.334	
<b>Mármol, pulverizado, para moldear objetos.....</b>			5
<b>Mármoles</b>		5 a	10
<b>Martillos:</b>			
— manuales perforadores, movidos por flúidos a presión		544	
— martinetes, para forjar hierro		534 a	538
— ordinarios		364 y	365
— pilones para clavar pilotes.		590	
		a	593
<b>Marrasquino</b>		1.391	
<b>Marroquí. (Véase pieles.)</b>			
<b>Mascot</b>		975	
<b>Másticos:</b>			
— preparados con aceite.....		836	
— sin aceite		789	
<b>Mástiles de madera, para buques.....</b>			107
<b>Matabriza</b>		295	
<b>Matamoscas, de papel impregnado de substancias insecticidas o adherentes...</b>			1.031
<b>Mañe</b>		1.388	
<b>Materia:</b>			
— auxiliar para instalaciones eléctricas		631 a	633
— eléctrico, de cartón alquitranado		652 y	653
<b>Matraces:</b>			
— de vidrio.....		61 y	62
— fos demás. (Véase materia.)			
<b>Matrices</b>		545 a	547
— de latón, para linotipias...		533	

**Mecanismos:**

— de hierro, para subir los bocoyes a los carros.....		527	
— para pianos.....		a	530
<b>Mechas:</b>			662
— de algodón, para lámparas o bujías.....		1.174	
— de azufre o azufrines.....		855	
— de lana o pelo.....	1.227 a	1.230	
— para minas.....		994	
— para yesqueros.....		1.174	
<b>Mecheros:</b>			
— encendedores. (Véase encendedores.)			
— para alumbrado y piezas para los mismos. (Véase materia.)			
<b>Medallas. (Véase bisutería.)</b>			
<b>Medias:</b>			
— de punto de algodón.	1.163 a	1.167	
— de ídem, de lana...	1.267 a	1.269	
— de ídem, de lino.....		1.206 bis.	
— de ídem, de seda...	1.312 a	1.313	
— de goma elástica, con o sin mezcla de fibras textiles, para la curación de las várices.....			696
<b>Medicamentos:</b>			
— compuestos: como emplastos, esparadrapos, tafetanes, papeles sinápticos y demás análogos; pomadas, vaselados, ceratos y ungüentos, de composición admitida en las farmacoceas		976 y	986
— con alcohol, de composición admitida en formularios y farmacoceas.....			976
— químicos, de aplicación farmacéutica.....			985
— simples, del reino animal, no expresados taxativamente			976
— dichos, del reino vegetal...			988
			y 1.017
<b>Medidas:</b>			
— de cualquier materia, para la medición directa de longitudes			681
— para otros usos:			
— de cobre o sus aleaciones		453 y	454
— de hierro y acero.....			389
— de madera.....	114 a		116
— de las demás clases. (Véase materia.)			
<b>Melazas:</b>			
— de caña, conteniendo menos del 50 por 100 de sacarosa			1.438
— o mieles (excepto la de abejas)		1.437 y	1.438
<b>Melinita</b>			994
<b>Melitos medicinales, de fórmula publicada en formularios o farmacoceas.</b>		976, 984 y	985
<b>Melocotones:</b>			
— en dulce.....		1.429	
— frescos		1.363	
— secos		1.373	
<b>Melones.</b>		1.359	
<b>Memorándums en papel impreso o litografiado.....</b>			1.074
<b>Menta (licor).....</b>			1.391
<b>Mentol</b>			950
<b>Mercurio</b>			487
— sales de.....			964
<b>Mermeladas</b>			1.429
<b>Mesas:</b>			
— de noche, de mármol y latón, dominando aquél.....			10
— las demás. (Véase muebles.)			

<i>Meta</i> (nombre comercial de unas pastillas combustibles de metaldehido ordinario)....	975
<i>Melabisulfitos</i> alcalinos.....	879
<i>Metal</i> blanco.....	470 y 471
<i>Metales</i> no expresados y sus aleaciones:	
— labrados .....	492
— sin obrar.....	491
<i>Metileno</i> , bruto y desnaturizante .....	935
<i>Metol</i> .....	944
<i>Metros</i> :	
— de madera o metal.....	681
— en estuches de piel.....	681
<i>Mezclas</i> explosivas.....	694
<i>Mica</i> :	
— en hojas o labrada.....	24
— en polvo.....	22
<i>Microfonos</i> .....	643
<i>Micrometros</i> .....	551
<i>Microscopios</i> .....	688
<i>Miel</i> :	
— de abejas.....	1.436
— de otras clases.....	1.437
<i>Miera</i> (resina de pino).....	1.014
<i>Mijo</i> .....	1.342
<i>Mimbres</i> :	
— cortado, blanqueado o teñido .....	142
— labrado .....	143 a 150
— sin labrar.....	141
<i>Minerales</i> :	
— de cobre.....	55
— de hierro.....	54
— de manganeso.....	56
— de oro, plata o platino.....	49
— de plomo.....	53
— los demás.....	57
<i>Miniaturas</i> :	
— sobre cobre, lienzo o metales comunes.....	1.531
— sobre oro.....	226 y 227
— sobre papel.....	1.078 a 1.080
— sobre plata.....	246 y 247
— sobre platino.....	234 y 235
— sobre otras materias. (Véanse éstas).	
<i>Minio</i> :	
— aunque esté preparado con agua .....	833
— preparado con aceite, barniz, cola o cualquiera otra substancia .....	836
<i>Miraquano</i> .....	1.020
<i>Miras</i> para medición de longitudes .....	681
<i>Mirra</i> .....	1.014
<i>Mistelas</i> .....	1.396
<i>Mitones</i> . (Véanse guantes)...	
<i>Mochilas</i> :	
— de cartón, forradas de papel o tejidos de algodón.....	1.101
— de cuero.....	199
<i>Modelos</i> :	
— de escritura, litografiados o impresos .....	1.083 a 1.085
— los mismos, cuando ha de escribirse a continuación de ellos.....	1.074
— de máquinas, de pequeño tamaño, propios para la enseñanza .....	700
<i>Mocellón</i> o <i>degrás</i> .....	822
<i>Moldes</i> :	
— de hierro galvanizado, para la fabricación de hielo... y 594 a	310 597
— de yeso.....	23
— sin mecanismo, para la fabricación de cualquier objeto. (Véase materia.)	

<i>Molduras</i> :	
— de barro fino, grés o loza...	81
— de hierro.....	262
— de madera.....	118 a 122
— de porcelana.....	92 y 93
— las demás. (Véase materia.)	
<i>Molinillos</i> :	
— de chapa de hierro, para café .....	356
— los mismos, con volante.....	590
— de hierro fundido, para café.	593 a 355
— de hierro y cobre, dominando el cobre, con volante, para ídem.....	532
— de hierro y madera.....	355
<i>Molinos</i> :	
— de viento, con su torre y demás accesorios, para el riego, incluso las bombas.	575
— para moler (excepto las piedras), incluso el motor, previa la justificación correspondiente .....	577
<i>Mondadientes</i> :	
— de astiles de pluma.....	210
— de madera.....	114
<i>Monedas</i> :	
— de cobre o bronce, cuño español (libres).	
— de ídem o íd., íd. extranjero.	446
— de oro.....	219
— de plata.....	238
<i>Monetarios</i> :	
— el mueble. (Véase materia.)	
— las monedas y medallas. (Libres.)	
<i>Montacargas</i> .....	527 a 530
<i>Monturas</i> o casquillos para las bombillas de incandescencia.....	631 a 633
<i>Moquetas</i> . (Véase alfombras.)	
<i>Morfina</i> .....	942
<i>Morillos</i> para chimeneas:	
— de cobre o sus aleaciones...	430
— de hierro o acero.....	374 a 377
<i>Mortadela</i> :	
— en latas.....	1.425
— en tripas.....	1.423
<i>Morteros</i> :	
— armas de guerra. (Disposición 11.)	
— de cobre o sus aleaciones... a 432 y	430 453
— de barro fino, grés, loza o porcelana.....	90 a 98
— de hierro o acero.....	374 a 377
— de mármol.....	8 a 10
— de piedra natural o artificial.....	14 a 16
— de vidrio o cristal.....	61
— los demás. (Véase materia.)	
<i>Morrales</i> :	
— de cartón, forrado de otras materias, excepto piel.....	1.101
— de piel.....	199
— de tela. (Véase tejido.)	
<i>Morro</i> de bacalao.....	1.327
<i>Mosaicos</i> :	
— artísticos.....	4
— de barro fino, para pavimentos.....	81 y 82
— de piedra, para ídem. 12 y	13
— de vidrio.....	65 a 69
<i>Mosquetones</i> :	
— para uso personal. (Véase broches.)	
— los demás. (Véase materia.)	
<i>Mostaza</i> :	
— en grano o polvo... 1.017 y	1.018

<i>Mostaza</i> preparada para la alimentación .....	1.426
<i>Mosto</i> . (Véase vinos.)	
<i>Motociclos</i> .....	722
<i>Motones</i> poleas. (Véase poleas.)	
<i>Motores</i> :	
— de combustión interna. 493 a	501
— de vapor, terrestres o marítimos.....	503 a 507
— eléctricos.....	620 a 629
— hidráulicos.....	519 a 522
<i>Moyuelo</i> .....	1.351
<i>Muebles</i> :	
— de caña, bambú, roten, junco o materias análogas....	146 y 147
— de cartón piedra.....	1.101
— de cobre o sus aleaciones... y	453 454
— de hierro o acero... 360 a	362
— de madera curvada.....	123
— de ídem fina.....	126 a 131
— de ídem ordinaria.... 124,	425 129 a 131
— los demás. (Véase materia.)	
<i>Muelas</i> :	
— montadas en aparatos para afilar o rectificar... 534 a	538 552 y 553
— o piedras para desfilizar pasta de madera.....	11
— las mismas para moler.....	11
— para máquinas herramientas sueltas .....	543
<i>Muelles</i> :	
— de alambre de hierro o acero.....	331 y 332
— de alambre o de acero, para armas de fuego.....	393 y 394
— de hierro o acero, para puertas, ventanas, muebles, etcétera.....	349 y 350
— de ídem, íd., que no sean de alambre, para carruajes de todas clases.....	296
— o resortes para gramófonos .....	676
— para relojes de bolsillo.....	371
— para los relojes de las demás clases.....	366
<i>Muflas</i> de barro refractario... 85	
<i>Mulas</i> y mulos.....	157 y 158
<i>Muletón</i> de algodón.....	1.147
<i>Municiones</i> para armas de fuego. (Disposición 11.)	
<i>Muñecos</i> . (Véase juguetes.)	
<i>Muriato</i> de amoníaco.....	959
<i>Musgo</i> :	
— artificial, de papel.....	1.054
— fresco, para ser plantado... 96	
— natural, seco, sin teñir.....	1.020
— de otras clases. (Véase materia.)	
<i>Música</i> grabada o impresa por cualquier procedimiento... 1.082	
<i>Muscógrafos</i> .....	700
<b>N</b>	
<i>Nabina</i> .....	999
<i>Nabos</i> .....	1.358
<i>Nácar</i> :	
— en bruto.....	1.444
— labrado .....	1.445 y 1.446
<i>Naftalato</i> de bismuto.... 968 y	976
<i>Naftalina</i> .....	787
<i>Naftilamina</i> .....	793
<i>Naipes</i> . (Disposición 11.)	
<i>Naranja</i> .....	1.361
<i>Narceína</i> .....	942
<i>Nata</i> de leche.....	1.412
<i>Natrón</i> .....	917

**Navajas:**

- de bolsillo, con punta y dimensiones no autorizadas. (Prohibidas.)
- para afeitarse..... 380
- para podar..... 882
- las demás..... 380

**Negro:**

- animal, en agua..... 990
- de acetileno, marfil, de humo, viña, cemento y todos los que procedan de la combustión o carbonización..... 835
- de anilina..... 795 y 796
- mineral, o sea, tierra negra o piedra pizarrosa molida: densidad, de 1.000 a 1.200 gramos por litro, y que, calcinada en crisol, deja un residuo de 80 o más por 100 de su peso... 832

**Nervios:**

- en estado natural..... 218
- en forma de bastones..... 1.467 y 1.468
- en ídem de cuerdas..... 191

**Neveras.** (Véase muebles.)

**Nicotina** ..... 943

**Nieve** (libre).

— hacelina..... 824

**Niquel:**

- en barras, planchas, tubos y alambre ..... 470
- en masas, lingotes, etc..... 469
- obrado en otros objetos..... 471

**Nitramita** ..... 994**Nitrato:**

- amónico ..... 886
- cálcico ..... 886
- de bario..... 961
- de estroncio..... 961
- de plata ..... 960
- sintético ..... 886
- sódico ..... 886
- ídem comercial..... 885
- los demás no expresados..... 872

**Nitrito de sosa**..... 958

**Nitroanilina** ..... 793

**Nitrobenzina** ..... 793

**Nitrobenzol** ..... 793

**Nitroclorobenzol** ..... 793

**Nitroglicerina** (trinitrina)..... 994

**Nitroprusiatos** ..... 903

**Nitrosamina** ..... 793

**Nitrotolual** ..... 793

**Niveles de agua de todas clases.** 551

**Nogalina** (tierra de kasel mezclada con carbonato de sosa)..... 836

**Norias** ..... 575

**Nosofeno** ..... 976

**Novillos**..... 164 y 165

**Nueces** ..... 1.371

**Nuez:**

— de agallas..... 1.017 y 1.018

— de coco o copra..... 996

— dicha, molida. (Véase carne de coco.)

— de corozo. (Véase corozo.)

— moscada..... 1.386

— vómica..... 1.017 y 1.018

**Numeradores automáticos**..... 720

**Nutrosa** (caseinato de sosa)..... 976 y 986

**Objetivos con montura para toda clase de aparatos**..... 694

**Objetos:**

- de adorno personal:
- — de cobre o sus aleaciones..... 441 y 442
- — de plata..... 246 y 247

**Objetos:**

- los demás. (Véase bisutería.)
- de aluminio, para usos domésticos ..... 462
- de barro, gres o loza, empleados en la calefacción y saneamiento de las habitaciones..... 86 y 87
- dichos, de porcelana... 92 y 93
- de caucho, para usos higiénicos, ortopédicos o medicinales, sin mezcla de otras materias..... 1.502
- de cobre para adorno de las habitaciones..... 443 y 444
- de escritorio, de todas clases, aunque tengan baño de otros metales... 488, 489 y 1.539
- de fundición de hierro, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento, para adorno de las habitaciones... 282 a 285
- dichos, de hierro o acero maleable..... 286 a 289
- de iglesia, de casa, vajilla y servicio de tocador, de oro
- de metales comunes, chapados de oro, no comprendidos en otras partidas..... 229
- de metales comunes, plateados, dorados o platinados, no comprendidos en otras partidas ..... 250
- de oro, elaborados y contrastados en España..... 222
- de piel o forrados de ella... a 204
- de platino, elaborados y contrastados en España..... 232
- los demás, de platino. 233 a 236
- de porcelana, no especificados en otras partidas. 92 y 93
- de quincalla..... 389 y 390
- de vidrio opal..... 64
- de vidrio, para servicio de mesa, con guarniciones de latón niquelado formando cuerpo con el vidrio..... 64 (Cuando las guarniciones sean perfectamente separables, cada artículo adeudará por su partida correspondiente.)
- inutilizados, de oro..... 221
- ídem, de platino..... 231
- labrados en piedra, propios para entretenimiento de niños ..... 1.527
- pequeños, como mesitas, artesas, etc., de mármol labrado, propios para entretenimiento de niños..... 1.527
- manufacturados, de cemento ..... 19
- sanitarios, de hierro esmaltado ..... 377
- Obleas** ..... 1.434
- Ocarinas** ..... 679
- Ocres:**
- naturales..... 831 y 832
- preparados, para pintar..... 833 y 836
- — 834 y 682
- Ociantes** .....
- Oculares** de todas clases, con montura ..... 694
- Odres** ..... 199
- Ojetes:**
- de cobre o sus aleaciones, para calzado, corsés y prendas de vestir. 439 y 440

**Ojetes:**

- de hierro o acero para los mismos usos..... 387 y 388
- dichos, con baño de celuloide u otras materias, excepto oro o plata..... 387
- Ojos de vidrio**..... 73
- Oleína:**
- comercial ..... 808
- purificada ..... 1.389
- Oleografías** estampadas sobre tela. (Véase la clase de tejido estampado.)
- Oleomargarina** ..... 1.417
- Oleonafra** ..... 39
- Oleorresinas**.... 1.017, 1.018 y 1.020
- Ollas:**
- de aluminio..... 462
- de cobre o sus aleaciones... a 451, 453 y 454
- de hierro fundido inoxidable ..... 375
- dichas, aunque tengan tapas de hierro fundido... 375
- de hierro fundido de otras clases ..... 374 y 375
- de ídem forjado..... 376 y 377
- Omnibus** automóviles..... 1 y 2
- Onix** ..... 824 y 986
- Opiatas** ..... 1.002
- Opio** en panes o polvo..... 1.002
- Orchilla:**
- en color..... 837
- en extracto..... 1.016
- en hierba..... 1.009
- Orégano** ..... 1.020
- Orejones** ..... 1.373
- Orfol** ..... 868 y 986
- Organillos** ..... 670
- Organos** (instrumentos de música) ..... 669 y 670
- Orillo de tejidos.** 1.024, 1.223 y 1.224
- Orinales:**
- de chapa de hierro esmaltado, de todas clases..... 377
- de loza..... 90 y 91
- de porcelana..... 92 y 93
- Orlas:**
- de imprenta..... 452 y 477
- de otras clases. (Véase materia.)
- Oro:**
- en accesorios, sin concluir, para joyería..... 225
- en joyería, con perlas o piedras engarzadas..... 227
- en ídem, sin perlas ni piedras ..... 226
- en monedas..... 219
- manufacturado ..... 223 a 229
- sin manufacturar..... 220
- Oropimente** ..... 834
- Ortigas blancas.** (Véase china-grás.)
- Ortoformiato de etilo** (actona). 976 y 986
- Ortoformo** ..... 976
- Orujo:**
- de aceituna, cuando analizado contenga más del 5 por 100 de aceite..... 999
- dicho, que no contenga más del 5 por 100 de aceite... 132
- de uva..... 1.374
- Ostras:**
- excepto las de cría..... 1.333
- las de cría, para parques... 1.334
- Ovejas** ..... 170
- Oxalatos** comerciales..... 918
- Oxictanuro de mercurio**..... 902
- Oxícloruro de antimonio** (kermes mineral)..... 976



**Oxidos:**

— de cinc.....	833
— de cobalto.....	975
— de hierro, artificiales.....	975
— de hierro, naturales.....	54
— de hierro (ocres).....	831 y 832
— de magnesio.....	868
— de manganeso, naturales.....	56
— de plomo.....	975 y 976
— de potasio y de sodio.....	976
— los demás.....	975 y 976
<b>Oxilita</b> .....	876
<b>Oxiodogalato</b> de bismuto (ai-rol).....	976
<b>Ozoquerita</b> (cera mineral).....	813 y 814

**P****Padrónes** o guías sueltas para abanicos:

— de asta, hueso o pasta.....	1.441
— de bambú, caña o madera... 1.439	
— de carey, marfil o nácar... 1.443	
— de oro.....	226 y 227
— de plata.....	246 y 247
— de platino.....	234 y 235
— de otras materias.....	1.439
<b>Países</b> para abanicos... 1.439 y 1.440	

**Paja:**

— común (forraje).....	1.403
— cortada, blanqueada o teñida.....	142
— en gorras o sombreros, con obra de modista.....	1.538
— en ídem íd., sin obra de modista.....	1.534
— en trenzas, para la fabricación de sombreros.....	148
— labrada.....	143 a 150
— sin labrar.....	141

**Pajareras:** (Véase materia.)

<b>Pájaros:</b>	
— de adorno.....	207
— no usados en la alimentación.....	173
— para la alimentación.....	1.321

<b>Pajuelas</b> (azufrines).....	855
<b>Paladio</b> .....	491

**Palanganas:**

— de barro.....	83
— de cinc.....	484 y 485
— de cristal.....	63 y 64
— de hierro o acero.....	374 a 377
— de hoja de lata.....	377
— de loza.....	90 y 91
— de otros metales.....	492
— de porcelana.....	92 y 93
— las demás. (Véase materia.)	

**Palanganeros:**

— de hierro.....	360 a 362
— de madera. 123 a 126, 130 y 131	
— los demás. (Véase materia.)	

**Palanquilla** de hierro o acero... 262**Palas:**

— de alambre de hierro y crin animal, para sacudir alfombras.....	1.476
— de chapa de hierro ondulada, sin concluir.... 364 y 365	
— de hierro.....	364 y 365
— o cogedores, para carbón, usadas en las chimeneas y cocinas.....	376 y 377
— y rastrillos de pequeño tamaño, de hierro estañado.....	365

<b>Palastro</b> .....	265 a 270
-----------------------	-----------

**Paletas:**

— de madera, con cromos retocados al óleo. (Véase muebles y cuadros.)	
— de ídem, para el lavado de la ropa.....	114
— de ídem ordinaria, recubierta de una capa de sulfato de añil, para ídem.....	797

**Paletas:**

— para maquinaria.....	594 a 597
— para pintores.....	700

**Palilleros:**

— de barro, loza o gres... 90 y 91	
— de cristal.....	63 y 64
— de madera.....	115 y 116
— de porcelana.....	92 y 93

**Palillos:**

— de madera, para dientes, aunque estén impregnados de mentol u otras substancias.....	114
— de pluma.....	210
— los demás. (Véase materia.)	

**Palma:**

— (aceite de).....	798 y 799
— blanqueada o teñida.....	142
— labrada.....	143 a 150
— sin labrar.....	141
<b>Palmarosa</b> (aceite de).....	829

**Palmatorias:**

— de cobre, bronce o latón.....	453 y 454
— de cristal o vidrio.....	63 y 64
— de chapa de hierro.....	377
— de loza.....	90 y 91
— de madera.....	115 y 116
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— de platino.....	236
— de porcelana.....	92 y 93
— de otras clases. (Véase materia.)	

<b>Palmín</b> .....	1.417
---------------------	-------

<b>Palmiste</b> .....	996
-----------------------	-----

**Palmittina:**

— en masas.....	807
— labrada.....	810

**Palomas.** (Véase Disposición 2.ª, caso 7.º, y Disposición 11, caso 7.º)

— para la alimentación.....	1.321
-----------------------------	-------

<b>Palomillas</b> de hierro para armar estantes.....	349 y 350
--	-----------

<b>Palomina</b> .....	214
-----------------------	-----

**Palos:**

— balsámicos, medicinales, no empleados en ebanistería.....	1.017
— de hierro o acero, para armazones de paraguas y sombrillas.....	378 y 379
— de jabón.....	1.020
— de madera fina, en estado natural, para bastones.....	104
— de ídem, íd., para ebanistería.....	104
— de ídem ordinaria, para bastones.....	101
— para arboladuras de buque.....	99
— para bastones, paraguas y sombrillas.....	1.467 y 1.468
— redondos, de madera ordinaria.....	99
— rojo o del Brasil, de sándalo, amarillo o de Cuba, fustete y campeche.....	1.009
— los mismos, molidos.....	1.010
— tintóreos, no empleados en ebanistería.....	1.009

<b>Pallones</b> o fundas de paja, para botellas.....	143
--	-----

<b>Pan</b> .....	1.435
------------------	-------

— en rabanadas, con miel u otras substancias, y sazónadas con azúcar.....	1.430
— dichas, sin azúcar.....	1.431
— tostado en rabanadas.....	1.434
<b>Panales</b> de cera.....	811

<b>Panas</b> de algodón.....	1.150 y 1.151
------------------------------	---------------

<b>Pancreatina</b> .....	989
--------------------------	-----

<b>Panderetas</b> .....	1.529
-------------------------	-------

**Panes:**

— de corcho.....	133
------------------	-----

**Panes:**

— de oro.....	224
— de oro o plata falsos.....	250
— de plata.....	243
<b>Panizo</b> .....	1.340

**Pantallas:**

— de cartón, forradas de tejidos. (Véase partida de éstos.)	
— de cuentas de vidrio.....	73
— de chimenea. (Véase muebles.)	
— de hierro u hoja de lata.....	377
— de pasta de cartón, pintadas imitando esmalte.....	1.101
— de vidrio opal.....	64
— o reflectores de chapa de hierro esmaltado, para lámparas de alumbrado... 377	
— las demás. (Véase materia obrada.)	

<b>Panteléfono</b> .....	643
--------------------------	-----

<b>Pantógrafos</b> .....	700
--------------------------	-----

<b>Pantómetros</b> .....	683
--------------------------	-----

<b>Pantopón</b> .....	942
-----------------------	-----

**Pantuflas.** (Véase materia.)

<b>Paños</b> para mesas de billar.....	1.252 a 1.255
--	---------------

**Pañuelos:**

— de bolsillo. (Véase materia y Disposición 4.ª, 100 por 100.)	
— de la China, bordados con o sin flecos, llamados mantones de Manila.....	1.305
— de seda, con mezcla de algodón u otras fibras vegetales.....	1.302 y 1.303
— de ídem, con mezcla de lana o pelos.....	1.300 y 1.301
— de talle, con dobladillo. (Véanse tejido y Disposición 4.ª, 100 por 100.)	
— de todas clases, con vainicas. (Véase tejido y Disposición 4.ª, 100 por 100.)	

**Papel:**

— de corcho.....	1.338
— de jabón perfumado.....	817
— de ídem sin olor.....	816
— perforado, para aparatos musicales.....	680
— tela para calcar.....	1.173
— en rama:	
— — con filigranas al agua... 1.030	
— — engomado.....	1.034
— — para envolver frutas... 1.026	
— — secante.....	1.027 a 1.029
— — los demás.....	1.025, 1.027, 1.028, 1.029 y 1.031
— manipulado:	
— — al carbón y los demás simpáticos y de copiar... 1.043	
— — al ferropusiató y al galato de hierro.....	1.047
— — alquitranado.....	1.038
— — dicho, reforzado con tejidos.....	1.039
— — apergaminado.....	1.035
— — con filigranas en seco... 1.037	
— — couché.....	1.044
— — cuadrulado o rayado con lápiz o tinta.....	1.073
— — de colores fantasía.....	1.034
— — de cristal y vitrón.....	1.041
— — de fumar, en tubos o librillos, o recortado en hojas para éstos... 1.059 y 1.060	
— — de fumar, filigranados a presión.....	1.037
— — de lija.....	1.042
— — decorativos, de muros... 1.051	

**Papel:**

— manipulado en forma de encaje o puntilla.....	1.037
— — en sacos y bolsas.....	1.064
— — encolado, de barba.....	1.033
— — ongomado, recortado en tiras.....	1.062 y 1.063
— — esmeril.....	1.043
— — heliográfico.....	1.047
— — hilado.....	1.055
— — para escribir, con o sin sobres, en estuches y cajas.....	1.071 y 1.072
— — para uso fotográfico, sensibilizado.....	1.049
— — ídem íd., sin sensibilizar.....	1.050
— — parafinado.....	1.036
— — pentagramado para música.....	1.061
— — pergamino, preparado con celulosa.....	1.041
— — picado, recortado en flores, rizado en farolillos, globos y manufacturas análogas.....	1.054
— — recortado.....	1.032
— — ídem en tiras... 1.062 y	1.063
— — recubierto con madera... 1.045	
— — ídem con materia mineral.....	1.044
— — ídem con metal.....	1.045
— — secante recortado.....	1.032
— — sin alquitrán, forrado con tejidos.....	1.040
— — tejido.....	1.056 y 1.057
— — en las demás manufacturas, tejido o hilado.....	1.058
— — en manufacturas sin partida expresa.....	1.087
<b>Papeleras para escritorio:</b>	
— en forma de cromos, con anuncios o sin ellos.....	1.078
— las demás.....	1.080 y 1.539
<b>Papeles:</b>	
— impregnados de compuestos insecticidas.....	1.031
— para filtrar.....	1.031
— sinápticos y demás análogos.....	973 y 938
— viejos, y los recortes de papel.....	1.023
<b>Paracúidas</b> .....	772
<b>Parafina</b> .....	47 y 48
<b>Paraguas</b> .....	1.521 y 1.522
<b>Paralélografos</b> .....	699 y 700
<b>Paramorfina</b> .....	942
<b>Paranaftalina</b> .....	787
<b>Paranitranilina</b> .....	794
<b>Pararrayos para instalaciones eléctricas</b> .....	633
<b>Parches—compresas para la curación de hernias umbilicales</b> .....	697
<b>Parches:</b>	
— porosos.....	976 y 936
— sin poro o perforados de forma adaptable a una parte del cuerpo... 976 y	936
<b>Parrillas:</b>	
— automáticas para hogares de calderas.....	590 a 593
— de hierro o acero... 374 a	377
— o grilleras de alambre de hierro estafiado, para manipular el pescado.....	382
— para hogares de calderas... a	282 289
<b>Pasadores:</b>	
— de ballena, espuma de mar, galalita, hueso o pasta... 1.458	

**Pasadores:**

— de caucho.....	1.503
— de celuloide.....	1.462 a 1.464
— de hierro, para cinturones.....	387 y 388
— de ídem, para precintos... 289	
— de latón para portafusiles.....	453 y 454
— de oro.....	226 y 227
— de plata.....	246 y 247
— de platino.....	234 y 235
— para el cabello, de asta... 1.452	
<b>Pasamanería:</b>	
— de abalorio.....	73
— de algodón.....	1.158
— de algodón, recubierta de gelatina.....	1.158
— de algodón y cáñamo, en asas para cestas.....	1.158
— de cáñamo, lino, rambo u otras fibras vegetales con o sin mezcla de algodón... 1.210	
— de hilos de algodón recubiertos de seda. (Disposición 4.ª, núm. 8.).....	1.320
— de lana o pelos con o sin mezcla de fibras vegetales, en artículos no comprendidos en otras partidas... 1.277	
— de metal.....	441 y 442
— de mimbres, trín vegetal, virutas o materias análogas.....	148
— de oro fino.....	225
— de papel.....	1.054
— de papel hilado.....	1.058
— de plata.....	224
— de seda de todas clases, y con cualquier clase de mezcla.....	1.320
— de tiras de lentejuela de gelatina.....	1.460
— usada y vieja, en trozos menores de 0,60 metros..... 1.023	
1.024, 1.223 y 1.224	1.224
1.024, 1.223 y 1.224	1.372
<b>Pasas</b> .....	
<b>Pasta:</b>	
— de amianto.....	26
— de cacao.....	1.380
— de huevos en conserva:	
— — con azúcar.....	1.429
— — sin azúcar.....	1.433
— de madera:	
— — mecánica.....	1.021
— — química (celulosa).....	1.022
— — y otras materias, en piezas moldeadas para muebles imitando tallado... 116	
— de semillas oleaginosas, para la alimentación del ganado.....	1.405
— en bruto.....	1.455
— labrada.....	1.456 a 1.460
— para fabricar papel:	
— — en hojas no taladradas... 1.088	
— — — y 1.039	
— — en hojas taladradas... 1.021	
— — — y 1.022	
— — en masas.....	1.021 y 1.022
— para limpiar metales.....	993
— para lustrar pisos.....	813
— para navajas.....	975
— para pintar.....	836
— para sopas.....	1.434
— para tacos de billar (tiras)... 23	
— perfumada para uso del tocador.....	824
<b>Pastillas:</b>	
— de cera, para zapateros.... 814	
— de cloruro de mercurio, dosificadas.....	964

**Pastillas:**

— de colores solamente, para cajas de pintores.....	836
— de guiso.....	1.429
— de jabón ordinario... 815 a	810
— de sales para la obtención de aguas minerales.....	874
— denominadas "Meta", combustible de mataldehido ordinario.....	975
— medicinales.....	982
— para perfumar baños.....	824
— para sahumerio.....	824
— tintóreas:	
— — a base de colores orgánicos.....	796
— — a base de otros colores... 834 y	833
834 y 836	
<b>Patacas</b> .....	1.358
<b>Patatas</b> .....	1.354
<b>Patines</b> .....	1.523
<b>Patos</b> .....	1.324
<b>Patrones de papel recortado:</b>	
— cuando no se demuestre la publicación a que se destinan... 1.078, 1.079 y	1.087
— cuando se demuestre dicho extremo..... 1.083 a	1.085
<b>Pavimentos:</b>	
— de caucho.....	1.496
— de gros.....	94
— de madera.....	113
— de vidrio.....	65
<b>Pavos</b> .....	1.324
<b>Peceras</b> .....	63
<b>Pecheras.</b> (Véase el tejido y posición 4.ª)	
<b>Pedales:</b>	
— para motocicletas y bicicletas.....	723
— para pianos.....	662
<b>Pedernal</b> .....	22
<b>Pegamoid, tejido de algodón</b>	
— recubierto de pintura, que le da aspecto de piel, 1.518 a	1.520
1.518 a 1.520	
<b>Peines para telares</b> .....	557
<b>Peines y peinetas:</b>	
— de asta.....	1.454
— de ballena.....	1.457
— de carey o marfil... 1.445 y	1.446
— de caucho.....	1.503
— de celuloide..... 1.462 a	1.464
— de cobre o sus aleaciones... 441	
— — y 442	
— de espuma de mar, galalita, hueso o pasta.....	1.457
— de madera.....	116
— de oro.....	226 y 227
— de plata.....	246 y 247
— de platino.....	234 y 235
— de los demás metales, dorados o plateados.....	250
— dichos, sin dorar ni platear... 492	
<b>Películas fotográficas:</b>	
— impresionadas en positivo o negativo.....	692
— sin impresionar.....	691
<b>Pelitre</b> .....	1.020
<b>Pelos:</b>	
— de conejo, liebre, castor y semejantes.....	1.215
— de vicuña, cabra de Angora o Cachemira.....	1.214
— humanos..... 1.216 y	1.217
— peinados o cardados.....	1.229
— — y 1.230	
— de las demás clases.....	1.218
— — y 1.219	
<b>Pelotas (juego)</b> ..... 1.523 a	1.530
<b>Peltre labrado</b> ..... 488 a	492
<b>Pelucas:</b>	
— de pelo humano.....	1.217
— las demás.....	1.526

<i>Pellejos y corambres para envases</i> .....	201
<i>Pendientes.</i> (Véase bisutería.)	
<i>Péndulos para relojes</i> .....	715
<i>Peones y peonzas (juegos)</i> .....	1.528 y 1.529
<i>Pepinillos:</i>	
— al natural.....	1.353
— en vinagre.....	1.422
<i>Pepinos</i> .....	1.353
<i>Pepsina</i> .....	989
<i>Peptona</i> .....	976
<i>Perambuladores</i> .....	725
<i>Peras:</i>	
— conservadas al natural.....	1.422
— dulces.....	1.429
— frescas.....	1.363
<i>Perboratos:</i>	
— alcalinos.....	863
— de sosa, para uso medicinal.....	976 y 986
<i>Percloratos</i> .....	927 y 928
— de uso medicinal.....	976 y 986
<i>Percloruro de hierro</i> .....	972 y 976
<i>Percloruros:</i>	
— llamados eléctricos.....	631 a 633
— para armas de fuego.....	392 y 394
<i>Perchas:</i>	
— de alambre de hierro.....	332
— de hierro, para colgar ropas y sombreros.....	360 a 362
— de madera, con colgadores de metal.....	130 y 131
— de madera para buques.....	99
— de otras materias. (Véanse éstas.)	
<i>Perdices</i> .....	1.321
<i>Perdigones</i> (munición).....	474
<i>Perfumadores.</i> (Véase materia.)	
<i>Perfumería</i> .....	823 y 824
<i>Pergamino:</i>	
— papel de.....	1.041
— piel.....	181
<i>Perhidrol y análogos</i> .....	876
<i>Periódicos</i> .....	1.633 a 1.085
<i>Periscopios</i> .....	694
<i>Perlas:</i>	
— de Venecia.....	73
— finas, sin montura.....	251
— imitadas.....	74
<i>Permanganato:</i>	
— de cal (acertel).....	976 y 985
— potásico.....	929
<i>Pérneos:</i>	
— de hierro.....	341
— de otros metales. (Véase materia.)	
<i>Peroles:</i> (Véase materia.)	
<i>Peróxido de plomo</i> .....	834
<i>Persianas:</i>	
— de hierro.....	343
— de madera.....	114 a 116
<i>Perros</i> .....	174
<i>Pesalicores</i> .....	699 y 700
<i>Pesas:</i>	
— de hierro fundido, para básculas.....	292 a 285
— las demás. (Véase materia.)	
<i>Pescados:</i>	
— frescos o con la sal indispensable para su conservación.....	1.329
— salpresados, ahumados o escabechados, conservados en latas.....	1.421 y 1.425
— dichos, en recipientes que no sean latas.....	1.331
— sardinas saladas y prensadas.....	1.330
<i>Pestillos.</i> (Véase materia.)	
<i>Petacas:</i>	
— de aluminio.....	463
— de asta.....	1.454
— de carey, marfil o nácar.....	1.446

<i>Petacas:</i>	
— de cartón.....	1.101
— de celuloide.....	1.466
— de cobre o sus aleaciones.....	453
— de ebonita.....	454
— de goma.....	1.506
— de hierro.....	389 y 390
— de hoja de lata.....	377
— de hueso, gualita o pasta.....	1.460
— de madera.....	114 a 116
— de metales comunes, dorados o plateados no especificados en otras partidas.....	250
— de idem chapados en oro.....	229
— de níquel con cobalto o sus aleaciones.....	471
— de oro.....	225 y 226
— de paja, viruta de madera u otras materias análogas.....	149 y 150
— de piel o cualquier otra materia forrada de piel.....	204
— de plata.....	245
— de tejidos. (Véase materia.)	
<i>Peturdos</i> .....	995
<i>Petos.</i> (Véase materia.)	
<i>Petróleos:</i>	
— brutos.....	40 y 41
— refinados.....	37
<i>Pez:</i>	
— mineral.....	44
— palo.....	1.327
<i>Pezoneras:</i>	
— de caucho.....	1.502
— las demás. (Véase materia.)	
<i>Pezuñas</i> .....	218
<i>Pianos eléctricos, solamente con registro de xilofón</i> .....	658
<i>Pianos y autopianos</i> .....	655 a 659
<i>Picaportes:</i>	
— de hierro, con remates de otro metal o porcelana. (Véase la materia obrada que domine.)	
— los demás. (Véase materia.)	
<i>Picrotoxina</i> .....	943
<i>Piedras:</i>	
— ágatas, alabastros, azuritas, malaquitas, lapizlázuli, ónix y las demás rocas nobles, naturales o artificiales:	
— en bloques, tablas u objetos desbastados.....	1
— labradas, pulimentadas, cinceladas o en manufacturas terminadas, tengan o no adornos de otras materias.....	2
— calamina.....	52
— de afilar, con sus armaduras.....	552 y 553
— de esmeril, pizarra o piedra, para afilar, hasta 500 gramos de peso cada una.....	12
— dichas, de más de 500 gramos de peso cada una.....	16
— de granito, calizas, pizarras, basalto y demás naturales y artificiales sin pulimentar; tablas y escalones de más de 20 centímetros de grueso; columnas, zócalos, basamentos, capiteles y otras piezas que no constituyan objeto aislado, sino parte de edificios u otras construcciones; las destinadas a molienda (ruñeles); las destinadas para ser preparadas para litografía, a desfilizar y repicar pasta de papel y a pulimentar cuchillos.....	11

<i>Piedras:</i>	
— desbastadas en objetos de formas diversas, que no constituyan parte de construcción.....	1.445
— en losas, tablas y escalones hasta 0,20 m. de grueso.....	12
— dichas, de cualquier grueso, pulimentadas o cinceladas, y las litográficas pulimentadas.....	13
— formando mosaicos artísticos.....	4
— finas sin montar.....	251
— imán.....	54
— imitación de las finas.....	74
— para encendedores (ferrocero). (Prohibida su importación, circular 18 Febrero 1923.....)	856
— para juegos infantiles de construcción, en cajitas.....	1.527
— pómez.....	22
— pulimentadas, labradas, cinceladas o con adornos de otras materias, y la piedra pómez en tabletas, para ase personal.....	16
— sueltas, artificiales, para mosaicos.....	9
<i>Piel:</i>	
— cortadas en trozos, para calzado, guantes, etc.....	190
— curtidas, de gamuza, las agamuzadas, vitelas, pergamino y las finas aserradas (flores), blancas o teñidas, para tapar frascos, ferrar estuches y otros usos.....	181
— charoladas de todas clases.....	182 y 183
— de aves, preparadas o manufacturadas para adornos.....	207
— de cisne, en estado natural.....	205
— dichas, preparadas o manufacturadas para adornos.....	206
— de conejo, liebre o cabra, con pelo, beneficiadas o adobadas, aunque imiten a otras.....	194
— de conejo y liebre, en estado natural.....	192
— de ganado cabrío, sin curtir.....	180
— de idem lanar, sin curtir.....	179
— en artículos de talabartería no incluidos en otras partidas.....	201
— en correas, tubos, cuerdas y demás manufacturas para maquinaria.....	191
— en objetos no expresados en otras partidas.....	204
— las demás, curtidas o adobadas.....	187 a 189
— idem, de abrigo o adorno, en estado natural.....	193
— idem, confeccionadas.....	196
— idem, curtidas o adobadas.....	195
<i>Pies:</i>	
— de hierro colado o forjado, para balauzadas de sistema Roberwall.....	704
— de rey.....	554
<i>Piezas:</i>	
— aislantes, de pastas cerámicas para electricidad.....	89
— de barro refractario, para hornos.....	84
— de carbón puro, grafitico.....	

metálico, para electricidad .....	651
<b>Piezas:</b>	
— de cobre, bronce o latón:	
— aunque tengan parte de hierro .....	453
— con trabajo de torno que no sean para maquinaria .....	430
— troqueladas, estampadas o entalladas .....	446 a 451
— de hierro o acero:	
— estampadas o forjadas, en bruto .....	315 a 320
— fundidas, para ajustar tubos .....	279
— grandes, compuestas de barras o de barras y chapas .....	313
— o hierro maleable, para ajustar tubos .....	309
— para cambios o cruces de vía .....	302
— para aparatos de alumbrado .....	389
— de más de dos materias, para instrumentos de percusión y automáticos .....	663
— fundidas, de níquel o sus aleaciones, sin mano de obra alguna .....	469 y 470
— metálicas sobre materias aisladoras, para instalaciones eléctricas .....	631 a 633
— para aeroplanos o hidroaviones .....	782
— para aparatos:	
— de medición eléctrica .....	634
— de pesar .....	701 y 702
— telegráficos y telefónicos .....	643
— para armas blancas .....	392
— para ídem de fuego .....	393 y 394
— para armazones de paraguas y sombrillas .....	378
— para automóviles .....	732
— para cajas de música .....	677
— para camas y muebles, de hierro o acero .....	360 y 361
— para cinematógrafo .....	690
— para contadores de agua o de gas .....	616
— para cuchillos de mesa, navajas y maquinillas de afeitar .....	380
— para dínamos, electromotores, ventiladores, alternadores, transformadores y magnetos, aparatos de arranque y reóstatos .....	620 a 627
— para fonógrafos y gramófonos .....	675
— para globos .....	772
— para herramientas finas de oficios manuales .....	382
— para instrumentos de cuerda .....	668
— para ídem de viento, en madera o metal .....	673
— para juegos de sport .....	1.523
— para lámparas de arco voltaico .....	648
— para locomotoras de vapor .....	514
— para maquinaria:	
— de artes gráficas .....	581
— de géneros de punto .....	563
— de labranza .....	574
— de lechería, mantequería, quesería, avicultura, apicultura y sericultura .....	573
— de molinería industrial .....	577
— oleica y vinícola .....	571
— textil .....	554
— para máquinas:	

<b>Piezas:</b>	
— para máquinas de calcular .....	717
— de coser y bordar .....	564 y 565
— de escribir .....	716
— de fabricar papel .....	582
— de preparar alimentos para el ganado .....	572
— o aparatos, de cobre, bronce o latón o sus aleaciones .....	533
— registradoras .....	718
— no expresadas, de hierro o acero forjado .....	594 a 597
— para motores de combustión interna .....	502
— para muebles curvados .....	123
— para órganos .....	669 y 670
— para pianos .....	662
— para pilas eléctricas .....	638 y 639
— para prensas hidráulicas .....	576
— para relojes:	
— de bolsillo .....	371
— de mesa, cuadro o péndulo .....	715
— de torre y análogos .....	714
— despertadores .....	710
— para tijeras, limas y manicuraje .....	381
— para velocípedos, motocicletas y sidecars:	
— manufacturadas, con tubos de hierro o acero .....	724
— ídem, de otras materias .....	723
— pequeñas, de plata, de uso personal .....	245
— protectoras de libros comerciales:	
— en hierro niquelado .....	389
— en hoja de lata .....	377
— en latón .....	453 y 454
— sueltas, de hierro o acero, para balconajes, verjas, etcétera .....	359
<b>Pilas:</b>	
— de barro .....	86 y 87
— de cinc .....	484
— de chapa de hierro esmaltado .....	360 y 362
— de oratorio. (Véase materia.) .....	
— de mármol, para cocinas .....	8 a 10
— de piedra:	
— naturales o artificiales .....	14 a 16
— dichas, desbastadas y las moldeadas .....	14
— dichas, pulimentadas, cinceladas o con adornos de otras materias .....	16
— de porcelana .....	92 y 93
— eléctricas .....	638 y 639
— para lámparas de bolsillo .....	638 y 639
— para agua bendita. (Véase materia.) .....	
— para baños de hierro fundido o esmaltado .....	360 y 362
<b>Píldoras:</b>	
— a granel .....	982
— envasadas en otra forma. (Véase especialidades farmacéuticas.) .....	943
<b>Pilocarpina</b> .....	943
<b>Pimentón:</b>	
— con mezcla. (Véase Disposición 11.) .....	1.385
— puro .....	1.386
<b>Pimienta</b> .....	1.386
<b>Pimiento:</b>	
— al natural .....	1.358
— de la India .....	1.386
— en conserva .....	1.422
— molido o sin moler .....	1.385
<b>Pinabete</b> .....	99 a 103
<b>Pinazas</b> (Véase embarcaciones) .....	1.475
<b>Pinceles</b> de todas clases .....	1.475

<b>Pinturas:</b>	
— artísticas, de todas clases .....	1.531
— en pastillas, para cajas de colores .....	836
— líquidas o en pasta preparadas con aceite, barniz o cualquier otra substancia, sin colorantes orgánicos artificiales .....	836
<b>Pinzas:</b>	
— de madera para la ropa .....	114 a 116
— finas para oficios y artes manuales .....	382
— ordinarias, para oficios .....	365
— las demás, de uso doméstico. (Véase materia.) .....	695
— para cirugía .....	695
<b>Piñas:</b>	
— conservadas .....	1.422
— en dulce .....	1.429
— frescas .....	1.363
<b>Piñones:</b>	
— de cuero para maquinaria .....	607 a 615
— frescos .....	1.363
— secos .....	1.373
<b>Pipas y boquillas para fumar:</b>	
— de aluminio .....	463
— de ámbar, carey, marfil o nácar .....	1.446
— de asta .....	1.454
— de ballena, espuma de mar, hueso, galalita o pasta .....	1.460
— de barro .....	90 y 91
— de caña .....	149 y 150
— de cartón .....	1.101
— de celuloide .....	1.466
— de madera .....	114 a 116
— de níquel .....	471
— de oro .....	226 y 227
— de plata .....	245
— de platino .....	234 y 235
— de pluma de ave, aunque tengan parte de cartón o papel .....	1.087
— de porcelana .....	92 y 93
— de vidrio .....	63 y 64
— de yeso .....	23
<b>Piperazina</b> .....	976 y 986
<b>Pipería:</b>	
— de chapa de hierro .....	311
— de madera, para contener líquidos .....	111
— dicha, para otros usos .....	112
<b>Piqués</b> .....	1.147
<b>Piquetas:</b>	
— herramientas .....	364 y 365
— para destilación .....	1.374
<b>Piramidón</b> .....	946
<b>Piridina:</b>	
— impura .....	792
— purificada (acetato de fenilhidracina) .....	976
<b>Piritas:</b>	
— de cobre .....	55
— de hierro .....	54
<b>Pirocatequina</b> .....	944
<b>Pirogálico</b> (ácido) .....	944
<b>Piroleñoso</b> (ácido) .....	909
<b>Pirolignito</b> de hierro .....	989
<b>Pirómetros</b> .....	699 y 700
<b>Piroxilina</b> .....	994
<b>Pisafalto</b> o malte .....	44
<b>Pisapapeles:</b>	
— de cualquier materia, excepto oro o plata .....	488 a 490
— de oro .....	1.539
— de plata .....	225
— de oro .....	244
<b>Pisos</b> de caucho, para el calzado .....	1.504
— de madera. (Véase pavimentos.) .....	



<b>Polvos:</b>					
— de imprenta .....	842				
— de jalapa .....	1.018				
— de lana, sin teñir o teñidos.	218				
— de leche .....	1.408				
— de los Cartujos (kermes mineral)	976				
— de materias colorantes orgánicas .....	795				
— de materias minerales artificiales, para colorantes...	833				
	y 834				
— de opio .....	1.002				
— de perfumería .....	824				
— de pescado .....	1.328				
— de sales de aguas minerales.	874				
— de vidrio, estén o no coloreados .....	22				
— efervescentes de Carlsbad...	874				
— insecticidas para las plantas y el ganado .....	883				
— llamados Cooper, compuestos de azufre y arsénico, para combatir la sarna del ganado .....	883				
— para clarificar vinos .....	975				
— para hacer tintas de escribir (excepto las de anilina)...	833				
	836				
— para salvaderas .....	22				
— vegetales medicinales .....	1.018				
<b>Pomadas:</b>					
— de tocador .....	824				
— medicinales, de composición admitida en formularios o farmacopeas .....	976 y 986				
— ídem (especialidades) 976 y	986				
<b>Pómez (piedra) .....</b>	14, 15 y 46				
<b>Pomos.</b> (Véase materia que domine.)					
<b>Porcelana:</b>					
— en figuras y objetos de adorno .....	95				
— en servicios de mesa, café, tocador y similares. 92 y	93				
<b>Portabotellas y portavasos.</b> (Véase materia.)					
<b>Portabrocas .....</b>	543				
<b>Portacartuchos</b> o cargadores para pistolas de repetición .....	389				
<b>Portalmamparas</b> para bombillas eléctricas .....	631 a 633				
<b>Portalibros</b> (con correas de cuero) .....	199				
<b>Portamantas .....</b>	199				
<b>Portamonedas.</b> (Véase petacas.)					
— carteras, bolsas o bolsillos de mano, para señoras, de cuero o piel, aunque tengan piezas pequeñas, como plumas, espejos, etc.	202 a 204				
<b>Portapantallas:</b>					
— de latón .....	453 y 454				
— los demás. (Véase materia.)	114 a 116				
<b>Portaperiódicos</b> de madera .....					
<b>Portaplumas.</b> (Véase mangos para plumas.)					
<b>Porter</b> (cerveza negra) .....	1.393				
<b>Postes:</b>					
— de chapa volteada de hierro o acero, para líneas de tranvías eléctricos.....	303 y 304				
— de hierro, para cercas y otros usos .....	282 a 285				
— de madera ordinaria.....	99				
<b>Potasa cáustica .....</b>	387				
<b>Precintos</b> de chapa de hierro.	389				
<b>Prensas:</b>					
— con mecanismo o engranajes, para la tirada de varias copias .....	720				
<b>Prensas:</b>					
— de hierro fundido, para copiar cartas .....	590 a 593				
— hidráulicas .....	576				
— para enderezar carriles.....	590 a 593				
— para fotografías.....	690				
— para imprimir o litografiar.	578 a 580				
— para uvas y aceitunas.....	571				
— las demás, que no sean hidráulicas .....	590 a 593				
<b>Preparados:</b>					
— medicinales en cuya composición entra el azúcar, y cuya fórmula esté publicada en formularios o farmacopeas.....	976, 984 y 985				
— opoterápicos u organoterápicos .....	989				
— sin perfumar, para tocador, no comprendidos en otras partidas .....	830				
<b>Prismas</b> de vidrio o cristal para aparatos de alumbrado u otros usos.....	73				
<b>Productos:</b>					
— anticriptogámicos análogos al caldo bordelés.....	883				
— del reino animal empleados en medicina.....	938				
— derivados del etileno.....	952				
— farmacéuticos, conocidos vulgarmente con el nombre de específicos.....	986				
— insecticidas en que entra el sulfato de cobre.....	883				
— medicinales con alcohol, de composición admitida en formularios o farmacopeas .....	976 y 985				
— dichos, en cuya composición entra el azúcar, ídem ídem .....	976, 984 y 985				
— químicos comerciales no expresados .....	975				
— ídem, puros, de aplicación farmacéutica .....	976				
— para limpiar metales.....	993				
— vegetales empleados en medicina, no expresados:					
— en bruto.....	1.017				
— molidos .....	1.018				
— vegetales no tarifados (los demás) .....	1.020				
<b>Protectores</b> de hierro fundido maleable, para el calzado.	289				
<b>Protótipo</b> de nitrógeno.....	976				
<b>Proyectores</b> de iluminación eléctrica .....	647				
<b>Proyectiles:</b>					
— de guerra. (Véase Disposición 11.ª, caso 1.º).....	1.481				
— para caza.....	1.481				
<b>Prusiatos</b> de potasa (ferrocianuros) .....	903				
<b>Psicómetros .....</b>	699 y 700				
<b>Púas:</b>					
— de acero:					
— para cardas.....	389				
— para lanzaderas.....	554				
— para rastrillos.....	389				
— o husillos para hilar.....	554				
— para tañer instrumentos de cuerda. (Véase materia.)					
<b>Pucheros:</b>					
— de aluminio.....	462				
— de barro.....	83				
— de hierro.....	374 a 377				
— los demás. (Véase materia.)					
<b>Puentes</b> de alambre para el juego del croquet.....	1.523				
<b>Puertas:</b>					
— de madera.....	114 a 116				
— mecánicas, de hierro, para escaparates o tiendas.....	313				
<b>Pulidores</b> para las uñas.....	204				
<b>Pulpa:</b>					
— de frutas.....	1.364				
— de raíces destinada a la alimentación del ganado.....	1.406				
— de remolacha.....	1.406				
<b>Pulsadores</b> para electricidad... a	631 a 633				
<b>Pulseras:</b>					
— de oro.....	226 y 227				
— de plata.....	246 y 247				
— de platino.....	234 y 235				
— las demás. (Véase bisutería.)					
<b>Pulsómetros:</b>					
— para maquinaria.....	584				
— para medicina.....	695 y 696				
<b>Pulverizadores</b> para el tocador:					
— de vidrio o cristal.....	64				
— los demás (Véase materia.)					
<b>Puntas:</b>					
— de asta.....	1.448				
— de París, de más de un milímetro de grueso, sin pulimento ni adorno. 343 a	346				
— o saetas para preclintos.....	389				
— para pararrayos.....	236				
<b>Puntillas:</b>					
— de algodón.....	1.155 y 1.156				
— de fibras vegetales... 149 y	150				
— de lana o pelo, con o sin mezcla de otras fibras vegetales .....	1.273				
— de lino, cáñamo o ramio.....	1.200				
— de metal falso.....	441 y 442				
— de ídem fino... 226, 246 y	250				
— de papel.....	1.037				
<b>Punto</b> (tejido de):					
— de algodón.....	1.160 a 1.170				
— de cáñamo, lino o ramio. 1.206 bis	1.262				
— de lana, crines o pelos.....	a 1.272				
— de seda .....	1.308 a 1.316				
<b>Punzones .....</b>	363				
<b>Puñales.</b> (Prohibidos.)					
<b>Puños:</b>					
— de cartulina .....	1.068				
— de celuloide .....	1.466				
— de papel forrado o reforzado con tela .....	1.040				
— de vidrio o cristal, para paraguas, sombrillas, etc....	77				
— o botones de loza, para guarniciones de puertas, ventanas o muebles. 90 y	94				
— para camisas de tela. (Véase el tejido.)					
— para paraguas, bastones y sombrillas. (Véase materia.)					
<b>Purgatina .....</b>	976 y 986				
<b>Púrpura</b> antigua .....	838				
<b>Purpurina:</b>					
— de aluminio .....	460				
— de cobre o sus aleaciones...	455				
— mezclada con líquidos, constituyendo baños o preparaciones para dorar o platar .....	836				
<b>Puzolanas .....</b>	18				
<b>Quebracho:</b>					
— el leño y la corteza.....	1.009				
— el polvo .....	1.010				
— extracto .....	1.008				
<b>Quebrantadores</b> de granos y semillas .....	572				
<b>Quercitrón .....</b>	1.009 y 1.010				
<b>Quesos</b> de todas clases.....	1.418				

**Quina:**  
 — extracto ..... 1.001  
 — planta ..... 1.000  
**Quincalla** en objetos no comprendidos en otras partidas del Arancel... 389 y 390  
**Quina** y sus sales..... 941  
**Quinqués:**  
 — de latón ..... 453 y 454  
 — los demás. (Véase materia.)  
**Quirómetros** ..... 700  
**Quitosoles.** (Véase paraguas.)

**R**

**Raba** ..... 218  
**Radiadores** de hierro, para calefacción ..... 357  
**Radiómetros** ..... 700  
**Radiomicrometros**..... 699 y 700  
**Radio**s para velocípedos y motocicletas ..... 723  
**Radióscopos** ..... 699 y 700

**Rafia:**  
 — labrada ..... 142 a 150  
 — sin labrar ..... 141

**Raíces:**  
 — alimenticias ..... 1.358  
 — ídem para el ganado ..... 1.406  
 — curtientes y tintóreas ..... 1.009 y 1.010  
 — de achicoria, sin tostar y la tostada ..... 1.383  
 — de alizarí ..... 1.009 y 1.010  
 — de ancusa ..... 1.009 y 1.010  
 — de angélica ..... 1.017 y 1.018  
 — de cáñamo ..... 1.017 y 1.018  
 — de consuelda ..... 1.020  
 — de cúrcuma ..... 1.009 y 1.010  
 — de maníoc, para la fabricación de alcohol ..... 1.374  
 — de ídem para la obtención de fécula ..... 1.358  
 — de Tampico y análogas. 141 y 142  
 — para cepillos o escobas. 141 y 142  
 — las demás no expresadas... 1.011

**Ratles:**  
 — de acero, para ascensores... 594 a 597  
 — los demás, de hierro o acero, incluso los Decauville..... 260 y 261  
**Ralladoras** (máquinas)... 355 y 356  
**Rallos** o ralladores..... 377 y 462

**Ramio:**  
 — en bramante, cordelería y jarcia ..... 1.192 y 1.193  
 — en rama ..... 1.181  
 — estopa de ..... 1.183  
 — hilado..... 1.185 a 1.187 y 1.191  
 — rastrillado ..... 1.182  
 — tejido..... 1.194 a 1.200, 1.207 y 1.210 a 1.213

**Raquetas:**  
 — de sport ..... 1.523  
 — las demás ..... 1.529

**Raso.** (Véase materia.)  
**Raspadores** ..... 1.539  
 — de asta ..... 218  
**Rasquetas** o raspadoras..... 363  
**Rastrillos** ..... 566  
**Ratanía** ..... 1.017 y 1.018

**Ratoneras:**  
 — de alambre de hierro..... 332  
 — de madera y alambre. 114 a 116  
**Rebanadas** de pan tostado..... 1.434

**Recalentadores:**  
 — de tubos de vapor para calderas fijas o semifijas..... 525 y 526  
 — de tubos, para locomotoras, completos ..... 525 y 526

**Recipientes:**  
 — de chapa de hierro galvanizado, para sostener piedras manuales de afilar guarnidas ..... 389  
 — de hierro fundido, destinados a la fusión por fuego directo ..... 276  
 — de hierro galvanizado, para fabricar bloques de hielo ..... 310 y 594 a 597  
 — de hoja de lata para el transporte de leche..... 377  
 — de loza, en servicio de mesa, para despojos ..... 90 y 91  
 — para filtrar agua en las mesas de vidrio o cristal moldeado ..... 63  
 — los demás. (Véase materia.)

**Reclamos** de caza..... 1.523  
**Recortes:**  
 — de cartón o papel..... 1.023  
 — de jarcia y cordelería, hasta 60 cm. de longitud..... 1.023  
**Rectificadores** para maquinaria. 543

**Redecillos:**  
 — de algodón ..... 1.170  
 — de caballo ..... 1.217  
 — de cáñamo, lino o ramio 1.206 bis.  
 — de lana ..... 1.272  
 — de seda ..... 1.316

**Redes:**  
 — de algodón, para caza y pesca, y las hamacas..... 1.175  
 — de otras fibras vegetales, para pesca ..... 1.212  
 — para juegos de sport..... 1.523

**Redomas:**  
 — de metal. (Véase materia.)  
 — de tierra ..... 85  
 — de vidrio o cristal..... 61

**Reductores:**  
 — de presión ..... 615  
 — de velocidad ..... 598

**Reflectores:**  
 — de chapa de hierro o acero, con baño de porcelana.... 377  
 — llamados pantallas, esmaltados, para lámparas eléctricas o de gas..... 377  
 — los demás. (Véase materia.)

**Refuerzos:**  
 — de acero, con remaches de hierro, para cubiertas de automóviles ..... 191  
 — de hierro fundido, para el calzado ..... 289

**Regaderas:**  
 — de chapa de hierro u hoja de lata ..... 377  
 — en carro, con motor ..... 731  
 — en ídem, sin motor..... 737

**Regaliz:**  
 — en extracto ..... 1.007  
 — en rama ..... 1.011

**Regatanas:**  
 — de cobre o sus aleaciones... 453 y 454  
 — de hierro ..... 389 y 390  
 — los demás. (Véase materia.)  
**Registradoras** comerciales (máquina): ..... 718  
**Registros** (libros) ..... 1.073

**Reglas:**  
 — graduadas, de madera o de cualquier materia, excepto metales preciosos..... 681  
 — para rayar ..... 1.539

**Regletas:**  
 — para imprenta, de aleación de plomo y antimonio..... 477

**Regletas:**  
 — para imprenta, de cobre, bronce o latón..... 452

**Reguladores:**  
 — de presión, de hierro, para el alumbrado por gas en los vagones del ferrocarril ..... 590 a 593  
 — eléctricos ..... 620 a 627  
 — para turbinas hidráulicas... 618

**Régulo** de antimonio y de arsénico ..... 491  
**Rejalgar** (arsénico rojo)..... 834  
**Rejas** para arados..... 574  
**Rejilla** para asientos..... 149

**Relicarios.** (Véase materia.)  
**Relieves** de barro fino, grés, loza o porcelana..... 95

**Relojes:**  
 — de arena ..... 700  
 — de bolsillo:  
 — con caja de oro o de platino ..... 703  
 — con ídem de plata..... 704  
 — con ídem de otros metales ..... 705

— de puñeta:  
 — con caja de oro o de platino ..... 706  
 — con ídem de plata..... 707  
 — con ídem de otros metales ..... 708

— de mesa, de cuadro o de péndulo:  
 — eléctricos ..... 709  
 — despertadores, sin timbre para las horas..... 710  
 — de las demás clases..... 711

**Remaches:**  
 — de aluminio..... 463  
 — de cobre, bronce o latón..... 425  
 — de hierro..... 336  
 — de hierro niquelado, macizo de dos puntas y los tubulares ..... 389  
 — de níquel o sus aleaciones... 471  
 — las demás. Véase materia.)

**Remates:**  
 — de aluminio o sus aleaciones ..... 463  
 — de ámbar, carey, marfil o nácar ..... 1.446  
 — de asta, ballena o espuma de mar ..... 1.400  
 — de asta, para culatas de escopeta ..... 1.454  
 — de cobre o sus aleaciones... 453 y 454  
 — de hierro o acero..... 389 y 390  
 — de hueso o pasta ..... 1.460  
 — de níquel o sus aleaciones... 471

**Remolacha** azucarera..... 1.374  
**Remolcadores.** (Véase embarcaciones.)  
**Remos** de madera..... 107  
**Reóforos** ..... 650  
**Reóstatos** ..... 620 a 627

**Repisas:**  
 — de barro, loza o porcelana... 95  
 — de madera..... 123 a 131  
 — de metales. (Véase materia.)  
**Reproducciones** de cartas hidrográficas publicadas por el Depósito de Marina (Prohibidas.)  
**Reses** bovinas:

— de menos de un año y que no excedan de 300 kilogramos (unidad)..... 166  
 — las demás..... 114 a 166

**Residuos:**  
 — de la destilación de aceites minerales, con mezcla de sebo, para lubricantes... 80

<b>Residuos:</b>					
— de petróleo.....	42 y	44			
— informes, procedentes de macizos o bandajes de caucho, despedazados por el uso.....		1.507			
— sulfúricos, procedentes de la fabricación de la pasta de papel .....		22			
<b>Resina de pino, la colofonia y la obscura americana.....</b>		4.014			
<b>Resistencias</b> (aparatos eléctricos) .....	620 a	627			
<b>Resortes:</b>					
— de acero, en espiral, para puertas .....		349			
— de alambre de hierro o acero .....		331			
— de latón, para evitar la planicie del pie.....		697			
— para bragueros.....		697			
— para cortinillas de carruajes .....	377 y	389			
— para gramófonos.....		675			
— para polainas.....		366			
<b>Resorvina</b> .....		976			
<b>Restos de buques</b> .....		757			
<b>Retales:</b>					
— de piel, para la fabricación de cola .....		218			
— nuevos, desechos de tela de lana .....	1.223 y	1.224			
— ídem, dichos, que no sean de lana, hasta 40 cm.....		1.024			
— ídem de tejidos, fieltro o papel estampado. (Disposición 1.ª, libras.)					
— los no comprendidos en la Disposición 1.ª (Véase materia.)					
<b>Retinocapios</b> .....	695 y	696			
<b>Retortas:</b>					
— de barro refractario .....		85			
— de vidrio .....	61 y	62			
— de las demás clases. (Véase materia.)					
<b>Reumatina</b> (éter de la saloquinina) .....		941			
<b>Revalenta</b> .....		1.434			
— compuesta de azúcar y cacao .....		1.429			
<b>Revistas:</b>					
— impresas en idioma español.	1.083				
		y	1.084		
— en otros idiomas .....		1.085			
<b>Revolvers</b> .....		393			
<b>Ricino:</b>					
— aceite, esté o no purificado o desodorado .....		800			
— simiente .....		998			
<b>Ricinoléico</b> (ácido).....		912			
<b>Rinconeras.</b> (Véase muebles.)					
<b>Rizadores:</b>					
— de alambre de latón, sin adornos .....	453 y	454			
— de caucho .....		1.503			
— de hierro o acero, sin adornos .....		383			
<b>Roble:</b>					
— aserrado .....	100 a	103			
— en postes y palos.....		99			
<b>Roblones de hierro</b> .....		336			
<b>Rocalla</b> .....		73			
<b>Rocas nobles</b> .....	1 y	2			
<b>Rodajas de hierro.</b> (Véase arandelas.)					
<b>Rodajes de bolas de acero:</b>					
— para motores.....		502			
— para transmisiones y demás maquinaria .....	594 a	597			
— para velocipedos y motocicletas .....		723			
<b>Rodaminas</b> .....	795 y	796			
<b>Rodillos:</b>					
— para apisonadoras. (Véase materia.)					
<b>Rodillos:</b>					
— para imprenta.....		581			
— para maquinaria de laminación.....	617 a	619			
<b>Rodinal</b> .....		944			
<b>Rodinol</b> .....		950			
<b>Rojo de anilina</b> .....	795 y	796			
<b>Roldanas:</b>					
— de hierro o acero, para las vías de ferrocarriles y tranvías .....		301			
— manivelas, tiradores y manufacturas análogas, para herrajes de puertas, ventanas o muebles, de loza, con o sin parte de otras materias, aquélla dominando .....	90 y	91			
— ídem, íd., de porcelana íd... y		92			
		93			
<b>Rollizos para minas, de madera ordinaria</b> .....		99			
<b>Rollos</b> (estaño en).....		465			
<b>Romanas de hierro</b> .....		702			
<b>Romero</b> .....		1.017			
<b>Rompecabezas:</b>					
— de alambre de hierro.....		1.528			
— de hierro (arma de mano).		389			
<b>Ron</b> .....		1.391			
<b>Rondelas de níquel</b> .....		469			
<b>Ronzales:</b>					
— de cañamo.....	1.192 y	1.193			
— de cuero .....		201			
— de hierro o acero... 298 a		300			
		372 y			
		373			
<b>Rosanilina y sus sales.</b> 795 y		796			
<b>Rosaninas</b> .....	795 y	796			
<b>Rosarios:</b>					
— con engarces de metales comunes, estén o no dorados o plateados..	1.469 y	1.470			
— con engarces de oro.....		226			
— con ídem de plata.....		246			
— con ídem de platino.....		234			
<b>Rosolí</b> (licor).....		1.391			
<b>Roten:</b>					
— cortado, blanqueado o teñido .....		142			
— labrado .....	147 a	150			
— sin labrar.....		141			
<b>Rubia</b> .....	1.009 y	1.010			
— extracto de.....		1.016			
<b>Rubís</b> (piedras preciosas).....		251			
<b>Ruedas:</b>					
— de automóviles.....		732			
— de camiones.....		732			
— de engranaje, con dientes tallados a máquina, de cuero o fibra.....	607 a	610			
— de ídem, con dientes tallados a máquina, fresados, aunque sean para locomotoras, coches de ferrocarril, tranvías o automóviles, cuando vengan sin montar.....	599 a	614			
— de engranaje, de hierro o acero fundido.....	274 y	275			
— de hierro con pasta carbóndum .....		543			
— de ídem o acero para locomotoras, coches y vagones de ferrocarril y tranvías, estén o no montadas sobre sus ejes. 295 y		296			
— de ídem íd. para muebles... y		349			
		350			
— hidráulicas.....	519 a	522			
<b>Ruibarbo</b> .....	1.017 y	1.018			
<b>Ruletas de madera o metal</b> (el juego).....	1.524 a	1.530			
(Las mesas accesorias del mecanismo seguirán el régimen de los muebles.)					
<b>Rulos</b> .....		566			
<b>Runeles</b> (piedras para mollienda) .....		11			
<b>S</b>					
<b>Sábanas.</b> (Véase materia y Disposición 4.ª)					
<b>Sabina</b> .....	1.017 y	1.018			
<b>Sables</b> .....		392			
<b>Sacabocados</b> .....		363			
<b>Sacabrocas</b> .....	364 y	365			
<b>Sacacorchos</b> .....		389			
<b>Sacarímetros</b> .....		688			
<b>Sacarina y sus análogos</b> .....		945			
<b>Sacos:</b>					
— de cañamo o lino sulfatados .....		1.209			
— de mano, de piel.....		199			
— dichos con sujetadores o abrazaderas para sujetar o colocar objetos de aseo, de mesa o análogos. (Disposición 4.ª).....		1.483			
— de papel retorcido con alma de algodón en rama.....		1.057			
— nuevos o usados, cuando se introduzcan vacíos para exportar mercancías sirviendo de envases, aun cuando después se exporten. (Disposición 5.ª)					
— dichos, cuando se introduzcan vacíos para usar en el país. (Véase la partida del tejido.)					
— y bolsas de papel, con o sin inscripciones .....		1.064			
<b>Sacudidores de alambre de hierro y crin</b> .....	1.476 y	1.477			
<b>Safrol</b> .....		950			
<b>Sagú</b> .....		978			
<b>Sal común</b> .....		924			
<b>Salacots.</b> (Véase sombreros.)					
<b>Saleros.</b> (Véase materia.)					
<b>Sales:</b>					
— arsenicales .....		860			
— de aguas minerales.....		874			
— de cafeína .....		940			
— de Carlsbad y demás minerales naturales.....		874			
— de cerio .....		857			
— de cocaína .....		942			
— de esparteína .....		940			
— de morfina .....		942			
— de quinina .....		941			
— de otros alcaloides no expresados .....		943			
— de selenio .....		857			
— de teluro .....		857			
— de torio .....		904			
— fosfóricas .....		883			
— insecticidas .....		975			
— para extintores de incendios .....		975			
— para preparar baños, aunque estén perfumadas....		975			
— potásicas o empleadas como abonos.....		884			
— usadas como insecticidas... no expresadas en otras partidas .....	958 a	974			
— de denominación especial:					
— de acederas (bioxalato tásico) .....		918			
— de Alsacia.....		884			
— de Epson (sulfato de magnesio) .....		870			
— de Glaubert (sulfato de sosa) .....	871 y	872			
— de higuera (sulfato de magnesio) .....		870			
— de Marte (sulfato de hierro) .....		939			



**Sales:**  
 — de denominación de Saturno. 965  
 — de Sedlitz (sulfato de magnesia) ..... 870  
 — de idem, granulada y efervescente ..... 976 y 986  
 — de Stassfurt..... 884  
**Salibromina** ..... 933  
**Salicilatos:**  
 — de amilo ..... 826  
 — de fenilo o salol..... 976 y 986  
 — de litina ..... 948  
 — de metilo..... 826  
 — de naftol (alfol)..... 976 y 986  
 — de sosa..... 948  
 — de las demás bases metálicas ..... 948  
**Salipirina** ..... 946  
**Salitre** ..... 886  
**Salmon:**  
 — conserva ..... 1.425  
 — fresco ..... 1.329  
 — salpresado..... 1.331  
**Salol**..... 976 y 986  
**Saloquinina** ..... 541  
**Salsas y mostazas**..... 1.426  
**Salvaderas** ..... 1.539  
**Salvado:**  
 — de cereales ..... 1.351  
 — de coco..... 1.404  
**Salvamanteles de madera**..... 114  
 a 116  
**Salvarsán** ..... 986  
**Salvavidas:**  
 — de corcho..... 137  
 — los demás (Véase materia.)  
**Salvia** ..... 1.017  
**Sándalios** ..... 198  
**Sándalo rojo**..... 1.009 y 1.010  
**Sangre:**  
 — desecada para abono..... 214  
 — para otros usos..... 954  
**Sanguijuelas** ..... 988  
**Sanoformo** (diyodosalicilato de metilo) ..... 976  
**Santonina** ..... 943  
**Santuarios portátiles de los Santos Lugares.** (Disposición 11.) ..... 1.017  
**Saponaria** ..... 1.017  
**Sardinas:**  
 — en conservas, en latas..... 1.421  
 — frescas ..... 1.329  
 — saladas y prensadas..... 1.330  
**Sarga.** (Véase materia.)  
**Sargazo** ..... 214  
**Sarmientos, árboles, plantas y el musgo natural, fresco.** 96  
**Sartenes.** (Véase materia.)  
**Sasores de aireación, para molinería** ..... 577  
**Satén.** (Véase materia.)  
**Saturómetros** ..... 699 y 700  
**Saúco** ..... 1.017  
**Saxofones**..... 674 y 672  
**Sebos:**  
 — animal, en masas..... 211  
 — en bujías o velas..... 810  
 — labrado ..... 810  
 — sin manufacturar..... 211  
 — vegetal ..... 799  
 — dicho, en grano o semilla... 1.020  
**Secativo en polvo para pinturas** (blanco de cinc mezclado con una substancia orgánica) ..... 833  
**Seda:**  
 — artificial hilada... 1.288 a 1.291  
 — borra de, artificial hilada. 1.292 y 1.293  
 — borra de (hilada). 1.285 a 1.287  
 — en capullos ..... 1.279  
 — hilada ..... 1.282 a 1.284  
 — tejidos de..... 1.296 a 1.320

**Seda:**  
 — o tripa para suturas:  
 — con la aguja..... 696  
 — sin la aguja..... 986  
**Segadoras** ..... 569  
**Selenio** ..... 856  
**Seleniuros** ..... 857  
**Selfastines** (agujas)..... 562  
**Sellos:**  
 — amiláceos ..... 979  
 — o dijes para relojes. (Véase bisutería).  
 — para lacre y timbrar cartas, de cualquier materia, excepto de metales preciosos ..... 1.539  
 — usados para colecciones..... 1.078 y 1.079  
**Sembraadoras** ..... 567  
**Semillas:**  
 — alimenticias, para el ganado ..... 1.401  
 — de árboles, arbustos, hortalizas y para prados..... 1.402  
 — de clavo (especia)..... 1.386  
 — de gusano de seda..... 1.278  
 — de remolacha..... 1.019  
 — de tabaco. (Véase Disposición 11, núm. 9.)  
 — oleaginosas ..... 997 a 999  
 — para flores artificiales..... 1.486  
 — para la alimentación del ganado ..... 1.401  
 — no especificadas..... 1.402  
**Sémolas** (sopa)..... 1.434  
**Sen** ..... 1.017  
**Senegalina** ..... 981  
**Seras o serones**..... 143  
**Serpol** ..... 1.017  
**Servicios de mesa, de metal y vidrio tallado.** (Véanse las partidas correspondientes a ambas materias, si son separables, o la de la que domine en peso.)  
 — de mesa, de café o tocador:  
 — de aleaciones de plomo, cinc, estaño, antimonio o bismuto ..... 488 a 490  
 — de barro, losa y grés..... 90 y 91  
 — de cobre y sus aleaciones, excepto el níquel..... 443 y 444  
 — de oro ..... 225 y 93  
 — de porcelana..... 92 y 93  
**Servilletas de papel rizado**..... 1.054  
**Servilleteros.** (Véase materia.)  
**Sésamo:**  
 — aceite de ..... 801  
 — en grano o molido..... 999  
**Setas:**  
 — en conserva..... 1.422  
 — en salmuera..... 1.358  
 — naturales, frescas o secas... 1.358  
**Sesquióxidos.** (Véanse los correspondientes metales.)  
**Sesquisulfuro de fósforo.** (Véase Disposición 11, número 10.) ..... 682  
**Sextantes** ..... 700  
**Sideroscopos** ..... 699 y 700  
**Siderostatos** ..... 699 y 700  
**Sidra** ..... 1.394  
**Sierras:**  
 — braceras o al aire..... 363  
 — de mano ..... 363  
 — para cirugía ..... 695  
 — sin fin y circulares, para máquinas ..... 543  
**Sifones:**  
 — de barro..... 86 y 87

**Sifones:**  
 — sanitarios, de plomo, en todas sus diversas formas y diámetros, con o sin rosca o válvulas de limpieza ..... 475  
 — de vidrio, para bebidas gaseosas:  
 — con cabeza ..... 60  
 — sin cabeza ..... 58 y 59  
 — sin tallar, gravar ni decorar y sin cabeza... 58 y 59  
 — tallado, grabado o decorado y sin cabeza..... 64  
**Silbatos.** (Véase materia obrada de que se compongan.)  
**Silicatos alcalinos**..... 864 y 865  
**Silicio** ..... 861  
**Siluetas de cartulina**..... 1.529  
**Sillas:**  
 — de hierro o acero.... 360 a 362  
 — de idem, con asiento de madera ..... 362  
 — de madera, con trabajo de talla, incrustaciones de otras materias o adornos de metal ..... 123 a 131  
 — de montar ..... 201  
**Sillines para bicicletas**..... 723  
**Sillones:**  
 — de hierro, para dentistas... a 360  
 — los demás. (Véase sillas.)  
**Simientes:**  
 — de gusano de seda..... 1.278  
 — de lino ..... 997  
 — de remolacha ..... 1.019  
 — de ricino ..... 998  
 — de sésamo ..... 999  
 — las demás oleaginosas no expresadas ..... 999  
**Sinapismos** ..... 976  
**Sindeticón** ..... 954  
**Sisal** (hilo)..... 1.488 bis  
**Sismógrafos** ..... 699 y 700  
**Sismómetros** ..... 699 y 700  
**Skys** ..... 1.523  
**Sobaqueras:**  
 — de caucho ..... 1.505  
 — de las demás clases. (Véase materia y Disposición 4.ª)  
**Sobres:**  
 — de papel, aunque estén forrados de tela:  
 — sin timbrar.... 1.069 y 1.070  
 — dichos, timbrados..... 1.070  
 — de tela engomada. (Véase partida de la tela.)  
 — los demás. (Véase materia.)  
**Solanina** ..... 943  
**Soldadoras:**  
 — de cobre o sus aleaciones... y 453  
 — de hierro..... 369  
**Soldadura de latón**..... 397  
**Solución:**  
 — de adrenalina con sacarina. 984  
 — de caucho en bencina..... 975  
**Soluro** (ácido tánico). 976 y 986  
**Solutal** ..... 976  
**Solveol** ..... 976  
**Somatosa:**  
 — en polvo..... 1.527  
 — en solución u otras preparaciones ..... 986  
**Sombrereras:**  
 — de cartón, forradas de lona y con refuerzos y cantoneras de cuero o piel..... 1.105  
 — de madera..... 114 y 116  
 — de piel ..... 199  
**Sombreros:**  
 — de corcho ..... 1.536  
 — de jipijapa ..... 1.533

<b>Sombreros:</b>		<b>Sulfato:</b>		<b>Tacones:</b>	
— de paja .....	1.534	— de cal hidratado (yeso).....	22	— de caucho, para el calzado,	
— de palma, junco, viruta o		— de cobre comercial en cris-		aunque tengan parte de	
caetón .....	1.535	tales .....	882	otras materias, excepto	
— de otras clases, no expresa-		— de magnesio .....	870	los que tengan todo el	1.504
dos, armados o concluf-		— de sosa, anhidro.....	871	piso de suela.....	
dos, con adorno u obra de		— de sosa, cristalizado.....	872	— de madera, revestidos de ce-	
modista .....	1.538	— ferroso .....	939	luloide .....	1.406
— dichos, sin obra de mo-		— potásico .....	834	— dichos, revestidos de piel,	
dista .....	1.537	<b>Sulfitos:</b>		con piso de suela, y los	
<b>Sombrillas y paraguas:</b>		— alcalinos .....	879	de cualquier clase con piso	
— cubiertos de tejido de seda		— líquidos .....	831	de suela.....	198
para o con mezoza.....	1.521	<b>Sulfocarbonato de potasa.....</b>	975	<b>Tacos:</b>	
— de las demás clases.....	1.522	<b>Sulfogruyalato potásico (tio-</b>		— de billares .....	115 y 116
<b>Sonajeros:</b>		col) .....	950	— de cartón, para cartuchería.	1.101
— de celuloide.....	1.524	<b>Sulfonol .....</b>	976 y 986	— de cuero, para telares.....	191
— de metal.....	1.528	<b>Sulfuros:</b>		— de fieltro, para armas de	
— de oro .....	225	— alcalinos .....	877	fuego .....	1.246
— de plata .....	245	— de antimonio .....	878	— de otras materias, para te-	
— de platino .....	236	— de carbono .....	951	lares .....	554
<b>Sondas uretrales de goma elás-</b>		— de hierro .....	877	<b>Tachuelas:</b>	
tica .....	1.502	— de metales no especificados.	877	— de zinc.....	481
<b>Sonómetros .....</b>	700	— de plomo (galena).....	53	— de cobre, bronce o latón....	425
<b>Sopas:</b>		<b>Superfosfato de cal.....</b>	890	— de hierro .....	342
— pasta para.....	1.434	<b>Supositorios:</b>		<b>Tafetanes, papeles sinápticos y</b>	
— preparadas, sin azúcar en		— de manteca de cacao y ce-		demás análogos... 976 y 980	
estado sólido o líquido... 1.425		ra, huecos, para prepara-		<b>Tafilete. (Véase pieles.)</b>	
<b>Sopletes:</b>		ciones farmacéuticas.....	976	<b>Taladradores:</b>	
— para laboratorios... 699 y 700		— preparados con medicamen-		— manuales, llamados carra-	
— los demás. (Véase maquina-		tos..... 976 y 986		cas .....	363
<b>Soportes:</b>		<b>Suspensiones:</b>		— para escritorio .....	1.539
— de clavo de hierro, para su-		— para automóviles.....	732	<b>Taladros .....</b>	548
jetar las tuberías a las		— para electricidad..... 631 a 633		<b>Talco:</b>	
paredes .....	341	<b>Suspensorios. (Véase materia.)</b>		— en polvo.....	22
— para aparatos de laborato-		<b>Tabaco:</b>		— hojuela. (Véanse planchas.)	
rio .....	631	— en rama. (Véase Disposi-		— mineral .....	22
<b>Sortijas para los dedos. (Véase</b>		ción 11.)		— perfumado .....	824
bisutería.)		— en otra forma. Véase taria-		<b>Talonarios .....</b>	1.073
<b>Sosa:</b>		fa 4.º)		<b>Tamarindo .....</b>	1.017
— aluminatado de.....	937	<b>Tablas:</b>		<b>Tambores:</b>	
— cáustica .....	867	— de corcho .....	133	— instrumentos de música....	679
<b>Suavizadores:</b>		— de mármol .....	6 y 7	— para niños. (Véase jugue-	
— grandes, ordinarios, para		— de idem, ya perforadas y		tes.)	
cuchillos de mesa.....	114	dispuestas para cuadros		<b>Tamices. (Véase cedazos.)</b>	
— para navajas y maquinillas		de distribución .....	10	<b>Tampico (fibra vegetal):</b>	
de afeitar, de piel o for-		— de piedras o rocas nobles....	1	— blanqueado o teñido.....	142
rados de piel, aunque		y .....	2	— manufacturado .....	143 a 150
tengan parte de otras		— de las demás piedras. 11 a 13		— sin manufacturar.....	141
materias .....	204	— de madera fina..... 104 a 106		<b>Tampones para sellos.....</b>	1.539
— para navajas y maquinillas		— de idem ordinaria... 100 a 103		<b>Tanígeno .....</b>	976 y 980
de afeitar, de piel, con		— de idem id. machihembra-		<b>Tanino .....</b>	975 y 976
tensores o armaduras de		da, aunque sea en las ca-		<b>Tanofórmo.....</b>	975 y 986
hierro .....	204	bezas, siempre que por su		<b>Tanques:</b>	
— (la armadura) .....	389	estado, trabajo de puli-		— automotores .....	731
— mecánicos, para maquinillas		mento y calibrado no		— de aluminio, para usos in-	
de afeitar.....	720	constituyan pavimento		dustriales, de más de 50	
— los demás. (Véase materia.)		desarmado .....	103	kilos .....	457
<b>Subgalato de bismuto (derma-</b>		— de idem id. para envases,		— dichos, de menos de 50 ki-	
tol) .....	968	siempre que no constitu-		los .....	463
<b>Sublimado corrosivo (biclru-</b>		yan duelas .....	112	— de hierro o acero, para li-	
ro de mercurio), en pas-		<b>Tableros de varias hojas o</b>		quidos .....	310
tillas o en polvo.....	964	chapas de madera fina u		<b>Tanza para pescar.....</b>	1.282
<b>Submarinos .....</b>	745 a 747	ordinaria, tengan o no		<b>Tapaderas de hoja de lata con</b>	
<b>Subnitrate de bismuto.....</b>	968	parte de cartón.....	117	púas .....	377
<b>Succino (ámbar amarillo).....</b>	1.444 a 1.446	<b>Tabletas:</b>		<b>Tapas:</b>	
<b>Suela:</b>		— de piedra-pómez para qui-		— de hoja de lata con inscrip-	
— de caucho, para el calzado.	1.504	tar las manchas... ..	16	ciones .....	377
— o correjel.....	184 y 185	— medicinales, a granel.....	982	— para máquinas de escribir...	716
— para tacos de billar.....	190	— idem de preparación orga-		<b>Tapetes:</b>	
<b>Súeros .....</b>	987	noterápica .....	989	— de felpa o terciopelo de aba-	
<b>Suintina o lanolina en bruto...</b>	213	— idem en forma de especifi-		cá, pita u otras materias	
<b>Sujetadores:</b>		cos .....	986	vegetales, excepto cáña-	
— de hierro.....	387 y 388	<b>Tablitas:</b>		mo, lino y ramio.....	1.199
— de latón, para corbatas.....	441 y 442	— de madera de boj, recorta-		— de tejidos de algodón. (Véa-	
— para plumas estilográficas.	1.539	das para hacer cucharas.		se tejidos.)	
<b>Sulfatadoras portátiles.....</b>	570	— de mármol pulimentado pa-		— de idem de lana o pelos.	
<b>Sulfato:</b>		ra las cajas automáticas		(Véase la clase del tejido.)	
— amónico .....	888	de caudales .....	7	— de idem labrados de yute,	
— de aluminio .....	937	<b>Tablones:</b>		abacá, pita u otras mate-	
— de bario (espato fluor natu-		— de madera fina.....	104	rias vegetales, excepto cá-	
ral) .....	22	— de idem ordinaria..... 100 y 101		ñamo, lino y ramio.....	1.205
— de bismuto .....	968	<b>Taburetes de madera... 123 a 131</b>		— de otras fibras textiles. (Véa-	

<b>Tapones:</b>	
— de corcho.....	136
— de madera, para pipería.....	114
	a 116
— de porcelana, con alambre y goma para aparatos eléctricos. (Véase materia que domine.)	
— de vidrio y corcho, dominando el vidrio.....	63
— fusibles para aparatos eléctricos.....	631 a 633
— los demás. (Véase materia.)	
<b>Tapsia</b> .....	1.017 y 1.018
— papel.....	986
<b>Taquímetros</b> .....	683
<b>Tarjetas:</b>	
— de cartulina, en las que frotando en una de sus caras aparece una figura.....	1.528
— litografiadas o impresas.....	1.074
	a 1.076
— para adherir fotografías.....	1.074
	a 1.076
— postales.....	1.077
— sensibilizadas.....	1.049
<b>Tarjeteros:</b>	
— de ballena, hueso o pasta... ..	1.460
— de carey, marfil o nácar.....	1.446
— de cartón, forrados de pegamoid.....	1.101
— de oro.....	226 y 227
— de piel o forrados de piel... ..	204
— de plata.....	245
— de tejidos. (Véase éste.)	
<b>Tártaro:</b>	
— crudo.....	914
— emético.....	915
<b>Tartratos:</b>	
— de cal, brutos.....	914
— purificados.....	915
<b>Tarros:</b>	
— de barro ordinario.....	83
— de pasta blanca, para escritorio.....	954
— los demás. (Véase materia.)	
<b>Tasajo</b> .....	1.324
<b>Taxímetros</b> .....	726
<b>Te:</b>	
— llamado suizo, compuesto de diferentes hierbas aromáticas.....	1.018
— purgante, de composición puramente vegetal.....	1.018
— y sus imitaciones.....	1.387
<b>Teclados para toda clase de pianos</b> .....	662
<b>Tejas:</b>	
— de amianto, aunque esté mezclado con cemento.....	27
— de barro ordinario.....	78 y 80
— de ídem fino.....	79 y 80
— de vidrio.....	65
— llamadas francesas... ..	79 y 80
<b>Tejidos de algodón:</b>	
— acolchados.....	1.147
— con pelusa de lana.....	1.262
	a 1.272
— de chochet.....	1.155
— de punto.....	1.160 a 1.171
— encerados, enarenados, embreados o embetunados, no expresados en otras partidas.....	1.176 y 1.177
— fabricados con hilos abri-llantados.....	1.112 a 1.126
— labrados al telar... ..	1.142 a 1.146
— llanos o cruzados: crudos, blancos o teñidos, en piezas o pañuelos... ..	1.142 a 1.126
— llanos o cruzados: estampados o fabricados con hilos teñidos a un solo color, en piezas o pañuelos... ..	1.112 a 1.126

<b>Tejidos de algodón:</b>	
— dichos, a varios colores.....	1.127
	a 1.141
— para encuadernaciones.....	1.173
— perchado.....	1.147
— preparados para planos y para calcar.....	1.173
<b>Tejidos de amianto</b> .....	28 y 29
<b>Tejidos de cerda, crin o pelo humano, tengan o no mezcla de algodón u otras fibras vegetales</b> .....	1.274
<b>Tejidos de lana:</b>	
— de punto.....	1.262 a 1.272
— pura, con toda la trama o urdimbre de algodón u otras fibras vegetales.....	1.256
	a 1.259
— pura, pelo o borra, no tarifados en otras partidas... ..	1.252
	a 1.255
<b>Tejidos de lino, cáñamo o ramio, puros o con mezcla de otras fibras vegetales:</b>	
— de punto.....	1.206 bis.
— labrados.....	1.197 y 1.198
— llanos o cruzados... ..	1.194 a 1.196
— parafinados o impermeabilizados con sustancias que no sean el caucho. (Véase la clase del tejido.)	
— y los de yute, encerados, enarenados, embreados o embetunados, no comprendidos en otras partidas.....	1.208 y 1.209
<b>Tejidos de paja, caña, roten, mimbre y otras materias análogas</b> .....	149 y 150
<b>Tejidos de papel</b> .....	1.056
<b>Tejidos de seda:</b>	
— blanqueados, teñidos, estampados o gofrados.....	1.298
— con mezcla de algodón u otra fibra vegetal. (Véase disposición 4.ª)... ..	1.302 a 1.304
— con mezcla de lana o pelo. (Véase disposición 4.ª)... ..	1.300 y 1.301
— cruda para cedazos y aplicación directa a la industria.....	1.296
— crudos.....	1.297
— de punto.....	1.308 a 1.316
— en trozos para la fabricación de abanicos, con justificación de empleo.....	1.299 y 1.304
— impregnados o recubiertos de caucho.....	1.298
<b>Tejidos de yute, abacá, pita y demás fibras vegetales, excepto cáñamo, lino, ramio, con o sin mezcla de algodón:</b>	
— labrados.....	1.205 y 1.206
— llanos o cruzados... ..	1.204 a 1.204
— de yute, encerados, enarenados, embreados o embetunados, no expresados en otras partidas... ..	1.208 y 1.209
<b>Tejidos elásticos:</b>	
— para el calzado.....	1.512
— para la fabricación de medias, fajas, etc... ..	1.509 a 1.511
<b>Tejidos varios:</b>	
— dobles, prensados, encolados y destinados a la fabricación de cardas, justificando este extremo.....	1.172
— engomados o barnizados, excepto tul, para forros y	

— amaduras de sombreros... ..	1.518
	a 1.520
<b>Tejidos varios:</b>	
— impermeables, confeccionados en prendas para vestir, sin coser o cosidos, excepto los de seda y sus mezclas.....	1.515
— impregnados o recubiertos de caucho, excepto los de seda y sus mezclas, en piezas.....	1.509 a 1.511
— impregnados o cubiertos total o parcialmente con pinturas, barnices u otras sustancias, excepto el caucho, sea cualquiera el uso a que se destinen, y los hules no comprendidos en otras partidas.....	1.518
	a 1.520
<b>Tejos de oro</b> .....	220
<b>Tela:</b>	
— aislante de usos electrotécnicos.....	654
— de alambre de hierro, de grueso hasta un milímetro.....	333 a 335
— esmeril.....	25
— para calcar y para encuadernaciones.....	1.173
— sin obrar, de alambre de cobre, latón o bronce.....	433
	a 435
<b>Telas de alambre de hierro:</b>	
— hasta 10 hilos en cm.....	333
— de más de 10 y menos de 20.....	334
— de 20 o más.....	335
— cuyo grueso exceda de un milímetro.....	332
<b>Teléfonos</b> .....	643
<b>Telémetros</b> .....	683
<b>Telescopios</b> .....	682
<b>Telones, lienzos y decoraciones para teatros</b> .....	1.518 a 1.520
<b>Teluro</b> .....	856
<b>Tenazas</b> .....	364 y 365
<b>Tenacillas:</b>	
— de hierro, para rizar el pelo.....	389
— de latón, para servir dulces.....	443
	y 444
	512
<b>Ténders</b> .....	
<b>Tenedores. (Véase materia.)</b>	
— con cabos de hojue'a de oro o plata.....	384
<b>Tensores de hierro para vagones de ferrocarril</b> .....	315 a 317
<b>Teobromina</b> .....	943
<b>Tealolitos</b> .....	888
<b>Terciopelos. (Véase disposición cuarta.)</b>	
— de algodón.....	1.150 y 1.151
— de cáñamo, lino o ramio, tenga o no urdimbre o trama de algodón.....	1.199
— de lana o pelo, aunque tenga mezcla de algodón o de otras fibras vegetales.....	1.260
— de seda, borra de seda o seda artificial:	
— — con mezcla de lana, algodón o cualquier otra fibra.....	1.307
— — puros o mezclados entre sí.....	1.306
<b>Termómetros:</b>	
— para medicina.....	696
— los demás.....	699
<b>Ternales</b> .....	527 a 530
<b>Terneros y terneras</b> .....	166
<b>Terpenos (sustitutivos del aguarrás)</b> .....	1.012
<b>Terpina</b> .....	976 y 986

<i>Terpineol</i> líquido.....	826	<i>Tinturas:</i>		<i>Toquillas</i> de tejido de punto:	
<i>Terpinol</i> .....	976 y 986	— para teñir el pelo.....	830	— de seda, borra de seda o	
<i>Terpinoleno</i> (sustituto de la		— para idem id., perfumadas.	823	seda química.....	1.316
trementina) .....	1.012		824	— de ramio.....	1.206
<i>Terrajas</i> .....	548	<i>Tiocol</i> (sulfoguyalato potásico) .....	950	<i>Torales</i> de cobre.....	397
<i>Tetracloretileno</i> .....	952	<i>Tioformo</i> .....	976	<i>Torcidas</i> para luces.....	1.174
<i>Tetracloruro de carbono</i> .....	951	<i>Tiotina</i> (violeta de Lauth).....	795	<i>Tornillos:</i>	
<i>Tetranitrol</i> .....	976 y 986		796	— de cinc.....	484
<i>Thermos:</i>		<i>Tirabragueros</i> .....	202 a 204	— de cobre, bronce o latón.....	426
— de chapa de hierro.....	389	<i>Tiradores:</i>		— de hierro.....	337 a 339
— de hoja de lata.....	377	— para inodoros, de puño de		— de hierro o acero, para ban-	
— de latón niquelado.....	454	loza y cadenilla de latón.		cos de carpinteros o de	
— forrados de piel.....	203 y 204	(Véase la materia que dom-		mecánicos .....	590
— los demás. (Véase materia.)		mine.) .....		— de hierro, para aisladores de	
<i>Thiocarbón</i> .....	795 y 796	— roldanas, manivelas y ma-		telégrafos .....	337 y 338
<i>Tibias</i> con los extremos corta-		nufacturas análogas para		— de mano (herramientas).....	364
dos .....	1.455	herrajes de puertas, ven-		y .....	365
<i>Tiendas</i> de campaña. (Véase		tananas y muebles, de loza,		— de idem, para carpinteros... y	364 365
materias.) .....		con o sin parte de otras		<i>Tornos:</i>	
<i>Tierra:</i>		materias, aquélla domi-		— de banco.....	534 a 538
— amarilla .....	831 y 832	nando .....	90 y 91	— de hierro niquelado, para	
— azulfrada, compuesta de azu-		— idem idem, de porcelana,		relojeros .....	382
fre, carbonato y sulfato de		idem .....	92 y 93	— para talleres de dentista....	534
cal, destinada a combatir		<i>Tirafondos:</i>		<i>Toros</i> .....	164 y 165
las enfermedades de la		— de cobre, bronce o latón.....	426	<i>Tortas</i> y pastas de semillas	
vid .....	883	— de hierro.....	337 a 339	oleaginosas para aliment-	
— azul nativa.....	831 y 832	<i>Tirantes:</i>		tación del ganado.....	1.405
— blanca .....	22	— cintas elásticas para.....	1.513	<i>Torzal:</i>	
— de infusorios.....	22	— confeccionados con tejidos		— de algodón.....	1.104 a 1.110
— de porcelana (feldespato)...	22	no elásticos. (Véase la clase		— de lana o pelo.....	1.231 a 1.242
— de Siena y de Kasel. 831 y	832	del tejido o pasamaner-		— de lino.....	1.191
— de sombra.....	831 y 832	ria.) .....		— de seda.....	1.284 a 1.295
— de tiza.....	22	— de galón de algodón.....	1.158	<i>Tostadores:</i>	
— de otras clases naturales,		— de idem de seda.....	1.320	— de hierro, grandes, para	
para pintar.....	831 y 832	— de hierro o acero, para vías		café .....	590 a 593
— jabonosa .....	22	de ferrocarril o tranvías... 301		— de idem, pequeños... 374 a	377
— manganesa .....	56	— de piel.....	204	<i>Trajes</i> para buzos.....	594
— puzolana .....	18	— de tejidos elásticos confec-		<i>Transformadores</i> para la elec-	
— refractaria .....	22	cionados .....	1.514	tricidad .....	620 a 627
<i>Tierras</i> empleadas en artes e		— para cristales de coches.		<i>Transmisiones</i> de movimien-	
industrias.....	20 a 22	(Véase la clase del tejido.)		tos, para automóviles.....	732
<i>Tigenol</i> .....	976	<i>Tiras:</i>		<i>Transparentes:</i>	
<i>Tijeras:</i>		— bordadas, de algodón.....	1.157	— de junquillo de madera, aun-	
— de cirugía.....	695	— de ballena, espuma, hueso,		que esté entrelazado con	
— de costura, bordar, tocador y		galalita o pasta.....	1.456	algodón formando dibujos.	124
bolsillo .....	381	— de hoja de lata troqueladas,		— los demás. (Véase materia.)	
— de hojalatería.....	363	para la fabricación de ca-		<i>Tranvías.</i> (Véase carruajes.)	
— grandes, para sastres.....	382	jas de cartón.....	377	<i>Trapos</i> de lana:	
— para escritorio.....	1.539	<i>Tiratacos</i> o correas de cuero		— carbonizados y los teñi-	
— para podar y las para cor-		engrasadas para telares... 191		dos o sin teñir.....	1.224
tar el pelo.....	382	<i>Tiroidina</i> .....	989	— en bruto.....	1.223
— para podar, de gran tamaño,		<i>Tisanas</i> admitidas en la farma-		— viejos de fibras vegetales	
con mango de madera, que		copea .....	976 y 986	para fabricar papel.....	1.024
precisan ser accionadas		<i>Tiza</i> en barras y en cubitos		<i>Travers</i> para la traslación de	
con ambas manos, sin		para tacos de billar.....	23	vagones .....	313
muelle ni resorte alguno... 363		<i>Toallas:</i>		<i>Traviesas:</i>	
<i>Tilburis.</i> (Véase carruajes.)		— de algodón, llamadas tur-		— de hierro o acero, para las	
<i>Tilo</i> .....	1.017	cas .....	1.149	vías de ferrocarriles y	
<i>Timbres:</i>		— las demás. (Véase el tejido.)		tranvías .....	301
— de alarma, para ciclistas.....	723	<i>Toberas:</i>		— de madera, para ferrocarril-	
— de hierro niquelado.....	389	— de barro .....	84	les. (Véase disposición 4.ª)	98
— eléctricos .....	643	— de cobre, para máquinas so-		<i>Trenail</i> (cuñas con rosca de ma-	
<i>Timol</i> .....	949	plantes de hornos de fun-		dera ordinaria para tra-	
<i>Tintas:</i>		dición .....	533	viesas de ferrocarril).....	114
— de copiar.....	839 y 841	<i>Tocino</i> .....	1.326	<i>Trencillas:</i>	
— de imprenta y litografía.....	842	<i>Tochos</i> de hierro o acero.....	253	— de algodón.....	1.158
— en polvo. (Véase materia		<i>Toldos:</i>		— de cáñamo, lino, ramio u	
colorante de que estén		— de tela. (Véase el tejido.)		otras fibras vegetales.....	1.210
compuestas.) .....		— de idem, enarenados, em-		— de lana.....	1.270
— finas, China, de colores y		breadados, embetunados o		— de seda.....	1.320
estilográficas.....	840 y 841	encerados.... 1.176, 1.177, 1.208		— de las materias expresadas,	
— líquidas, corrientes, fijas....	839 y 841	y .....	1.209	con goma elástica.....	1.512
<i>Tinteros:</i>		<i>Toluidinas</i> .....	793	y .....	1.513
— de oro.....	225	<i>Toluol</i> .....	785	<i>Trenchas</i> (herramientas).....	363
— de plata .....	243	<i>Tomates</i> .....	1.355	<i>Trenzas:</i>	
— los demás.....	483 a 490 y 1.539	<i>Toneles</i> .....	412	— de amianto.....	28 y 29
<i>Tinturas:</i>		<i>Topacios</i> .....	251	— de caballo.....	1.217
— alcohólicas, de nuez yómica.	976 y 985	<i>Topes</i> de hierro o acero, para		— de caña, bambú, roten, jun-	
y .....		carruajes de todas clases.	297	co u otras análogas.....	148
— idem y etéreas, admitidas en		<i>Toquillas</i> de tejido de punto:		— de cáñamo, lino, ramio, yute	
la farmacopea.....	976 y 985	— de algodón.....	1.170	u otras fibras vegetales,	
— medicinales, de composi-		— de lana o pelos, con o sin		para suelas o pisos de al-	
ción admitida en formu-		mezcla de algodón u otra		pargatas .....	1.198
larios y farmacopeas.....	976 y 986	fibra vegetal.....	1.272		

<i>Triángulos de acero, para bandad</i> .....	679
<i>Tribromofenato de bismuto (xerofornio)</i> .....	968
<i>Triciclos</i> .....	721
<i>Tricloretileno</i> .....	952
<i>Trigo</i> .....	1.337
<i>Trilladoras mecánicas</i> .....	570
<i>Trinchantes:</i>	
— con cabos de hojuela de oro o plata.....	380
— de cocina.....	382
— de mesa.....	380
<i>Trinitrina (nitroglicerina)</i> .....	994
<i>Trional</i> .....	976 y 986
<i>Tripas:</i>	
— de bacalao.....	1.327
— en salmuera.....	216
— manufacturadas. (Siguen el régimen de los artículos de piel.)	215
— secas.....	215
<i>Tripodes:</i>	
— para fotografía.....	690
— para la medida de longitudes.....	681
<i>Trituradores:</i>	
— de granos.....	572
— de minerales, carbón, cal, cemento, piedras y tierras.....	593 ter.
<i>Troleys para tranvías</i> ... 620 a	627
<i>Troncos:</i>	
— de madera fina.....	104
— de ídem ordinaria.....	100
— de ídem para hacer pasta de papel.....	110
<i>Tronzadores (sierras)</i> .....	363
<i>Tropococaina</i> .....	942
<i>Troques</i> ..... 545 a	547
<i>Trozos:</i>	
— de árboles de transmisión... a	594 y 597
— de mármoles rotos, que no puedan ser utilizados más que para la pulverización o construcción de cúbitos para mosaicos.....	5
<i>Trucks</i> ..... 728 a	732
<i>Trufas:</i>	
— en conserva.....	1.422
— las demás.....	1.358
<i>Tubitos:</i>	
— de chapa de hierro con baño de latón para cortinas.....	308
— de latón abocardados por sus extremos, para la construcción de radiadores para automóviles.....	732
<i>Tubos:</i>	
— aisladores de cartón alquitranado o embreado, con forro metálico.....	653
— dichos, sin forro metálico...	652
— de aluminio.....	457
— de amianto..... 27 y	29
— de barro ordinario.....	83
— de ídem refractario.....	85
— de bronce o latón pulimentado.....	422
— de ídem íd. sin pulimentar.	418
— de caucho..... 1.493 a	1.496
— de celuloide.....	1.461
— de cinc.....	481
— de cobre, bronce o latón, con baño de otros metales.....	423
— de cobre pulimentados.....	417
— de ídem sin pulimentar.....	413
— de cristal..... 63 y	64

<i>Tubos:</i>	
— de drenaje, de barro cocido, para el saneamiento o para riegos.....	83
— de ensayo..... 61 y	62
— de estaño.....	465
— de ídem, con impresiones grabadas o estampadas, para envases.....	467
— de ídem, con tapón de rosca para envases.....	468
— de gres.....	94
— de hierro o acero, de aleta, para calefacción.....	357
— de ídem íd., estirados en frío o en caliente.....	307
— de ídem íd., fundidos. 277 y	278
— de ídem íd., recubiertos de cobre o níquel.....	308
— de ídem íd., volteados y los soldados..... 303 a	305
— de ídem íd., volteados o soldados, recubiertos de cobre o sus aleaciones o de otros metales.....	308
— de ídem íd., roblonado.....	313
— de madera..... 115 y	116
— de plomo.....	473
— de níquel.....	470
— de nivel, de vidrio o cristal...	61
— de vidrio.....	59
— o mangueras, con o sin enchufes o boquillas:	
— — de cuero.....	191
— — de goma elástica, aunque estén reforzados con alambre de hierro o latón, tela u otras materias.....	1.496
— — de lona, ídem íd.....	1.211
<i>Tuercas:</i>	
— de cobre, bronce o latón.....	426
— de hierro..... 337 a	339
— de ídem, sin terminar.....	318
<i>Tules:</i>	
— de algodón:	
— — bordados.....	1.154
— — labrados.....	1.156
— — lisos.....	1.153
— de seda o borra de seda:	
— — bordados.....	1.318
— — labrados.....	1.319
— — lisos.....	1.317
<i>Tulipas y tulipanes de vidrio o cristal para aparatos de alumbrado</i> ..... 63 y	64
<i>Tumenol</i> .....	976
<i>Turba</i> .....	32
<i>Turbinas de vapor</i> ..... 508 a	510
— hidroextractores..... 590 a	593
<i>Turquesas (piedras finas)</i> .....	251

## U

<i>Ungüentos medicinales, de composición admitida en la farmacopea</i> .....	976
<i>Uniones:</i>	
— de placa de hierro fundido, con púas en una de sus superficies.....	289
— o conexiones de cobre para cables eléctricos.....	453
— dichos, para carriles de tranvías eléctricos.....	453
— para correas, de una pieza de hierro con sus tornillos y arandelas.....	389
<i>Uranio (mineral de urano)</i> .....	57
<i>Uretano (carbamato de etilo)</i> ...	976 y 986
<i>Urotropina</i> ..... 976 y	986
<i>Utensilios de casa:</i>	
— — con resistencias eléctricas..... 376 y	377

<i>Utensilios de casa:</i>	
— — de cobre o sus aleaciones, incluso con resistencias eléctricas..... 453 y	454
— — de hierro o acero. 374 a	377
— para manicuras.....	381
<i>Útiles de vidrio para laboratorio</i> ..... 61 y	62
<i>Uvas frescas</i> .....	1.362

## V

<i>Vacas</i> ..... 161 a	163
<i>Vacunas</i> .....	987
<i>Vagones</i> .....	743
<i>Vagonetas</i> ..... 743 y	744
<i>Vainas (Véase materia.)</i>	
<i>Vainilla</i> .....	1.386
<i>Vainillina</i> .....	949
<i>Vajilla:</i>	
— de aluminio.....	462
— de barro.....	83
— de loza..... 90 y	91
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— de porcelana..... 92 y	93
— de vidrio o cristal..... 63 y	64
— de las demás clases. (Véase materia.)	
<i>Valeriana</i> ..... 1.017 y	1.018
<i>Valerianato:</i>	
— amónico..... 976 y	986
— de cinc..... 976 y	986
— de mentol (validol).....	950
— de quinina.....	941
<i>Validol (valerianato de mentol)</i> .....	950
<i>Valijas de cuero</i> .....	199
<i>Válvulas:</i>	
— de caucho para maquinaria.....	1.497
— de todas clases no comprendidas en otras partidas...	615
<i>Vallas o cercas:</i>	
— de alambre de hierro. 331 y	332
— de hierro fundido.....	352
— de madera ordinaria, toscamente labradas.....	102
<i>Varas de madera curvada, sin terminar, para carruajes.</i>	107
<i>Varillajes para abanicos:</i>	
— de asta, hueso o pasta.....	1.441
— de bambú, caña o madera...	1.439
— de carey, marfil o nácar....	1.443
<i>Varillas:</i>	
— de celuloide.....	1.461
— de plomo, recubiertas de latón, para vidrieras.....	446
— — — — — a	449
— de vidrio teñido..... 58 y	59
<i>Vaselados medicinales de composición admitida en formularios o farmacopeas.</i>	976 y 986
<i>Vaselina:</i>	
— perfumada.....	624
— sólida.....	46
<i>Vasógeno (no especialidad)</i> .....	376
<i>Vasos:</i>	
— de aluminio, para campo y viaje.....	468
— de ídem, para mesa.....	462
— de oro.....	225
— de plata.....	244
— de vidrio, para acumuladores.....	636
— grandes de vidrio de todas clases..... 58, 59, 60 y	62
— para retretes. (Véase inodoros.)	
— los demás. (Véase materia.)	
<i>Vástagos de acero</i> ..... 594 a	597
<i>Vatímetros</i> .....	654
<i>Vegetalina (manteca comestible artificial)</i> .....	1.417



solución del importante problema del combustible en España,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer:

Primero. Bajo la dependencia inmediata de un General de este Directorio Militar, se crea una Comisión de Combustibles, encargándose del estudio y propuesta de solución para conseguir que los combustibles producidos o importados en España sean íntegra y debidamente aprovechados y resulten a precios para el consumidor proporcionados a los del mercado internacional.

Segundo. Formarán esta Comisión, además del General que la presida, los Vocales siguientes:

Los Subsecretarios de los Ministerios de Fomento y de Trabajo, Comercio e Industria, o quienes sean autorizados para sustituirles.

La Comisión nombrada en 14 de Mayo de 1924 para dictaminar sobre el problema hullero.

Un representante del Ejército y otro de la Marina de Guerra.

Un Jefe de alguno de los Cuerpos facultativos o periciales al servicio de la Hacienda pública, y

Un representante de la Dirección general de Trabajo y Acción Social.

Un representante de la producción hullera asturiana y otro de la del resto de España; uno de los interesados en combustibles líquidos, otro de los concesionarios de depósitos flotantes, un obrero minero y un representante de los consumidores en general, nombrado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y

Dos Vocales designados libremente por el Gobierno.

Podrán actuar de Vicepresidentes los Subsecretarios o sus representantes.

Tercero. La Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días y formular su propuesta al Gobierno en el de treinta, a partir de la fecha de su constitución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Fomento y de Trabajo, Comercio e Industria.

Elmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Heliodoro Gras y otros, funcionarios del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, en la que solicitan:

1.º Que los Liquidadores de Utilidades, para ascender a la categoría de Jefe de Negociado, sean trasladados a completar la plantilla de las oficinas provinciales donde ésta se halle in-dotada; y

2.º Que por analogía con lo establecido en la ley de Bases de 22 de Junio de 1918 y en el Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, se establezca el ascenso en comisión para el personal excedente o sobrante de las plantillas aprobadas por Real decreto de 21 de Junio último, con el fin de evitar que a los funcionarios a quienes les corresponde ascender y que no les conviene salir de Madrid, se vean obligados a renunciar al ascenso, quedando de hecho incurso en una postergación indefinida y, como consecuencia, cercenada su carrera administrativa.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que no procede resolver acerca de la primera de las expresadas peticiones, toda vez que por Real orden de fecha 14 del corriente mes (GACETA del 15), ha quedado resuelta con carácter general la cuestión planteada; y en cuanto a la segunda de las mencionadas peticiones, que se desestime, teniendo en cuenta la necesidad de llegar en el término más breve posible al acoplamiento del personal a las plantas fijadas por el Real decreto de 21 de Junio último, en bien del servicio y para que éste quede debidamente atendido, descongestionando de su exceso de personal a las oficinas centrales y dotando del indispensable a las provinciales; finalidad que no puede conseguirse en forma relativamente breve de otra manera que manteniendo en toda su fuerza los preceptos del Real decreto de 23 de Julio último y Reales órdenes complementarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Directorio Militar por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, en la que expone que los Auxiliares cuartel, mecánicos de Telégrafos, D. José María

Riera y Martínez, D. Pablo Maté y González y D. Eduardo García y Martínez, han solicitado de la Dirección general de Comunicaciones que se les admita al servicio activo de su clase, por haber terminado su servicio en el Ejército, y en armonía con lo que previene el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, proponiéndose por el Negociado de Personal, la Dirección y la Subsecretaría que, toda vez que las plazas correspondientes a los mismos fueron provistas en propiedad en cumplimiento del artículo 11 del citado Reglamento, y siendo imposible desconocer el derecho alegado por los interesados, la solución más adecuada sería que, por el Gobierno, se dictase la oportuna disposición admitiendo a los aludidos funcionarios al servicio activo en las clases y número de orden que, respectivamente, les corresponden en la escala de Auxiliares mecánicos del Cuerpo de Telégrafos y arbitrando los créditos necesarios para la dotación de los mismos, ya que de momento no existen vacantes en la mencionada escala, mediante una transferencia de crédito tomada de la consignación establecida en el presupuesto para las 276 Auxiliares locales telefonistas que, por el reciente contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España, han pasado a depender directamente de la misma:

Considerando que en el caso de que los Auxiliares mecánicos de Telégrafos de que se trata, hayan sido llamados obligatoriamente al servicio militar activo, y no hayan solicitado voluntariamente su ingreso en el mismo, su situación legal debió ser la definida en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y, en su consecuencia, al ser llamados a prestar servicio en filas, debieron ser declarados excedentes con derecho a recobrar a la vuelta sus mismos destinos, cesando en ellos los que durante la ausencia los hubiesen desempeñado con el carácter de interinos:

Considerando que cualquiera que fuese la regulación establecida en el Reglamento orgánico de Telégrafos respecto de los funcionarios llamados al servicio de las armas, dicha regulación no ha podido ni puede nunca prevalecer contra el mencionado precepto de la ley de Reclutamiento, ya que con arreglo a los artículos 4.º y 5.º del Código

civil las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores y son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en las mismas, y, por lo tanto, los nombramientos hechos para las vacantes dejadas por los Auxiliares mecánicos de que se trata, al ser llamados obligatoriamente a servir en filas, ha de entenderse que sólo lo fueron con el carácter de interinos como dispone el expresado artículo 11 de la ley de Reclutamiento, procediendo que ahora cesen dichos nombrados y sean restituidos a sus cargos los primitivos titulares de ellos:

Considerando que la solución propuesta por el Ministerio, según la cual sería lo procedente nombrar a los Auxiliares reclamantes

en activo servicio en las clases y número de orden que, respectivamente, les correspondan, entendiéndose adicionada en tales plazas la escala de Auxiliares mecánicos de Telégrafos y dotando las mismas, mediante una transferencia de crédito con cargo a la consignación de las 276 Auxiliares locales telefonistas que, por el reciente contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España, han pasado a depender directamente de la misma, se opone a lo preceptuado en el artículo 39 de la vigente ley de Administración y Contabilidad del Estado, que prohíbe la modificación de los servicios establecidos en la ley de Presupuestos o creación de otros nuevos aun dentro

del crédito legislativo otorgado para cada uno,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el caso de que los Auxiliares mecánicos de Telégrafos, D. José María Riera y Martínez, D. Pablo Maté González y don Eduardo García y Martínez, hubiesen sido llamados obligatoriamente al servicio militar activo y no hayan solicitado voluntariamente su ingreso en el mismo, proceden, desde luego, reintegrados a los destinos que venían desempeñando antes de ser llamados a filas, declarando cesantes, sin perjuicio de los derechos que por esta situación les corresponda, a los funcionarios nombrados para ocu-

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Jesús López Peláez Martínez.....	1921	Tomelloso .....	Ciudad Real.....
El mismo.....	1921	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1921	Idem .....	Idem .....
Miguel Angel González Moreno.....	1920	Sevilla .....	Sevilla .....
Antonio Illanes Rodríguez.....	1922	Idem .....	Idem .....
José Núñez Díaz.....	1924	Idem .....	Idem .....
Salvador Vélez Martínez.....	1924	Idem .....	Idem .....
José Luis León Rodríguez.....	1920	Idem .....	Idem .....
José Luis Rodríguez González.....	1924	Jerez de la Frontera.....	Cádiz .....
Germán Rodríguez Alguacil.....	1924	Granada .....	Granada .....
José Estévez Mestre.....	1924	Idem .....	Idem .....
Ginés Ruiz Miralles.....	1924	Tabernas .....	Almería .....
Enrique Torres Pascual.....	1924	Moncada .....	Valencia .....
Pascual Ginés Correa.....	1924	Valencia .....	Idem .....
Julián Alfonso Huguet.....	1924	Rocafort .....	Idem .....
Enrique Eduardo Tormo de Alonso.....	1922	Requena .....	Idem .....
Julio Pastor Carbonell.....	1921	Valencia .....	Idem .....
Francisco Vidal Puig.....	1924	Idem .....	Idem .....
El mismo.....	1924	Idem .....	Idem .....
Onofre Graña Liern.....	1924	Cuart de Poblet.....	Idem .....
José Daniel Navarro Ibáñez.....	1923	Valencia .....	Idem .....
Antonio Vilaplana Mira.....	1923	Alcoy .....	Alicante .....
José Fábregas Dalmáu.....	1923	Sabadell .....	Barcelona .....
Tomás Recaséns Jansá.....	1923	Vendrell .....	Tarragona .....
Aureliano Galindo Pérez.....	1923	Berlanas .....	Ávila .....
Gregorio Bragado Alvarez.....	1923	Cebreros .....	Idem .....
Saturnino Pérez Sánchez Vadillo.....	1924	Navadijos .....	Idem .....
Eleuterio Mora Vegazo.....	1921	Casas del Puerto.—Tornavaca.....	Idem .....
Raimundo Gradillas Sánchez.....	1923	Losar del Barco.....	Idem .....
Pedro Fernández de Soto.....	1920	Ribadeo .....	Lugo .....
Ramón Somoza García.....	1924	Sabiñao .....	Idem .....
Juan Pérez González.....	1924	Monforte .....	Idem .....
Benigno Somoza López.....	1924	Samos .....	Idem .....

Madrid, 3 de Enero de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luciano José Martín Mínguez y termina con Damián Deyá Casanovas, pertenecientes a los reemplazos que se

indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devolvían a los interesados las cantidades que ingresa-

ron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que



par las plazas que aquéllos dejaron, debiendo acordarse su cese con fecha del día siguiente a la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Que no procede aumentar el número de plazas de la actual escala de Auxiliares mecánicos de Telégrafos, por ser este aumento propio exclusivamente de la ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

P. D.,  
MUSLERA

Señor Subsecretario de Gobernación.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Jesús López Peláez Martínez y termina con Benigno Somoza López, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigenta ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de ser-

vicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, séptima y octava Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Ciudad Real.....	4	Febrero .....	1921	115	Ciudad Real.....	500
Idem .....	28	Septiembre .....	1922	975	Idem .....	250
Idem .....	26	Septiembre .....	1923	751	Idem .....	250
Sevilla .....	27	Septiembre .....	1920	1.985	Sevilla .....	500
Idem .....	19	Enero .....	1922	962	Idem .....	500
Idem .....	8	Agosto .....	1924	449	Idem .....	500
Idem .....	13	Febrero .....	1924	1.073	Idem .....	500
Idem .....	9	Febrero .....	1920	362	Idem .....	500
Jerez de la Frontera.....	22	Enero .....	1924	740	Cádiz .....	500
Granada .....	9	Agosto .....	1924	347	Granada .....	1.000
Motril .....	31	Enero .....	1924	1.36	Idem .....	1.000
Almería .....	5	Febrero .....	1924	143	Almería .....	1.000
Valencia, núm. 37.....	12	Febrero .....	1924	1.676	Valencia .....	500
Idem .....	5	Febrero .....	1924	592	Idem .....	500
Idem .....	11	Agosto .....	1924	1.047	Idem .....	500
Valencia, núm. 38.....	18	Febrero .....	1922	3.353	Idem .....	500
Idem .....	3	Febrero .....	1921	324	Idem .....	500
Valencia, núm. 39.....	15	Febrero .....	1924	2.268	Idem .....	500
Idem .....	13	Agosto .....	1924	1.363	Idem .....	500
Idem .....	14	Agosto .....	1924	1.605	Idem .....	500
Idem .....	31	Marzo .....	1923	2.778	Idem .....	250
Alcoy .....	15	Febrero .....	1923	836	Alicante .....	250
Tarrasa .....	12	Febrero .....	1923	2.243	Barcelona .....	1.000
Tarragona .....	14	Febrero .....	1924	493	Tarragona .....	250
Avila .....	29	Enero .....	1923	868	Avila .....	500
Idem .....	3	Febrero .....	1923	71	Idem .....	1.000
Idem .....	20	Noviembre .....	1923	580	Idem .....	1.000
Idem .....	10	Febrero .....	1921	176	Idem .....	1.000
Idem .....	16	Febrero .....	1923	427	Idem .....	500
Mondofedo .....	27	Septiembre .....	1920	633	Lugo .....	500
Monforte .....	9	Febrero .....	1924	211	Idem .....	1.000
Idem .....	22	Enero .....	1924	64	Idem .....	500
Idem .....	13	Febrero .....	1924	339	Idem .....	250

debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,  
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava Regiones y Baleares.

## Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luciano José Martín Mínguez.....	1923	Algete.....	Madrid.....
Isaias Alfonso Pizarro Casello.....	1921	Chillón.....	Ciudad Real.....
Angel Be Badía.....	1921	Moncada.....	Valencia.....
Enrique Nueva Lagarreta.....	1924	Valencia.....	Idem.....
Laureano Domingo Blasco.....	1921	Admuz.....	Idem.....
Enrique Tello Ortíz.....	1921	Valencia.....	Idem.....
Carlos Torrens Pérez.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Roig Iborra.....	1921	Idem.....	Idem.....
Emilio Cebrián Navarro.....	1923	Idem.....	Idem.....
Vicente Benloch Coscoña.....	1924	Idem.....	Idem.....
José María Chornet Aleixandre.....	1921	Idem.....	Idem.....
Juan Alabau Alabau.....	1921	Idem.....	Idem.....
Enrique Real Planca.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Peiró Catalá.....	1924	Idem.....	Idem.....
Antonio Abacar Martín.....	1924	Alacuás.....	Idem.....
Enrique Ortíz Antequera.....	1924	Valencia.....	Idem.....
Vicente Martínez Martínez.....	1921	Idem.....	Idem.....
Miguel Tárrega Barberá.....	1924	Idem.....	Idem.....
Juan Suárez Velasco.....	1921	Alacuás.....	Idem.....
Vicente J. Meno Soler.....	1924	Valencia.....	Idem.....
Enrique Roca Coñer.....	1921	Idem.....	Idem.....
Bias Lluna Bonilloch.....	1921	Idem.....	Idem.....
Francisco B. Rmell Soria.....	1921	Mislata.....	Idem.....
José María Pérez Monmeneu.....	1921	Torrente.....	Idem.....
Enrique Vilanova Brull.....	1924	Valencia.....	Idem.....
José Jordá Llora.....	1924	Idem.....	Idem.....
Adolfo Frando Ortuño.....	1922	Oliva.....	Idem.....
Ricardo Millet Andrés.....	1924	Potries.....	Idem.....
José Ramón Colomer Sotera.....	1924	Fuente Encarroz.....	Idem.....
Juan Bautista Ferrero Morales.....	1923	Albaida.....	Idem.....
Jame Comorera Castelló.....	1919	Canals.....	Idem.....
Joaquín Vila Badía.....	1922	Barcelona.....	B. celona.....
Conrado Sabater Estadella.....	1923	Arenys de Mar.....	Idem.....
Serafín Jiménez Minuesa.....	1923	Bascario.....	Gerona.....
Jacinto Garrido del Val.....	1924	Caltojar.....	Soria.....
Domingo Antonio Martínez Rumbo.....	1924	Cabzón.....	Valladolid.....
Alfredo García Ramos y Batallar.....	1924	Coruña.....	Idem.....
Cipriano Torres Enciso.....	1923	Idem.....	Idem.....
Angel Sáez Márquez.....	1924	Idem.....	Idem.....
Paulino Rodríguez Caamaño.....	1923	Idem.....	Idem.....
Eugenio Sánchez Lanús.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Latorre Seijo.....	1921	Idem.....	Idem.....
Francisco Blanco Alía.....	1924	Betanzos.....	Idem.....
Avelino García Pérez.....	1924	R. dondela.....	Pontevedra.....
Damián Deyá Casanovas.....	1922	Vigo.....	Idem.....
		Séller.....	Baleares.....

Madrid, 15 de Diciembre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Alcalá.....	13	Enero.....	1923	1.498	Madrid.....	1.000
Ciudad Real.....	20	Febrero.....	1921	338	Ciudad Real.....	500
Valencia núm. 37.....	17	Idem.....	1921	2.208	Valencia.....	500
Idem 38.....	14	Idem.....	1924	2.036	Idem.....	1.000
Idem.....	31	Enero.....	1921	2.554	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1921	2.089	Idem.....	500
Idem núm. 39.....	16	Idem.....	1921	2.105	Idem.....	1.000
Idem.....	4	Idem.....	1921	452	Idem.....	1.000
Idem.....	16	Idem.....	1923	1.972	Idem.....	1.000
Idem.....	15	Idem.....	1924	2.270	Idem.....	500
Idem.....	25	Idem.....	1921	1.509	Idem.....	500
Idem.....	19	Idem.....	1921	2.546	Idem.....	500
Idem.....	14	Idem.....	1923	1.527	Idem.....	500
Idem.....	28	Enero.....	1924	2.294	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1924	1.491	Idem.....	500
Idem.....	4	Idem.....	1924	428	Idem.....	500
Idem.....	11	Idem.....	1921	1.278	Idem.....	500
Idem.....	28	Enero.....	1924	2.296	Idem.....	500
Idem.....	7	Febrero.....	1921	730	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1924	2.245	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1921	2.031	Idem.....	500
Idem.....	18	Idem.....	1921	2.435	Idem.....	500
Idem.....	3	Idem.....	1921	248	Idem.....	250
Idem.....	19	Idem.....	1921	2.624	Idem.....	250
Idem.....	17	Enero.....	1924	1.403	Idem.....	175
Alcira.....	15	Febrero.....	1924	2.277	Idem.....	500
Idem.....	15	Noviembre.....	1924	1.714	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1924	2.663	Idem.....	125
Jámba.....	16	Idem.....	1924	2.631	Idem.....	500
Idem.....	15	Idem.....	1923	1.877	Idem.....	500
Barcelona núm. 53.....	22	Enero.....	1929	2.127	Barcelona.....	500
Tarrasa.....	12	Septiembre.....	1923	2.710	Idem.....	500
Gerona.....	6	Idem.....	1923	199	Gerona.....	250
Soria.....	20	Agosto.....	1922	506	Soria.....	1.000
Valladolid.....	12	Enero.....	1924	468	Valladolid.....	250
Coruña.....	31	Idem.....	1924	1.414	Coruña.....	1.000
Idem.....	4	Febrero.....	1924	132	Idem.....	1.000
Idem.....	26	Enero.....	1923	847	Idem.....	1.000
Idem.....	12	Febrero.....	1924	555	Idem.....	500
Idem.....	16	Idem.....	1923	636	Idem.....	500
Idem.....	21	Agosto.....	1923	688	Idem.....	500
Betanzos.....	29	Enero.....	1921	993	Idem.....	1.000
Vigo.....	26	Idem.....	1924	765	Pontevedra.....	500
Idem.....	31	Idem.....	1924	1.048	Idem.....	500
Palma de Mallorca.....	15	Febrero.....	1922	572	Palma de Mallorca.....	1.000

**MARINA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Designado el Capitán de fragata, D. Félix María de Antelo y Rossi, para acompañar al serenísimo Señor Infante D. Jaime en su viaje a Burdeos (Francia),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar esta comisión por el tiempo de su duración, con derecho a dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,  
**HONORIO CORNEJO**

Señor General Jefe de la Sección de personal. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor central de Marina.

**HACIENDA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas y con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la ley Reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, ha tenido a bien declarar sin efecto, por falta de pago de los derechos correspondientes, la sucesión concedida a D. Luis de Arenzana y de la Barrera en los títulos de Conde de Fuente Nueva de Arenzana y Vizconde de la Ribera de Adaja.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes en ese Ministerio. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**CORRAL**

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Román Orden, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica en Sevilla, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato

Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 30 del pasado Diciembre, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**P. D.,**

**A. FIDALGO**

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Cibrián Miegimolle, Ingeniero agrónomo del Catastro de Rústica en Guadalajara, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 9 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**P. D.,**

**A. FIDALGO**

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alejo Olmos Martín, Auxiliar geómetra del Catastro de Rústica en Soria, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo, prórroga que terminará el día 12 del próximo Febrero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos,

con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

**P. D.,**

**A. FIDALGO**

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel González Calvo, Auxiliar geómetra del Catastro de Rústica en Zamora, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo, prórroga que terminará el día 19 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**P. D.,**

**A. FIDALGO**

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Segundo Artillo Moreno, Auxiliar geómetra del Catastro de rústica en Segovia, solicitando prórroga de un mes, por enfermedad, a la vacación anual que viene disfrutando,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por su inmediato Jefe y lo dispuesto en Real orden de 5 de Abril de 1920, artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 del pasado Diciembre, ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero los primeros quince días, y con medio sueldo los quince restantes, prórroga que terminará el día 10 del próximo Febrero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de Rústica.

Excmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por varios individuos del Ejército en activo servicio acerca de los documentos que deben presentar para tomar parte en las oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, convocadas por Real orden de 27 de Diciembre último:

Considerando que si bien la Real orden citada no sujeta a los incorporados a filas a régimen alguno de excepción dentro de las normas generales que se fijan en la convocatoria, en cuanto a los documentos que aquéllos deben presentar para tomar parte en las expresadas oposiciones, puesto que su derecho no nace de la ley de 10 de Julio de 1885, es equitativo que por la especial situación de los mismos se les asimile, a los fines que en las consultas se indican, a los licenciados a que dicha ley se refiere, sometiéndose en tal caso las instancias que formulen al curso que para las de estos últimos se establece en el número primero, párrafo segundo de la Real orden de 7 de Noviembre último, sin perjuicio de que aquellos que así lo prefieran, y como consecuencia rigurosamente lógica de la igualdad de derechos en que se hallan con respecto a los demás interesados civiles, puedan presentar la misma documentación que éstos, directamente, ante el Ministerio de Hacienda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración y complemento de las Reales órdenes de 7 de Noviembre y 27 de Diciembre últimos, que los individuos del Ejército de mar o tierra que en la actualidad se hallen cumpliendo sus deberes militares, pueden justificar su derecho a concurrir a las oposiciones a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, optando entre presentar los mismos documentos que los demás interesados civiles o en la forma que los acogidos a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885, debiendo en este último caso cursarse las solicitudes respectivas por conducto de ese Ministerio a este de Hacienda antes de que termine el plazo de admisión fijado en la con-

vocatoria, a fin de que el Tribunal que ha de juzgar pueda apreciar y decidir en definitiva qué solicitantes han de ser admitidos a oposición.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor General Subsecretario encargado del Ministerio de la Guerra.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Son numerosas las aclaraciones y reformas del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto último, que solicitan los titulares, Secretarios y otros funcionarios, y sin perjuicio del estudio que sobre todas ellas proceda, para proponer en su día al Directorio Militar la resolución pertinente, al objeto de evitar la aplicación indebida de uno de los preceptos legales cuya modificación más reiteradamente se pide,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede en suspenso la aplicación del número 9 del artículo 109 del Reglamento de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Comité Pro Vinagería Española, elevada a este Ministerio, con oficio de 9 del actual, de la Presidencia del Directorio Militar,

Resultando que en la referida instancia se protesta contra el escrito de la Federación de Fabricantes de conservas de pescado del litoral cantábrico y la de Santoña, en el que solicitaban poder emplear libremente en sus conservas y escabeches los vinagres artificiales en vez de los vinagres naturales o de vino, por entender que la Ley no autoriza, sino que tolera injustificadamente el empleo de los ácidos minerales, verdaderas drogas, en la fabricación de los vinagres destinados a la alimentación, con verdadero y evidente perjuicio de la salubridad y de la economía nacional, in-

teresando por dichas razones se dicta por este Ministerio, si así se cree procedente, una disposición en la que se reitera la prohibición por nocivo e ilegal del empleo de los vinagres artificiales en la fabricación de conservas y escabeches y encurtidos y demás usos para el consumo público.

Resultando que a la mencionada instancia se acompaña un informe del Consejo de la Economía Nacional, conforme en un todo con la petición y las razones expuestas por el Comité Pro Vinagería Española.

Visto el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920.

Considerando que en la referida disposición legal, como en cuantas se han dictado de acuerdo con los dictámenes del Real Consejo de Sanidad, sólo se tolera el empleo de vinagres naturales procedentes de bebidas alcohólicas fermentadas, como el vino, la sidra, la cerveza, y está terminantemente prohibido el empleo de los llamados vinagres artificiales o ácidos minerales, tales como el acético y píroleñoso, así como su adición a los vinagres naturales o de alcohol.

Considerando que el empleo de los vinagres artificiales en la fabricación de conservas, escabeches y encurtidos y demás usos para el consumo público, no tan sólo es perjudicial para la salud pública, sino que vulnera los principios terminantes de la legislación que regulan la materia.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de la Economía Nacional, ha tenido a bien disponer, reiterando las disposiciones anteriormente dictadas, que queda terminantemente prohibido el empleo de los vinagres artificiales en la fabricación de conservas, escabeches y encurtidos y demás usos para el consumo público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del público en general. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Inspector de Sanidad de la provincia de Cuenca, por pase a situación de excedencia voluntaria de D. Pedro Zarco Bohorques, que la desempeñaba:

Vistos el Reglamento de 26 de Agosto de 1920, señaladamente en

su artículo 6.º, párrafo segundo, y la Real orden de 28 de Mayo último, apartado primero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a concurso para la provisión de la Inspección de Sanidad de la provincia de Cuenca, entre los Inspectores en activo, los excedentes del Cuerpo y en expectación de destino, así como la que pudiera resultar vacante con motivo del mismo; y

2.º Que si no fuera solicitada en este concurso la vacante que resulte a consecuencia de la provisión de dicha plaza de Cuenca, se nombre para desempeñarla al opositor de los aprobados y declarados individuos del Cuerpo por Real orden de 24 de Noviembre último, que en la actualidad se encuentra en expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Con el fin de conocer la labor realizada por el Mancomunidad de Cataluña, las Diputaciones provinciales de régimen común y los Cabildos Insulares de Canarias, desde que se disolvieron las anteriores Corporaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que antes del día 28 de Febrero próximo, y por duplicado, remitan los Presidentes de dichas Corporaciones a la Dirección general de Administración los documentos siguientes:

1.º Memorias en las que, sin perjuicio de las informaciones que las respectivas Corporaciones estimen de interés público hacer y como complementarias de las formuladas en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 12 de Enero del próximo pasado año, deberá explicarse, con toda minuciosidad, para que reflejen su gestión:

A) Aumentos y disminuciones habidos en los ingresos, especialmente por contingente e indicando la proporción en que se haya percibido el del ejercicio corriente y comparación de la misma con la obtenida en presupuestos anteriores.

B) Anulaciones o bajas acordadas en los gastos, detallando las

economías realizadas, incluso las amortizaciones de personal.

C) Reformas y mejoras introducidas en los servicios provinciales, principalmente en los de Beneficencia y Obras públicas, como reparación y conservación de caminos y de carreteras.

D) Atrasos cobrados y deudas pagadas.

Los datos interesados abarcarán hasta el 31 de Diciembre de 1924.

2.º Las cuentas anuales de 1923-24 y del ejercicio trimestral de 1924, sin documentar ni justificar, comprendiendo la de caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos de la Corporación.

3.º Las cuentas trimestrales, sin documentar ni justificar también, y por capítulos del presupuesto de Julio a Septiembre y de Octubre a Diciembre de 1924.

4.º Las distribuciones de fondos, por capítulos del presupuesto, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1924.

Los Gobernadores civiles cuidarán de exigir a las Corporaciones de que se trata el preciso cumplimiento de cuanto queda mandado.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

En cumplimiento de lo que previene el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Diciembre próximo pasado.

La Cátedra de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca, por fallecimiento.

La de Profesor de Gimnasia de igual Centro de León.

Dos de Jefe de Administración de

tercera clase del Cuerpo de Archiveros por jubilación reglamentaria de los que las desempeñaban, siendo amortizada la segunda.

La de Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, por fallecimiento.

La de Auxiliar de Ciencias de la de Maestros de Pontevedra, por igual causa.

La Cátedra de Materia farmacéutica vegetal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Una de Oficial de segunda clase y dos de tercera del escalafón de funcionarios de este Ministerio por defunción de los que las desempeñaban, que han correspondido al ascenso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Emilia Miquel Gómez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Alicante, un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Fmo. Sr.: Habiendo sido jubilado con fecha 11 de Diciembre último don Pedro González Ramírez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, que figuraba en la sección séptima del escalafón general del Profesorado de dichas Escuelas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que D. Enrique Jaraba Jiménez, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, pase a ocupar el número 106 del referido escalafón, con la antigüedad de 12 de Diciembre último y sueldo desde este día de 7.000

pesetas, como comprendido en la séptima sección del citado escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 3 de los corrientes D. Juan Pomareda Llambay, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, que figuraba en la sección séptima del escalafón general del Profesorado de dichas Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se dé el ascenso reglamentario y, en su consecuencia, que D. Nicolás Prados Benítez, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, para ocupar el número 106 del referido escalafón, con la antigüedad de 4 del actual y sueldo desde este día de 7.000 pesetas, como comprendido en la séptima sección del citado escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Fernando Soldevila Zubiburu, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, adscrito al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Logroño, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar supernumerario al interesado, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el escalafón, pero sin número y con derecho de correr puestos dentro de la mencionada categoría, hasta el número 1, donde, por no llevar más de diez años de servicios efectivos, se estacionará hasta que solicite y obtenga en la

oportuna vacante que ocurra, su vuelta al servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por D. Luis Boya y Saura, Oficial de tercer grado, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo de Hacienda de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, fecha 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar supernumerario al interesado, por tiempo ilimitado, conservando su lugar en el escalafón, pero sin número y con derecho de correr puestos dentro de la mencionada categoría, hasta el número 1, donde, por no llevar más de diez años de servicios efectivos, se estacionará hasta que solicite y obtenga en la oportuna vacante que ocurra, su vuelta al servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

## FOMENTO

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Departamento de su digno cargo, fecha 28 de Noviembre último, trasladando la comunicación remitida por el Embajador del Gobierno de S. M. Británica en esta Corte, invitando al de España para que designe dos funcionarios que en su representación deban asistir al Congreso que ha de celebrar en Londres el día 2 de Junio próximo la Asociación Internacional Ferroviaria.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien nombrar Delegados representantes del Gobierno español, para que asistan a las sesiones del Congreso de que se trata, a D. Julián Gil Clemente, Teniente coronel de Ingenieros, Vocal del Consejo Superior Ferroviario, y D. José Fúster Tomás, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos. Jefe de Estudios y Construcción de Ferrocarriles del Nordeste de España, a quienes se abonará por la ejecución de este servicio, la dieta que para los de tercera categoría señala el artículo 5.º del Reglamento unificando las dietas y viáticos aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, así como los viáticos que para los de dicha categoría fija el artículo 18 del mismo Reglamento, o sea 0,40 pesetas oro por kilómetro terrestre, 0,80 pesetas oro por milla marítima, todo ello con cargo al capítulo 11, artículo 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Gavilán Díez, excedente voluntario de la categoría de Oficiales de segunda clase de este Ministerio, solicitando su reingreso en la escala activa:

Considerando que ha transcurrido más de un año desde que le fué concedida al Sr. Gavilán la excedencia voluntaria y que se ha producido en la categoría de Oficiales segundos la vacante correspondiente, por ascenso de D. Eduardo Aldecoa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reingreso a la escala activa al Oficial de Administración civil de segunda clase don Eduardo Gavilán Díez, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 4.º de la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 7 del actual, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Sánchez Fúster, Auxiliar de primera clase, Oficial cuarto, a extinguir, de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel Androu, en turno de reingreso de cesantes, por ser la sexta del grupo correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Portero cuarto de este Ministerio, D. Fernando Rey Basurto, en virtud de que se le conceda, por continuar enfermo, según acredita con el certificado facultativo médico que acompaña, una segunda prórroga de un mes, para posesionarse de su destino en esta Subsecretaría, para el que fué nombrado en 4 de Noviembre del año último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Rey Basurto una segunda prórroga de un mes, para posesionarse de su destino, por continuar enfermo y con residencia en Madrid, de conformidad con las disposiciones vigentes citadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Prudencio Cano, de Madrid:

Resultando que dicho señor solicita calificación definitiva para una casa de su propiedad, calificada condicionalmente por Real orden de 27 de Septiembre de 1918 y situada en la calle de Canalejas, número 4, Cerro del Cuervo, de esta Corte:

Resultando que el peticionario solicita que se reconozca un aumento del 5 por 100 en el coste total de la casa sobre el precio que se fijó en la calificación condicional:

Considerando que dicha casa reúne las condiciones exigidas por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922:

Considerando que está justificado el aumento del 5 por 100 en el coste total de la casa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado, concediendo la calificación definitiva de barata a la casa que D. Prudencio Cano posee en la calle de Canalejas, número 4, Cerro del Cuervo, de esta Corte.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y a tenor de lo establecido en el párrafo primero, artículo 6.º y adicional del Real decreto de 9 de Enero de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar temporal de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, afecto a las enseñanzas de Análisis matemático hasta las aplicaciones del Cálculo diferencial, Economía política y Legislación industrial y Estadística, a D. Pablo Martí y Gispert, con la gratificación anual de 2.000 pesetas,

que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 13, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señores Jefe superior de Industria y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.º y 11 del Real decreto de 25 de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, ha tenido a bien nombrar Auxiliar numerario de la citada Escuela, afecto a las enseñanzas de Cálculo integral y Mecánica racional, a D. Enrique Belda y Villena, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos provinciales y municipales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señores Jefe superior de Industria y Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, y a tenor de lo establecido en el párrafo primero, artículo 6.º y adicional del Real decreto de 9 de Enero de 1919,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar temporal de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, afecto a las enseñanzas de Teoría general de las máquinas y Teoría especial de las máquinas, primer curso (Hidráulica), a D. Isabelino Lana y Sarrate, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 13, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.



los. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señores Jefe superior de Industria y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 21 de Octubre de 1921 elevó al Instituto Nacional de Previsión la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, en súplica de que le fuera concedida la excepción del régimen legal de su Montepío, de conformidad con lo que dispone el artículo transitorio del Reglamento provisional de entidades aseguradoras de gestión complementaria: acompañando a la referida instancia, y en calidad de elementos probatorios de sus asertos, un ejemplar de las "Disposiciones concernientes al régimen de pensiones y retiros del personal de la Compañía":

Resultando que en instancia posterior, dirigida igualmente al Instituto Nacional de Previsión, comunicó la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces que el Consejo de Administración de la misma había acordado considerar como agregado al Montepío a todo el personal de las líneas del Sur de España, que aquélla explota en arrendamiento, formando una sección del Montepío creado por la primera para beneficio de su personal, y rigiéndose por el mismo Reglamento durante el tiempo que la citada Compañía de los Ferrocarriles Andaluces explote las líneas del Sur de España; pero con separación de fondos y de contabilidad, para que cuando cese el arrendamiento pueda verificarse con independencia la entrega de fondos y documentación a la que la suceda:

Resultando que a la vista de los antecedentes mencionados, el Instituto Nacional de Previsión instruyó el oportuno expediente, que en copias autorizadas y acompañando al dictamen definitivo ha enviado a este Departamento ministerial para la resolución que proceda:

Considerando que, según se desprende del mencionado dictamen, el Instituto Nacional de Previsión encuentra ajustada a las disposiciones legales en vigor sobre el retiro obrero obligatorio la petición formulada por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, ya que su Montepío es anterior en su funcionamiento al Real decreto-ley de 11 de Marzo de 1919, se asegurará a sus afiliados un derecho equivalente, por lo menos, al del

retiro obrero, y la excepción fué solicitada en tiempo oportuno:

Considerando que, tanto por lo que se refiere al personal de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, como por lo que hace relación al de las líneas del Sur de España, encuéntrase suficientemente garantizado el funcionamiento del aludido Montepío, y en cuanto al personal de las segundas líneas con doble obligatoriedad, ya que al cesar la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en su explotación ha de sucederla en sus obligaciones la nueva concesionaria, que en manera alguna, y dados los preceptos de la ordenación ferroviaria vigente, que impone a las Compañías la carga preferente del pago del personal, podría renunciar al cumplimiento de las ya citadas obligaciones:

Considerando, por tanto, que de verificarse el acoplamiento del Montepío de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces al vigente régimen de retiro obrero obligatorio, no han de sufrir ninguna merma ni quebranto los intereses del personal por quien, en primer término, debe velarse:

Vistos los Reales decretos de 11 de Marzo y 24 de Junio de 1921 y las Reales órdenes de 9 de Enero y 4 de Julio de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, con sujeción a las siguientes bases, por virtud de las cuales queda exceptuada del régimen de retiro obrero la mencionada Compañía y se adapta su Montepío al siguiente régimen legal:

1.ª En cuanto cualquier agente u obrero tanto de las líneas de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, como de las del Sur de España, mientras éstas sean explotadas por aquella Empresa, cese de prestar sus servicios a la misma, sin derecho a percibo de ninguna pensión de las establecidas en el Reglamento especial del Montepío, deberá formalizar la Compañía en el plazo de un mes, a contar de la fecha del cese, la liquidación de la prima única, que habrá de satisfacer la Empresa para constituir a favor del expresado agente la porción de pensión correspondiente a la aplicación de las normas del retiro obrero, valiéndose para el caso de las tarifas A y C anejas al Real decreto de 24 de Julio de 1921 relativo a la reglamentación provisional de las cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión

y publicadas en las GACETAS de 17 y 25 de Agosto del citado año, teniendo además en cuenta las proporciones habidas durante todo el tiempo que abarque la liquidación entre la cuota fija del Estado y la patronal.

Si el obrero, por haber cumplido la edad de cuarenta y cinco años antes del 24 de Julio de 1921, no tuviese derecho a pensión de retiro, la Compañía formará la correspondiente liquidación por el tiempo que el obrero hubiese estado a su servicio.

2.ª Basándose el régimen especial que establece el artículo transitorio del Reglamento de entidades de gestión complementaria, en que los afiliados a Montepíos preexistentes tengan un derecho equivalente, por lo menos, al del retiro obrero, y siendo condición del régimen general la bonificación especial a los patronos por haberse anticipado a la observancia del régimen obligatorio (número 2 del artículo 15 del Reglamento de 21 de Julio de 1921), procede aplicar un criterio de equidad y reconocer, por analogía, a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces la bonificación especial con aumento del 25 por 100 en las liquidaciones a que se refiere la base precedente.

3.ª Ocho días después de haber manifestado el Instituto Nacional de Previsión a la Compañía su conformidad con las liquidaciones referidas anteriormente, deberá la Compañía ingresar en la Caja de aquél o en su colaboradora correspondiente, y si se tratase de obreros del segundo grupo, en la Caja Postal de Ahorros o en las colaboradoras del Instituto que tengan ese servicio, el importe de la liquidación respectiva, y el Estado, por su parte, la porción complementaria de la prima o la bonificación correspondiente en el segundo caso, según la base 1.ª

4.ª Cuando un Agente de la Compañía cese en el servicio de la misma teniendo derecho a pensión de retiro con arreglo a los preceptos del Reglamento especial de su Montepío, la Compañía deberá comunicar a dicho Agente, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha del cese, el importe de la expresada pensión a la familia de aquél, indicándole a su vez la cuantía de la que con sujeción a las normas del retiro obrero correspondería al propio Agente en relación con el tiempo durante el cual hubiera el mismo prestado sus servicios a la Compañía.

5.ª En vista de tales datos y de los que pueda recabar el citado Agente del Instituto Nacional de Previsión o de sus Cajas colaboradoras, deberá aquél decidir en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha de la anterior comunicación, si opta por la pensión de jubilación de la Compañía o por la renta vitalicia correspondiente al retiro obrero, suscribiendo, al efecto, una declaración especial firmada en calidad de testigos por dos obreros o empleados de la Compañía.

6.ª En el caso de que en la declaración referida optase el Agente jubilado por el percibo de la pensión correspondiente al retiro obrero, la Compañía procederá a formalizar, con sujeción a las reglas establecidas en la base 1.ª, 2.ª y 3.ª, la liquidación y pago de la suma que deberá ingresar en el Instituto Nacional de Previsión o Caja colaboradora correspondiente, para asegurar el percibo de la pensión de retiro obrero asignado al expresado Agente.

7.ª Cuando el Agente no presente en el plazo señalado en la base 5.ª la declaración de referencia, se entenderá que opta por el percibo de la pensión de retiro establecida por el Reglamento del Montepío de la Compañía.

8.ª Al cesar la explotación de las líneas del Sur de España que la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces tiene actualmente en arrendamiento, entregará a la que la suceda en dicha explotación la documentación y federos de la Sección del Montepío, formada por el personal afecto a las líneas del Sur, desligándose desde este momento de toda responsabilidad para con el mismo, cuyos derechos correrán a cargo de la nueva Empresa en la forma que, llegado ese momento, se establezca, sin mengua de los que reconocen el régimen legal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado al Sr. Director gerente de la expresada entidad. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

AUNOS

Señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

Según comunica a este Departamento el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa, con fecha 22 de Diciembre último el *Diario do Governo* de la República portuguesa correspondiente al 17 del mismo mes publica un Decreto por el que se deroga la disposición relativa a la prohibición de importación de diversos tejidos, pieles, plumas y varias materias alimenticias.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

Según comunica a este Departamento el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa, el Gobierno de la República portuguesa ha dictado un Decreto, con fecha 17 de Diciembre último, autorizando nuevamente la entrada en el archipiélago de Madeira a las bebidas alcohólicas extranjeras únicamente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

### GRACIA Y JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Allariz se halla vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Lalín se halla vacante, por traslación del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del

Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Santiago se halla vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Avila se halla vacante, por excedencia del que la desempeñaba, la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Guía se halla vacante, por excedencia de D. Justo López, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos por el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Jarandilla se halla vacante

por traslación de D. Fernando Verges, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que como comprendida en el primero de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribano que reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Viver se halla vacante, por promoción de D. José B. Crespo, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

#### TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Guillermo García Alix y Fano y por D. Joaquín Núñez Grimaldos, Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Núñez, vacante por fallecimiento de D. José Guillermo Fano y García, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, a partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho o desistan de él.

Madrid, 14 de Enero de 1925.—El Subsecretario, García-Goyena.

#### MARINA

##### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maquinista naval, expedido por el Departamento de Cádiz, en 22 de Abril de 1897, a favor de D. Manuel Lasso Mora, de la inscripción de Sevilla, y estando legalmente comprobado dicho extravío en el incendio ocurrido en el vapor "Alejandro", en el puerto de Arcilla, el día 28 de Julio de 1922, según se justificó testificalmente en el expediente que se incoó con motivo

del siniestro, he venido en disponer que se proceda a la anulación del referido documento y a la expedición del correspondiente duplicado.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos.

Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Director general, Eloy Montero.

#### HACIENDA

##### SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis de León y Castillo, Jefe de Negociado de segunda clase con destino de Vicesecretario del Tribunal Económico-administrativo provincial en Las Palmas, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Carlos Galindo Barbié, Auxiliar de primera clase con destino en la Administración de Rentas públicas en la provincia de Zamora, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. León Cano Jarque, electo Oficial de segunda clase de la Administración de Rentas públicas en la provincia de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarle por un mes, con abono de sueldo, el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los efectos

correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Juan Sierra González, electo Auxiliar de primera clase de la Abogacía del Estado en la provincia de Granada, en uso de la autorización que me ha sido conferida por Real orden de 26 de Septiembre de 1918, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 7 de igual mes y año y Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarle por un mes, con abono de sueldo, el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1924.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

#### Catastro de rústica.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924, se abre concurso para la provisión de las plazas de Ingenieros jefes provinciales del Catastro de rústica en Jaén y Almería, y la de Conservador de Alicante, concurso al que podrán concurrir todos los actuales Jefes o Conservadores, los que hayan desempeñado cargo de Jefes provinciales y hoy pertenezcan a otros servicios, los que, teniendo más de cuatro años de servicio en brigada de Catastro, sean más antiguos que el último Jefe nombrado, aunque no pertenezcan ya a Catastro, y los cuatro Jefes de brigada de más antigüedad entre los que prestan servicio en Catastro y llevan en él más de cuatro años. Caso de no presentarse concursante, deberá hacerse propuesta libre entre los Ingenieros que, pudiendo concursar, no lo hayan hecho, por ser los que reúnen condiciones para desempeñar dichos cargos.

Los que se hubiesen presentado en los concursos anteriores para cubrir la Jefatura de Jaén, no necesitarán hacer nuevas peticiones, siendo válidas las anteriores, y los que no hayan concursado ninguna de las que se anuncian podrán, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, enviar, por conducto de sus inmediatos Jefes, los documentos que justifiquen los méritos que en cada uno concurren, al Negociado del Personal del Catastro, que los elevará a la

Junta de Personal, según se ordena en las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de Enero de 1925.—El Subsecretario, P. D., A. Fidalgo.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Instancia de la Compañía General de Aceites de Oliva, S. A., solicitando se implante el régimen de admisión temporal para los aceites de oliva de producción extranjera, que se publica a los efectos de lo dispuesto en el caso sexto de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888:

“Excmo. Sr. Director general de Aduanas: Madrid.—La Compañía General de Aceites de Oliva, Sociedad anónima, con domicilio legal en Bilbao, y gran Refinería en Sevilla, y en su nombre y representación el Director gerente de la misma, que suscribe, a V. E. acude exponiendo:

Que en el folleto publicado por el Consejo de la Economía Nacional, detallando las conclusiones aprobadas en la Conferencia Nacional del Aceite, celebrada los días 10 al 14 de Noviembre último, en su segunda parte, tratando del “Ordenamiento de la exportación”, capítulo 3.º, “Organización de las ventas en el exterior”, letra G), refiriéndose a la utilización de los Puertos francos, dice la conclusión textualmente: “Los Depósitos francos o comerciales deberán ser utilizados con mayor intensidad que actualmente, dados sus beneficios, en la exportación.”

“Todos los demás factores de organización exportadora deben estudiarse, adaptándolos a las especiales condiciones de nuestro comercio exterior.”

Nos ha causado viva sorpresa la escasa atención que parece haberse prestado en la Conferencia, o por lo menos en la redacción de la conclusión, a tan importantísimo extremo, pues es tal su trascendencia, que del acierto con que se resuelva depende, incontestablemente, el que quede o no en pie el ya famoso problema del aceite, cualesquiera que fueren las demás disposiciones que se adoptaran en los restantes temas que en la citada Conferencia se debatieron.

No obstante, teniendo entendido que el asunto será sometido a información de esa Dirección general de Aduanas para su adopción y reglamentación, nos permitimos adjuntar un ejemplar del informe que tuvimos el honor de presentar en la expresada Conferencia y en sus páginas 16, 17, 24 y 25, así como en los comentarios que sobre aquel tema se hicieron en la misma, quedó expuesta la imprescindible necesidad de instruir en España un régimen de Aduanas que autorice la entrada provisional y la manipulación de los aceites de oliva extranjeros, para la formación de tipos de exportación y suplir, cuando se ofreciera el caso, la falta de los nuestros, permitiendo así atender e intensificar, permanentemente,

nuestro decaído e inseguro comercio de exportación, origen y vida presente y futura de la producción aceitera española; y se puso de manifiesto que los Puertos francos no son utilizables para ello en España, pues ofrecen el grave inconveniente de que obligarían a las casas exportadoras, tanto del interior del país como de las plazas de puerto de mar, a tener que abandonar sus actuales y costosas instalaciones, con trujales, refinerías, etcétera, para edificar otras nuevas en las zonas del Puerto franco, cosa que, prácticamente, equivale a un imposible, como queda demostrado en el hecho de que en los Puertos francos de Barcelona y Cádiz no se haya establecido ningún exportador de aceites.

Los Puertos francos son instituciones, creadas de negocios, y en España, donde éstos están ya creados, por lo que hace a los instrumentos necesarios para la exportación aceitera, necesitamos para sostenerlos y desarrollarlos otra institución que nos conceda las mismas facilidades, y ésta es la admisión temporal, por cuyo sistema se rige el comercio exportador de aceites en Francia. Por tanto, entre los dos mencionados regímenes aduaneros, ambos tendiendo al mismo fin y, simultáneamente, en vigor desde varias generaciones en Francia y en Italia, el de admisión temporal, con amplísimas facultades, es el que se adapta a las condiciones de nuestro comercio para remediar los enormes perjuicios que irroga a la producción aceitera de España, a las instituciones exportadoras, a las industrias anexas de fabricación de envases de lata y de madera, y al importante contingente de mano de obra empleada en los almacenes y muelles, las irregularidades que han venido agudizándose de tres años a esta parte en las operaciones de exportación, que en 1919 alcanzaron la cifra de 112 millones de kilos para quedar reducida a la de 46 millones en 1922, y ha llegado este año al extremo de haber obligado a varias casas españolas a ir a Italia a preparar y expedir aceites con marcas españolas.

Nos apresuramos, pues, a dar la voz de alarma para que entre las nuevas disposiciones que han de regir el comercio de aceites, como consecuencia de las deliberaciones de la Conferencia, se ponga especialísima atención en dotarlo de la admisión temporal de los aceites de oliva extranjeros, institución aduanera adecuada para el verdadero fomento de la exportación, tal como en síntesis funciona en los países competidores, que, con elementos de producción inferiores a los nuestros, se han adueñado de los mercados de consumo y tienen a España sometida, en parte, a su yugo comercial, puesto que absorben, para ser manipulados en sus instituciones de exportación y luego reexportados, una parte, ciertos años muy importantes de los aceites que producimos, con visible perjuicio para el productor por el menor valor que de ellos obtiene y

de la economía nacional en general, por los beneficios de que privan aquellas manipulaciones practicadas en el extranjero, debiendo hacer observar a la alta clarividencia de V. E. que el enorme desarrollo de la riqueza olivarera en España, lo debemos precisa y exclusivamente a la existencia en Francia del régimen de admisiones temporales de diversos artículos, entre ellos el aceite, cuya nación fué la única que en los primeros años de la fabricación del aceite fino en España compraba nuestra producción, recibiendo en admisión temporal, para reexportarla a los mercados de consumo; de manera que, gracias a que España tuvo la suerte de encontrar en funciones en el extranjero tan sabio régimen aduanero, pudo colocar su producción de aceites finos con ventajas tales que estimularon las plantaciones de olivas, la construcción de fábricas de aceites, de envases de lata, cajonería, tonelería y crearon las organizaciones de exportación, todo en proporciones no alcanzadas por ningún otro país; consideramos, pues, una imperiosa necesidad hacer pública y universal demostración de que por todos los elementos interesados, por la representación e intervención que han tenido los organismos competentes del Estado en la aludida Conferencia y por las lógicas disposiciones que se hayan adoptado, que en España, contra lo que frecuentemente se oye y se lee, cuando nos lo proponemos, nos penetramos de nuestros problemas y los resolvemos en la forma que nuestros intereses y nuestro patriotismo exigen.

Por todo lo expuesto, y a la vista de las resoluciones adoptadas en la Conferencia nacional del aceite, la entidad recurrente suplica a V. E. se sirva aconsejar la implantación del régimen de admisión temporal con amplísimas y simplificadas facultades para los aceites de oliva de producción extranjera, cual se interesa en el informe presentado por esta Compañía en la expresada Conferencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sevilla, para Madrid, 10 de Diciembre de 1924.—Compañía General de Aceites de Oliva, S. A.—José Figueras, Director gerente.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Admisiones temporales de 1888.

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana,

Esta Dirección general ha acordado que en los días 19, 20, 21, 22 y 24 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección general

a los presentadores en Madrid, y por Giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al

Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Madrid, 17 de Enero de 1925.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

**RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.**

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Posetas
Dirección	Delegación			
51.556	1.399	Córdoba.....	D. Antonio Bermúdez García.....	61,50
62.602	1.620	Tarazona.....	José Bañart Cabús.....	211,75
73.537	1.971	Castellón.....	José Ganchúa Octavio.....	272,0
73.893	3.152	Sevilla.....	Miguel Consuegra Cantarero.....	16,00
74.249	1.320	Cruza.....	Manuel Iglesias Méndez.....	117,00
74.250	1.321	Idem.....	Idem.....	433,00
74.541	1.769	Huelva.....	Antonio Baldayo López.....	338,0
74.650	431	Murcia.....	José Jiménez Martínez.....	595,00
74.22	1.134	Toledo.....	Justo Bravo Ambite.....	68,00
74.530	818	Guipúzcoa.....	Quintín Lavilla Navascués.....	53,00
74.819	1.553	Gerona.....	Juan Rodríguez Rivas.....	9,50
74.811	1.557	Idem.....	Pedro Fontbona Buxans.....	49,00
74.812	2.300	Zaragoza.....	Manuel Sánchez Gálvez.....	6,75
74.814	1.781	Huesca.....	Juan Palacio Lacambra.....	71,75
74.85	1.782	Idem.....	Pabl. Sanjuán Solano.....	8,00
74.87	1.784	Idem.....	Miguel Jiménez Fontana.....	95,00
74.819	1.786	Idem.....	Pedro Burrell Riverola.....	72,00
74.820	1.787	Idem.....	Celestino Serranía Martín.....	204,00
74.821	1.788	Idem.....	Luis Pascual Carnicer.....	38,00
74.822	2.008	Cádiz.....	Juan García Gutiérrez.....	243,50
74.823	2.009	Idem.....	Antonio Masa Morato.....	59,80
74.825	2.011	Idem.....	José Archidona Sánchez.....	21,00
74.87	1.952	Idem.....	Antonio Prado García.....	20,00
74.828	»	Madrid.....	Gabriel Cañamares Barahona.....	2.178,20
74.830	»	Idem.....	José Mohino Toribio.....	005,50

Madrid 17 de Enero de 1925.—El Director general, P. S. Moisés Aguirre.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de particulares y colectividades no transferible, número 2.503, de capital de 7.318,48 pesetas nominales, emitida a favor de la Obra pía fundada en el lugar de Nepas (Soria) por Juan Hernán Martínez, y Catalina, su mujer, a cargo del Cura párroco de dicho lugar, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Soria, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Enero de 1925.—El Director general, Moisés Aguirre.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS**

Excmo. Sr.: En expediente abierto en esta Dirección general con motivo de denuncia elevada a la Presidencia de ese Directorio por D. José Jiménez García, Agente de transportes en Badajoz, contra el industrial de su

gremio D. Julio Legido García; asunto señalado con el núm. 3.679 en oficio de esa Secretaría dirigido a la Subsecretaría de este Ministerio en 30 de Junio último, resulta lo siguiente:

Que tanto el escrito presentado por el Sr. Jiménez y al cual acaba de aludirse, como el otro dirigido al señor Gobernador civil, han sido desestimados: el primero porque el denunciado en él fué ya objeto de procedimiento por el hecho de no tener matriculados los cuatro camiones de su propiedad, dos de los cuales pertenecen a la matrícula de Sevilla, y de ahí que la Inspección de Badajoz no procediese también por el concepto de transportes.

En la segunda denuncia, o sea la presentada en el Gobierno civil, todos los industriales que el señor Jiménez enumera figuran incluidos en los respectivos padrones, según informe de la entonces Administración de Propiedades e Impuestos, y, por consiguiente, se hallan tributando.

Conviene hacer constar que estas denuncias y otras análogas las formula con frecuencia y verbalmente ante la Delegación el repetido señor Jiménez, sin sujetarse a lo dispuesto en el artículo 167 del vigen-

te Reglamento de industrial, a pesar de lo cual, y aunque esas manifestaciones son siempre, además, incompletas, indeterminadas y abstractas, se atienden algunas veces, no obstante la escasez de personal de que hasta ahora adolece aquella Inspección.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos que procedan en ejecución de lo dispuesto en el apartado tercero de la orden de la Presidencia de 27 de Octubre de 1923. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1925.—El Director general, P. D., José María Bonilla.

Señor General Secretario del Directorio Militar.

**GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a concurso para la provisión de la plaza vacante de Inspector provincial de Sanidad de Cuenca, entre los

Inspectores en activo, los excedentes del Cuerpo y en expectación de destino, así como la que pudiera resultar vacante con motivo del mismo; debiendo los aspirantes presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID. Si no fuera solicitada en este concurso la vacante que resulte de la provisión de dicha plaza de Cuenca, se nombrará para desempeñarla al opositor de los aprobados y declarados individuos de Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad que en la actualidad se encuentren en expectación de destino.

Madrid, 17 de Enero de 1925.—El Director general, Francisco Murillo.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscritas en este Registro durante el tercer trimestre del año 1924.

52.608.—El jardín de los encantos, vals lento; Pastorcillo, pastorcillo, canzoneta; Tocadora de cuerda, couplet; por D. Angel Roméu Canadell, la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—3.º apaisado con seis hojas (11.683.)

52.609.—España de oro, cuplé; Se fué y..., cuplé; Flores somos; por D. Angel Roméu Canadell la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con ocho hojas. (11.684.)

52.610.—Tempestad. Son hermosas, vals coro; por D. Angel Roméu Canadell la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con cuatro páginas. (11.685.)

52.611.—Los grandes músicos: Bach, Beethoven, Wágner; por D. José Subirá Puig.

Madrid. Imprenta de A. Marzo, 1924. 8.º con 214 páginas. (33.407.)

52.612.—Libro de amor, novela; por D. Alfonso Hernández-Catá, el texto, y D. Manuel Bonet López las ilustraciones.

Madrid. Imprenta Guillermo Hernández y Galo Saez, 1924.—8.º con 278 páginas y una de índice y colofón. (33.408.)

52.613.—Desilusión, vals; por Lushie Mendi, seudónimo de José María Agesta Mendiluce.

Barcelona. Boileau y Bernasconi. Sin año (1224).—4.º con 11 hojas. (389.)

52.614.—La decadencia de Occidente. Bosquejo de una Morfología de la Historia Universal. De la Serie Biblioteca de ideas del siglo XX "Calpe"; por Oswald Spengler; traducción de Manuel G. Morente (Manuel García Morente).

Madrid. Talleres "Calpe", 1923.—

Dos tomos en 4.º, con siete hojas, más 332, el primero, y 332 el segundo. (33.413.)

52.615.—De Cuba a España. tango; por D. Juan Yufera Martínez y Francisco Pérez Pascual.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (478.)

52.616.—Mi alma, presentación; por Juan Yufera Martínez y Francisco Pérez Pascual.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (479.)

52.617.—Manual de soldadura por el arco eléctrico; por D. Tomás de Alberti Gómez.

Madrid. Imprenta Pueyo, 1924.—8.º con 28 páginas. (33.414.)

52.618.—Propiedades y fabricación de cales y de cementos; por don Tomás de Alberti Gómez.

Madrid. Núñez Samper, 1923.—8.º con 239 páginas y láminas. (33.415.)

52.619.—Mapa topográfico de España, en escala de 1:50.000. Hojas números 584 (Mondéjar), 459 (Tamajón), 4037 (Teba), 4067 (Torremolinos) y 485 (Valdepeñas de la Sierra); por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Madrid. Litografía de la Dirección general, 1915 la primera y 1916 las restantes.—Cinco hojas de 0.574 por 0.375 mm. (33.417.)

52.620.—Mapa topográfico de España, en escala de 1:50.000. Hojas números 784 (Cuidad Real), 709 (Anchuras), 762 (Tomelloso), 786 (Manzanares) y 768 "El Bonillo"; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Madrid. Litografía de la Dirección general, 1882 la primera y 1887 las restantes. Cinco hojas de 0.574 por 0.375 mm. (33.418.)

52.621.—¡Redención!, drama en tres actos, original; por D. Rufino Sáez Gómez.

Salamanca. Tipografía de Calatrava, 1924.—8.º con 53 páginas. (33.419.)

52.622.—Ella volverá..., música del maestro Prieto; por D. Mariano Bolaños Recio y D. Salvador Valverde López.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (33.421.)

52.623.—Mi musa frívola. Libro segundo. Ensayo 10. Comprende: Dices, canción; Cuestión de formas, cuplé, y Lisette, canción; por D. Enrique González Rubiales.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con siete páginas. (33.422.)

52.624.—Las flechas de oro, fantasma interplanetaria cómica-ficcionable, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso; original de G. del Castillo y J. de Burgos; por D. Juan Antonio Martínez Marín.

52.625.—¡Al chocolate de las cinco!, fantasía lírica en un acto y tres cuadros; letra de Frutos; por don José Padilla Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 40 páginas. (33.424.)

52.626.—El Dictador, zarzuela en tres actos, el segundo dividido en dos cuadros, en prosa; original de F. Romero y Fernández Shaw; por D. Rafael Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 125 páginas. (33.425.)

52.627.—Claro de luna, comedia en un acto, original de Grace Griswold; traducción de D. Luis Olive y Lafuente y D. Félix Riaño Herrero.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 31 páginas. (33.426.)

52.628.—El Tratado de Heligoland, novela; por D. Julio Bravo Sanfeliú.

Madrid. Viuda de López del Horno, 1924.—8.º con 112 páginas. (33.427.)

52.629.—Nelva, poema lírico en un acto; letra de R. Alaria; por don Santiago Sabina y Corona.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 46 páginas. (33.428.)

52.630.—El fox de los bombones; por Bruno Bruni, seudónimo de Augusto Cristofari.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (11.693.)

52.631.—En Morería, zambra; por D. Juan Yufera Martínez y D. Francisco Pérez Pascual.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con dos hojas. (484.)

52.632.—La obra de Trajani; por D. Ramón de Bastera y Zabala.

Madrid. Imprenta Artística, 1921. 8.º con 322 páginas, más una de erratas, índice y láminas. (33.429.)

52.633.—Guía general de Aragón, Navarra, Soria y Logroño, 1924; por D. Román García Gárate.

Huesca. Imprenta editorial V. Campo, 1924.—4.º con 738 págs.—(701.)

52.634.—De la España morisca; por D. José Agüera Ruiz.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 52.635.—El solitario, tango; Orient cuatro hojas. (214.)

tal, fox u shimmy; Miss Ellen, fox u shimmy; por A. Volinsest, seudónimo de Antonio de Padua Catalá Carbonell.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con seis hojas. (11.696.)

(Continuará.)

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### JEFATURA SUPERIOR DE COMERCIO Y SEGUROS

No habiéndose podido celebrar, por insuficiencia de crédito para tomar acuerdos válidos, la Junta de acreedores asegurados de Universo, Sociedad en liquidación, intervenida en España, anunciada para el día 29 del corriente mes en el Boletín Oficial de Seguros número 356, correspondiente al 31 de Octubre de 1924, y en la GACETA DE MADRID de 12 de Noviembre del mismo año, al objeto de acordar las bases con arreglo a las cuales se deberá llevar a cabo la liquidación de esta entidad, a tenor de lo dispuesto en el número 5.º de la Real orden de 10 de Diciembre de 1921, se convoca por el presente aviso oficial a los referidos acreedores a una segunda reunión, que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1925, a las once de la mañana, en el domicilio de las oficinas liquidadoras, Puerta del Sol, 43, principal, Madrid.

Madrid, 30 de Diciembre de 1924.  
El Liquidador de oficio, César Campos.—El Interventor del Estado, Ramón Peris.

#### JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Delegación en Tarrasa del Real Moto Club de Cataluña, solicitando autorización para celebrar una prueba para motocicletas, motocicletas con sidecars y autociclos, denominada de "Regularidad y Turismo":

Resultando que, según el Reglamento que se acompaña, lo que solicita es celebrar esa prueba el día 25 de Enero de 1925:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación del Reglamento para la misma propuesto por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha prueba con arreglo al Reglamento que se acompaña.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1925. El Jefe superior de Industria, Flórez Posada.

Señor Presidente de la Delegación del Real Moto Club de Cataluña.

#### REGLAMENTO

##### Prueba de regularidad.

La Delegación del Real Moto Club de Cataluña en Tarrasa organiza para el día 25 de Enero próximo una prueba de regularidad y turismo que se regirá por los Reglamentos generales de la Federación Motociclista Española y del Real Automóvil Club de España, con sujeción a las bases que a continuación se indican:

1.ª Serán admitidos en esta prueba todos los vehículos de las categorías establecidas para motocicletas, sidecars y autociclos.

2.ª Serán admitidos en esta prueba todos los corredores sobre los que

no pese resolución alguna de descalificación.

3.ª El itinerario de la prueba será el siguiente: Tarrasa, Rellinás, Castellvell, La Bauma, Vacarissas, Viladecaballs, Tarrasa. Dos vueltas sobre este circuito, dándose la salida en la carretera de Rellinás después del paso a nivel del Paseo del 22 de Julio, y la llegada en la carretera de Martorell, primer cruce con la Rambla de Egara. Total de la prueba, 100 kilómetros aproximadamente.

4.ª La prueba tendrá el carácter de regularidad y turismo, debiendo efectuarla los concursantes a las velocidades que a continuación se expresan: Velocidades hasta 150 cc., motocicletas hasta 300 cc. y sidecars hasta 560 cc.: 30 kilómetros por hora de promedio.

Motocicletas superiores a 300 cc., sidecars superiores a 560 cc. y autociclos hasta 1.100 cc.: 35 kilómetros por hora de promedio.

5.ª Los premios que se concederán en esta prueba serán los siguientes: Dos copas de plata, cuatro medallas de oro, ocho medallas de plata.

6.ª La forma de adjudicación será en la forma siguiente:

Se otorgarán los premios antes mencionados, por orden de su importancia, a los concursantes que en el recorrido total de la prueba consigan un error de diferencia de tiempo menor, tanto por exceso como por defecto, en su paso por los controles fijos y secretos que se establecerán en el itinerario.

En su consecuencia, no se concederá margen de tiempo alguno y, por lo tanto, los concursantes deberán efectuar su paso por los controles a la hora exacta fijada en su horario.

7.ª El precio para la inscripción en esta prueba queda fijado en 10 pesetas para los señores socios del Real Moto Club de Cataluña, y en 20 pesetas para los señores no socios.

El plazo para la inscripción terminará el día 15 de Enero próximo, pudiendo ser admitidas inscripciones hasta el día 20 del referido Enero a doble precio del indicado en la condición anterior.

8.ª Las inscripciones, acompañadas de su importe, deberán ser entregadas en la Delegación del Real Moto Club de Cataluña, en Tarrasa, Paja, 14, o

en la Secretaría del Real Moto Club de Cataluña, dándose el oportuno recibo de las mismas, que deberá guardar el concursante y exhibirlo cuando persona autorizada lo solicitare.

9.ª Mediante la presentación del recibo de inscripción serán entregados a los concursantes los números de orden, itinerarios de la prueba, horario de paso por los controles, situación de los mismos, a excepción de los secretos, y cuantas observaciones para el orden de la prueba sean convenientes.

10. Los concursantes deberán presentarse en el lugar de la salida en Tarrasa media hora antes de la oficial marcada en su horario.

11. La Delegación del Real Moto Club de Cataluña se reserva la facultad de suspender o aplazar la prueba si circunstancias excepcionales o de tiempo lo hiciesen necesario, devolviéndose el importe de las inscripciones en el primer caso a todos los concursantes, y en el segundo a los que no estuvieran conformes con la fecha aplazada.

12. Los concursantes vienen obligados, por el hecho de su inscripción y firma de la misma, a sujetarse a todas las disposiciones del presente Reglamento y a todas aquellas otras complementarias que la Junta de la Delegación del Real Moto Club de Cataluña o los comisarios de la prueba dicten para el buen orden de la misma. Asimismo vienen obligados los concursantes a acatar aquellas disposiciones que los Comisarios puedan adoptar en el transcurso de la prueba y que circunstancias fortuitas o condiciones exteriores o de tiempo puedan hacer necesario dictar.

13. Queda prohibido, bajo descalificación, exceder los límites de velocidad que marcan las actuales Ordenanzas municipales dentro del término municipal, recomendándose encañadamente la mayor consideración al atravesar los pueblos de tránsito.

14. La Delegación en Tarrasa del Real Moto Club de Cataluña elude toda responsabilidad por cualquier accidente de que pueda ser causante o víctima el concursante.

15. Han sido nombrados Comisarios para esta carrera los Sres. D. Francisco Coma, D. Narciso Freixa, D. Miguel Durán y D. Joaquín Dalfau.

